



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 24 de agosto de 2026

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS A LA ACTUALIZACIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO 2025-2029, PARA MODIFICAR EL CONTENIDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2026, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXXI, No. 115.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL AL MES DE JULIO DE 2026.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE ADALBERTO RODRÍGUEZ ACOSTA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "YANCUITLALPAN", UBICADO EN CALLE SONORA NÚMERO 41, EN EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CAPITAL FUND XXXV, S.A. DE C.V., LA SUSTITUCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO CON COMERCIO, DENOMINADO "PUERTA TLALNEPANTLA", UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMEROS 312 Y 314, LOTES 7 Y 8, MANZANA FRACCIÓN SUR, COLONIA CENTRO INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO INTERESADAS EN CURSAR LA ESPECIALIDAD EN DERECHO PENAL (PRIMERA PROMOCIÓN) MODALIDAD MIXTA.

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO INTERESADAS EN CURSAR LA ESPECIALIDAD EN DERECHO LABORAL (PRIMERA PROMOCIÓN) MODALIDAD MIXTA.

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO INTERESADAS EN CURSAR LA ESPECIALIDAD EN DERECHO DE FAMILIA (PRIMERA PROMOCIÓN) MODALIDAD MIXTA.

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO INTERESADAS EN CURSAR LA MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA (PRIMERA PROMOCIÓN) MODALIDAD MIXTA.

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO INTERESADAS EN CURSAR LA ESPECIALIDAD EN DERECHO CIVIL (PRIMERA PROMOCIÓN) MODALIDAD MIXTA.

AVISOS JUDICIALES: 291, 292, 664, 687, 692, 706, 707, 764, 804, 805, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 837, 280-A1, 281-A1, 283-A1, 284-A1, 286-A1, 287-A1, 288-A1, 289-A1, 290-A1, 291-A1, 93-B1, 909, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 947, 950, 951, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 975, 976, 321-A1, 322-A1 y 323-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 710, 925, 926, 928, 929, 946, 229-A1, 691, 695, 696, 232-A1, 233-A1, 234-A1, 235-A1, 236-A1, 937, 949, 953, 317-A1, 318-A1, 319-A1, 320-A1, 100-B1, 101-B1, 102-B1, 103-B1, 244-A1, 712, 831, 832, 279-A1, 282-A1, 285-A1, 293-A1, 294-A1, 91-B1, 92-B1, 974, 104-B1, 927, 948 y 952.



TOMO

CCXXII

Número

32

5 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Director General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo y leyenda que dice: SAF, Secretaría de Administración y Finanzas, y una leyenda que dice: Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos.

FE DE ERRATAS

Con relación al “**PLAN ESTRATÉGICO Poder Legislativo del Estado de México 2025-2029**”, se expide la presente fe de erratas para modificar el contenido publicado en el Periódico Oficial “**Gaceta del Gobierno**”, Sección Primera, Tomo CCXXI, Núm. 115 del 29 de junio de 2026, conforme a lo siguiente:

Página 15.

En el **Eje B. Apoyo legislativo, Objetivo estratégico 1.** Colaborar en la actualización del marco normativo en el Estado de México, **Objetivo táctico 3.** Implementar acciones encaminadas a la generación de investigación legislativa en el Estado de México y de profesionalización relacionada con el quehacer parlamentario;

Dice	Debe decir
1: Línea de acción 1. Conformar el consejo académico. 2. Integrar la plantilla de investigadores. 3. Presentar estudios académicos de temas vigentes, de interés para los mexiquenses. 4. Gestionar la actualización o celebración de convenios de colaboración e intercambio interinstitucional y académico. 5. Planear, diseñar, instrumentar, operar y evaluar el programa de profesionalización para la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario (PPFEACVQP).	1: Línea de acción 1. Integrar la plantilla de investigadores. 2. Presentar estudios académicos de temas vigentes, de interés para los mexiquenses. 3. Gestionar la actualización o celebración de convenios de colaboración e intercambio interinstitucional y académico. 4. Planear, diseñar, instrumentar, operar y evaluar el programa de profesionalización para la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario (PPFEACVQP).

ATENTAMENTE.- WOLFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS.- COORDINADOR DE NORMATIVIDAD, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE ARCHIVOS.- RÚBRICA.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.

Toluca, Estado de México,
a 14 de agosto de 2026

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL AL MES DE JULIO

H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 40 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el o la titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Bienestar, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar a la Legislatura Local un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas de desarrollo social.

Al respecto, informo a esa Soberanía que, con corte al 31 de julio, la denominación y alcance de los programas de desarrollo social de la Secretaría de Bienestar, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE BIENESTAR

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE PERSONAS BENEFICIARIAS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social "Mujeres Bienestar".	700,000	\$9,749,950,053.00	\$0.00	\$5,250,000,000.00	53.85%	0	700,000	
2	Programa de Desarrollo Social "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".	67,508	\$668,329,200.00	\$0.00	\$334,164,600.00	50%	0	67,508	El Programa es operado por el Gobierno Federal y atenderá hasta 67,508 Personas Beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2026, en coadyuvancia con el Gobierno Estatal, cuya participación consiste en asignar por partes iguales para su operación las cantidades específicas señaladas en el anexo al convenio, de manera bimestral al Fideicomiso para el Bienestar. Lo anterior de conformidad con la cláusula Tercera: Asignación Presupuestaria, del "Convenio celebrado entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad" y al "Anexo" del mismo.



3	Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".	578,657	\$2,175,949,676.00	\$0.00	\$814,954,594.97	37.45%	6,977	507,909	Durante el mes de julio, se entregaron 499,786 canastas alimentarias a 249,893 personas beneficiarias, recibiendo cada una dos apoyos, teniendo un total acumulado de 1,501,650 canastas alimentarias entregadas.
4	Programa de Desarrollo Social "Servir para el Bienestar".	4,650	\$15,000,000.00	\$0.00	\$14,934,826.00	99.57%	15	1,001	Durante el mes de julio, se entregaron 8 sillas de ruedas, 4 andaderas plegables y 3 bastones, dando un total acumulado de 1,001 apoyos funcionales entregados.
5	Programa de Desarrollo Social "Niñez Indígena con Bienestar".	21,783	\$76,700,000.00	\$24,713,112.87	\$24,713,112.87	32.22%	6,339	6,339	Durante el mes de julio, se entregaron 12,678 canastas alimentarias a 6,339 personas beneficiarias, recibiendo cada una dos apoyos, teniendo un total de 12,678 canastas alimentarias entregadas.
6	Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar".	0	\$17,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0	0	Se encuentra en proceso de gestión operativa para su ejecución.
7	Programa de Desarrollo Social "Bienestar Indígena".	56	\$5,850,000.00	\$0.00	\$698,400.00	11.94%	0	56	Las solicitudes recibidas se encuentran en proceso de revisión y validación para la gestión operativa para su ejecución.
8	Programa de Desarrollo Social con Jóvenes Bienestar".	6,000	\$36,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0	0	La convocatoria del programa de desarrollo social "Jóvenes con Bienestar", se publicó en el mes de julio del año en curso.

Por lo anterior y, una vez teniéndome por cumplido con el envío de la información de la Secretaría a mi cargo, remito a la Legislatura Local el avance de la aplicación de los recursos, de cada uno de los programas de desarrollo social de las dependencias del poder ejecutivo que los operan, informes que se agregan bajo anexo (1 al 5).

En ese orden, solicito a esa Soberanía dar por cumplido en tiempo y forma, el envío de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para información adicional.

A T E N T A M E N T E.- MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE ADALBERTO RODRÍGUEZ ACOSTA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "YANCUITLALPAN", UBICADO EN CALLE SONORA NÚMERO 41, EN EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente.

23000203A/3575/2025

Toluca de Lerdo; México; a 25 de marzo de 2025

Número de Expediente: DRVMZO/RLA-OACH/015/2025

Autorización de Condominio Habitacional Tipo Residencial

C. Jorge Adalberto Rodríguez Acosta.

Predio denominado Yancuitlalpan ubicado en calle Sonora número 41 (esquina con Hermosillo), en el municipio de Temamatla, Estado de México.

Teléfono: 5631133719

Correo electrónico: jesus_noriega@hotmail.com

P r e s e n t e.

En atención a su solicitud mediante escrito del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, ingresada en la Residencia Local Amecameca dependiente de la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente adscrita a la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en fecha **veinte de marzo de dos mil veinticinco** e integrada bajo el número de expediente **DRVMZO/RLA-OACH/015/2023**, para obtener la **autorización de condominio horizontal tipo residencial denominado "Yancuitlalpan"** de un lote en **ocho áreas privativas**, respecto del predio **denominado Yancuitlalpan ubicado en calle Sonora número 41, en el municipio de Temamatla, Estado de México**, con una superficie total de **1,610.00 m2**, al respecto le comunico lo siguiente.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19, 23 fracción VIII y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1. Fracción IV, 1.4, 1.8, 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.25, 5.38, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 5, 6, 8, 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracción II, 4 fracción I inciso c), 9, 13 fracciones VIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como el Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Temamatla, y:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que presenta solicitud expresa y tácita de condominio horizontal habitacional de tipo residencia para ocho áreas privativas que albergaran ocho viviendas, integrada y registrada con el número de expediente al rubro señalado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el C. Jorge Adalberto Rodríguez Acosta, firmo el aviso de privacidad de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco



- III. Que para acreditar la propiedad presenta Escritura Pública número cuarenta y nueve mil cuarenta (49,040) , Volumen ordinario novecientos noventa y nueve (999) de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciada Liliana Mendoza Herrera, notaria interina de la notaria número diez (10) del Estado de México, de la cual es titular el Licenciado Roberto Mendoza Nava, que contiene la adjudicación por herencia por parte del C. Jorge Adalberto Rodríguez Acosta, del predio sitio con paredes en ruinas denominado "Yancuitlalpan", ubicado en el municipio de Temamatla, Estado de México; con una superficie de 1.610.00 metros cuadrados; la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico: 00128279, número de trámite: 280202 de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno.
- IV. Que presenta como identificación oficial, credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1569851133, con vigencia hasta 2027 según consta en dicho documento.
- V. Que presenta Cambio de Uso de Suelo mediante oficio DDUYE/075/1014 de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, expedida y signada por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Temamatla, el C. Jarold Pineda Amaro, con las siguientes normas de aprovechamiento del suelo:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Temamatla
Zona:	Habitacional Densidad 200
Clave:	H200
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	2.1 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie del predio
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	120.00 m2
Frente mínimo:	7.00 m
Cajones de Estacionamiento:	Los que señale el Plan de Desarrollo Urbano de Temamatla.

- VI. Que presenta Constancia de Alineamiento número TEMA/DDUYE/COST.ALIN/2024-06 de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, expedida y signada por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Temamatla, el C. Jarold Pineda Amaro. Mismo documento que no señala restricciones de carácter Federal, Estatal y/o Municipal.
- VII. Que presenta Constancia de Número oficial mediante oficio número OFICIAL/DDUYE/2024/406 de fecha de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, expedida y signada por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Temamatla, el C. Jarold Pineda Amaro., donde señala que el inmueble objeto de su solicitud, el cual cuenta con número oficial 41, el cual tiene la clave catastral 01800108911.
- VIII. Que presenta Constancia de existencia de servicios públicos de agua potable y drenaje mediante oficio SER.PUB/OI/122/2024 de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, expedida por el por el Director de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Temamatla, el C. Manuel Miguel Chávez Valdós, el cual señala que es factible dotar de los servicios de agua y drenaje al proyecto objeto de la presente solicitud.
- IX. Que presenta factibilidad de energía eléctrica mediante oficio P00/10/2025 de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, signada por el Ing. Edgar Javier Galero Sosa, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción Zona de Distribución Volcanes de la Comisión Federal de Electricidad, el cual dice que es factible de dotar de los servicios de energía eléctrica al proyecto de condominio de doce áreas privativas.
- X. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, con Folio Real Electrónico 00128279 de fecha 20 de febrero de dos mil veinticinco, el cual **No Reporta** Gravámenes y/o Limitantes para el predio materia de este acuerdo.



- XI. Que presenta plano georreferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del predio a subdividir, y la localización del predio en imagen satelital.
- XII. Que presenta plano original en tres tantos papel bond y dos tantos en papel poliéster, así como medio magnético de subdivisión objeto del trámite, el cual contiene la información precisa en el artículo 113 punto 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente.

Por lo anterior anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la cual se encuentra adscrita la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al **C. Jorge Adalberto Rodríguez Acosta**, el **condominio horizontal tipo Residencial denominado “Yancuitlalpan”**, en **ocho áreas privativas para ocho viviendas**, respecto del predio denominado Yancuitlalpan ubicado en calle Sonora número 41, en el municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie total de **1,610.00 m²**; misma que se efectúa mediante al plano anexo, que forma parte integral de la presente autorización, cuyas características de superficie se describen en él, conforme a los cuadros siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE DESPLANTE M2	No. VIVIENDAS
1	120.00	UNA
2	120.00	UNA
3	120.00	UNA
4	120.00	UNA
5	120.00	UNA
6	120.00	UNA
7	120.00	UNA
8	120.00	UNA
TOTAL	1,610.00	OCHO

ÁREAS DE USO COMÚN	
CONCEPTO	TOTAL M2
A. Vialidad interior y banquetas (71.94 m2)	445.05
B. Área verde y recreativa	116.93
C. Estacionamiento de Visitas	37.19
D. Caseta de Vigilancia.	8.58
E. Contenedores de Basura	4.49
F. Área de medidores	1.76
G. Andador Peatonal	36
Total	650.00

RESUMEN DE ÁREAS	
CONCEPTO	TOTAL M2
Áreas privativas	960.00
Áreas comunes	650.00
Total	1,610.00



SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 111 del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no se estará obligado a otorgar áreas de donación ni ejecutar obras de equipamiento urbano, por tratarse de un desarrollo de una superficie menor de 3,000 m² de ocho viviendas.

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular por la autorización condominio:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$41,273.50 (cuarenta y un mil doscientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos 50/100 M.N)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III grupo B) Tipo Desarrollo Residencial y 146 del Código financiero del Estado de México y Municipios; y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Considerando lo anterior se tiene que para el condominio: 45.60(VECES UMA) X 113.14 (VALOR UMA EN PESOS) X 8 AREAS PRIVATIVAS: **\$41,273.50 (cuarenta y un mil doscientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos 50/100 M.N)**; $45.60 \times 113.14 \times 8 = \$41,273.50$; *(UMA) = Unidad de Medida y Actualización Vigente.

No omito hacer mención en este punto, que de acuerdo al artículo 119 fracción II el del Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente; que los montos determinados en la presente fracción, se pagarán ante la Tesorería Municipal correspondiente, dentro de los noventa días siguientes a la notificación del oficio de la orden de pago que forma parte integral de la presente autorización, siendo que en caso de no realizar dicho pago, se dejara sin efecto la presente autorización y su plano, por lo que se tendrá por cancelado dicho trámite.

- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá protocolizar la presente autorización y sus respectivos planos, ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, en un **PLAZO DE NOVENTA DÍAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, debiendo dar aviso a la Secretaría el haber dado cumplimiento a la presente obligación en un término de treinta días siguientes a su inscripción.
- III. La constitución del régimen de propiedad en un condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención del Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.
- IV. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de que surta efectos su notificación, debiendo informar a la Secretaría en el mismo termino.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

A) OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes.

A. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C. Red de distribución de energía eléctrica;



- D. Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E. Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F. Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G. Jardinería y forestación;
- H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I. Señalamiento vial.

Para todas las tipologías las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo, y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de **DIECIOCHO MESES** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

SÉPTIMO. Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura o con la propia edificación.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 774,473.50 (setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos 50/100 M.N.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

DÉCIMO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$15,489.50 (quince mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos 50/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 774,473.50 (setecientos setenta y cuatro**



mil cuatrocientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos 50/100 M.N.). Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los **9 meses** siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

DÉCIMO PRIMERO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Temamatla una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de subdivisión y condominio.

DÉCIMO CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, de manera supletoria, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO QUINTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.



DÉCIMO SEXTO. El titular de la autorización de condominio, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO OCTAVO. El Titular de la autorización de condominio, queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO NOVENO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

VIGÉSIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización de Condominio Habitacional Horizontal Tipo de Residencial denominado "Yancuitalpan" de un lote en ocho áreas privativas, respecto del predio denominado Yancuitalpan ubicado en calle Sonora número 41, en el municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie total de 1,610.00 m2, conforme al plano único de condominio, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO CUARTO. La presente no presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos contra terceros.

Autoriza.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.C.P. Ingeniero Constructor Carlos Maza Lara. - Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
Mtra. Tania Martínez García. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano
Lic. Jesús López García. - Director Regional Valle de México Zona Oriente.
P.L.D. Carmen Tania Arévalo Mederos. - Residente Local Amecameca.
Expediente: DRVMZO/OACH/015/2025
Folio: 357/2025
B/HPM/JLG/CTAM



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CAPITAL FUND XXXV, S.A. DE C.V., LA SUSTITUCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO CON COMERCIO, DENOMINADO "PUERTA TLALNEPANTLA", UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMEROS 312 Y 314, LOTES 7 Y 8, MANZANA FRACCIÓN SUR, COLONIA CENTRO INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente.

23000203A/5043/2026

Tlalnepantla de Baz, México, a; 14 de mayo de 2026

Oficio Modificatorio

Ciudadana

Brenda Berenice Ortiz Alegría

Representante legal de CAPITAL FUND XXXV, S.A. DE C.V.

Av. Sor Juana Inés de la Cruz, números 312 y 314, lotes 7 y 8

Manzana Fracción Sur, colonia Centro Industrial Tlalnepantla

Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Correo: brenda.ortiz@nmscapital.mx

Teléfono 55 2653 2425

P r e s e n t e

En atención a su escrito ingresado en la oficialía de partes de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, el doce de mayo del mismo año, donde solicita la sustitución y/o modificación de la autorización del Condominio Habitacional Vertical de tipo Medio con Comercio, denominado "PUERTA TLALNEPANTLA", ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz, números 312 y 314, lotes 7 y 8, manzana fracción sur, colonia Centro Industrial Tlalnepantla, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autorizado mediante oficio número 23000203A/6649/2024 de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro.-----

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 1, 2, 4, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8 fracción X inciso A) y B), 9, 10, 68, 111, 112, 113, 11, 116, 117, 118, 119 y 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

-----A C U E R D A-----

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que se agrega al expediente en que se actúa.-----

SEGUNDO.- En términos del artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativos del Estado de México,, esta autoridad administrativa atendiendo a lo señalado en el Oficio de Actualización del Monto del Equipamiento Urbano Municipal emitido mediante oficio 23000203A/0278/2026, de fecha trece de enero de dos mil veintiséis, otorgado para el predio ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz, números 312 y 314, lotes 7 y 8, manzana fracción sur, colonia Centro Industrial Tlalnepantla, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del expediente DRVMZNO/RLT/028/2024.-----



TERCERO. - Por lo que una vez vista la solicitud de la C. Brenda Berenice Ortiz Alegría Representante Legal de CAPITAL FUND XXXV, S.A. DE C.V. y lo señalado en el Oficio de Actualización del Monto del Equipamiento Urbano Municipal emitido mediante oficio 23000203A/0278/2026, de fecha trece de enero de dos mil veintiséis, se tiene que es procedente acordar favorablemente lo solicitado, tomando en consideración que el artículo 68 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo determina que:

“DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Artículo 68. Cuando en la zona circunvecina al predio por desarrollar exista suficiente equipamiento de alguna o algunas de las obras de equipamiento urbano municipal señaladas en este Reglamento, la Secretaría podrá autorizar su sustitución conforme a lo siguiente:

I, II...

III. En su caso, en el acuerdo de autorización del desarrollo, se deberá justificar la sustitución. Si la sustitución es posterior a dicha autorización, se realizará a través de modificación al acuerdo de autorización del desarrollo y se señalará la obra u obras de equipamiento que en definitiva habrán de efectuarse, y

IV...” (sic)

CUARTO.- Por tanto, esta autoridad administrativa determina que se realice la modificación correspondiente específicamente por lo que hace al Acuerdo Segundo fracción VI de la Autorización de Fusión y Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio con Comercio, mediante oficio número 23000203A/6649/2024 de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro otorgado para el predio ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz, números 312 y 314, lotes 7 y 8, manzana fracción sur, colonia Centro Industrial Tlalnepantla, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del expediente DRVMZNO/RLT/028/2024, el cual a la letra dice:

- V. De conformidad con los artículos 62 fracción IV y VI y 115 fracción VI, inciso E), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, correspondiente a 192 viviendas y 5 locales comerciales en un plazo de 9 meses contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno las cuales son:

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO MEDIO, RESIDENCIAL, RESIDENCIAL ALTO, RESIDENCIAL CAMPESTRE						
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACION CORRESPONDIENTE M2	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 4 AULAS	\$1,106,164.83	AULA	\$4,424,659.33	92.93	0.768 AULAS	\$849,534.591
ESCUELA SECUNDARIA CON 16 AULAS	\$1,036,684.13	AULA	\$16,586,946.06	331.78	3.072 AULAS	\$3,184,693.643
JARDIN VECINAL DE 4,000 M2	\$684.58	M2	\$2,738,315.95		768.00 M2	\$525,756.663
ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES 8,000 M2						
4,800 M2 ZONA DEPORTIVA (60%)	\$786.96	M2	\$3,777,417.11		921.60 M2	\$725,264.09
3,200 M2 JUEGOS INFANTILES (40%)	\$786.96	M2	\$2,518,278.08		614.40 M2	\$483,509.39
TOTAL						\$5,768,758.374

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO ABASTO COMERCIO Y SERVICIOS					
CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	COSTO SEGÚN CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
GUARDERIA INFANTIL 1 M2 / 200 M2 SUPERFICIE VENDIBLE	\$11,130.64	M2	\$11,130.64	6.668 M2	\$74,213.549
EDIFICIO ADMINISTRATIVO 1 M2 / 200 M2 SUPERFICIE VENDIBLE	\$11,621.84	M2	\$11,621.84	6.668 M2	\$77,488.640
TOTAL					\$151,702.189



Y debe decir:

- V. De conformidad con los artículos 62 fracción IV y VI y 115 fracción VI, inciso E), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, correspondiente a 192 viviendas y 5 locales comerciales en **un plazo de 9 meses** contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno las cuales son:

H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ			
DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANA			
“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”			
Obra:	PARQUE LINEAL SANTA MONICA		
Ubicación:	Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.		
CATALOGO DE CONCEPTOS TRAMO 1 ENTRE AV. SANTA MÓNICA Y CALLE CONVENTO DE SANTA BRÍGIDA			

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
--------	----------	--------	----------	-------	---------

1.1 Preliminares

1.1.1	Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta.	M2	737.26	\$42.88	\$31,615.18
1.1.2	Limpia y desyerbe, incluye: acopio de basura, carga, acarreo a tiro libre, mano de obra, equipo y herramienta	M2	737.26	\$53.20	\$39,222.23
Total PRELIMINARES					\$70,837.42

1.2 Terracerías

1.2.1	Excavación de cepa por medios manuales para desplante de guarnición 20x15x30 de 15 centímetros de profundidad, incluye: nivelación mano de obra, equipo y herramienta	M3	22.04	\$301.00	\$6,633.88
1.2.2	Afine y nivelación de terreno natural para recibir material nuevo, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	M3	73.73	\$189.00	\$13,934.21
1.2.3	Compactación manual para desplante de guarnición, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	M2	146.93	\$189.00	\$27,769.73
1.2.4	Compactación de una capa de tepetate de 10 centímetros realizada mediante equipo mecánica tipo bailarina incluye: material de banco, mano de obra, planta de luz, equipo y herramienta.	M3	73.73	\$1,192.80	\$87,940.37
1.2.5	Riego de impregnación a razón de 1 lts / m2 incluye: acarreos, equipo, aplicación y mano de obra	M2	737.26	\$89.46	\$65,955.28
1.2.6	Riego de liga a razón de 0.5 lts / m2 incluye: acarreos, equipo, aplicación y mano de obra	M2	368.63	\$82.46	\$30,397.23
1.2.7	Suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente de 5 cm de espesor incluye: acarreos de material, manto, tendido, compactación, equipo y mano de obra	M3	36.86	\$9,730.70	\$358,702.79
1.2.8	Carga, acarreo y disposición final de material producto de excavación desde el sitio de obra hasta banco a tiro libre, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	M3	22.04	\$823.20	\$18,142.89
Total terracería					\$609,476.39



1.3 albañilería

1.3.1	Guarnición de 20x15x30 cm de concreto de F'c=150 Kg/cm2 hecho en obra T.M.A. 1 1/2", incluye: cimbrado con cimbra metálica, equipo, vibrado, juntas con volteador, curado y descimbrado. Incluye el suministro del concreto.	M	489.77	\$735.00	\$359,978.01
-------	--	---	--------	----------	--------------

Total ALBAÑILERIA**\$359,978.01****1.4 Acabados**

1.4.1	Pintura para trafico base solvente color amarillo, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M	489.77	\$260.40	\$127,535.07
1.4.2	Pintura para trafico base solvente color verde, en cruces peatonales con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	9.13	\$294.00	\$2,684.22
1.4.3	Pintura para trafico base solvente color blanco, en cruces peatonales con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	15.58	\$294.00	\$4,580.52
1.4.4	Pintura para trafico base solvente color amarillo, en cruces peatonales con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	6.72	\$294.00	\$1,975.68

Total ACABADOS**\$136,775.49****1.5 Herrería**

1.5.1	Suministro y colocación de malla ciclónica galvanizada para cercado, incluyendo postes metálicos, refuerzos, tensores, alambre de amarre, fijación, alineación y tensado de la malla, así como excavación y colado de dados de concreto para anclaje de postes, cortes, ajustes y todo lo necesario para su correcta instalación, dejando el elemento debidamente instalado y en condiciones de operación.	M	20.00	\$1,081.38	\$21,627.53
-------	--	---	-------	------------	-------------

SUBTOTAL: \$1,198,694.83

IVA \$191,791.17

IMPORTE TOTAL \$1,390,486.01**TRAMO 1**

CATALOGO DE CONCEPTOS TRAMO 2 CALLE ENTRE CONVENTO DE SANTA BRÍGIDA Y CALLE BELEM DE LOS PADRES

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
2.1 Preliminares					
2.1.1	Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta.	M2	786.28	\$42.88	\$33,717.26
2.1.2	Limpia y desyerbe, incluye: acopio de basura, retiro a tiro, mano de obra, equipo y herramienta	M2	786.28	\$53.20	\$41,830.10
Total PRELIMINARES					\$75,547.35
2.2 Terracerías					
2.2.1	Excavación de cepa por medios manuales para desplante de guarnición 20x15x30 de 15 centímetros de profundidad, incluye: nivelación mano de obra, equipo y herramienta	M3	23.04	\$301.00	\$6,935.04
2.2.2	Afine y nivelación de terreno natural para recibir material nuevo, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	M3	78.63	\$1,746.08	\$137,290.78



2.2.3	Compactación manual para desplante de guarnición, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	M2	153.60	\$189.00	\$29,030.40
2.2.4	Compactación de una capa de tepetate de 10 centímetros realizada mediante equipo mecánica tipo bailarina incluye: material de banco, mano de obra, planta de luz, equipo y herramienta.	M3	78.63	\$1,193.96	\$93,878.84
2.2.5	Riego de impregnación a razón de 1 lts / m2 incluye: acarreo, equipo, aplicación y mano de obra	M2	786.28	\$89.46	\$70,340.61
2.2.6	Riego de liga a razón de 0.5 lts / m2 incluye: acarreo, equipo, aplicación y mano de obra	M2	393.14	\$82.46	\$32,418.32
2.2.7	Suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente de 5 cm de espesor incluye: acarreo de material, manto, tendido, compactación, equipo y mano de obra	M3	39.31	\$9,730.70	\$382,552.74
2.2.8	Carga, acarreo y disposición final de material producto de excavación desde el sitio de obra hasta banco a tiro libre, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	M3	23.04	\$823.20	\$18,966.53
Total terracería					\$771,413.26

2.3 Albañilería

2.3.1	Guarnición de 20x15x30 cm de concreto de F'c=150 Kg/cm2 T.M.A. 1 1/2", incluye: cimbrado con cimbra metálica, traspaleo y extendido del concreto, vibrado, acabado aparente, juntas con volteador, curado y descimbrado. Incluye el suministro del concreto.	M	512.00	\$735.00	\$376,320.00
2.3.2	Resane de guarnición existente, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	M	157.62	\$212.80	\$33,540.68
Total ALBAÑILERIA					\$409,860.68

2.4 Acabados

2.4.1	Pintura para tráfico base solvente color amarillo, azo, mano de obra, equipo y herramienta.	M	669.62	\$260.40	\$174,368.01
2.4.2	Pintura para tráfico base solvente color verde, en cruces peatonales con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	21.60	\$294.00	\$6,350.40
2.4.3	Pintura para tráfico base solvente color blanco, en cruces peatonales con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	25.70	\$294.00	\$7,555.80
2.4.4	Pintura para tráfico base solvente color amarillo, en cruces peatonales con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	6.80	\$294.00	\$1,999.20
Total ACABADOS					\$190,273.41

2.5 Herrería

2.5.1	Suministro y colocación de malla ciclónica galvanizada para cercado, incluyendo postes metálicos, refuerzos, tensores, alambre de amarre, fijación, alineación y tensado de la malla, así como excavación y colado de dados de concreto para anclaje de postes, cortes, ajustes y todo lo necesario para su correcta instalación, dejando el elemento debidamente instalado y en condiciones de operación.	M	90.00	\$1,081.38	\$97,323.87
SUBTOTAL:					\$1,544,418.58
IVA					\$247,106.97
IMPORTE TOTAL TRAMO 2					\$1,791,525.55



CATALOGO DE CONCEPTOS TRAMO 3 ENTRE CONVENTO DE ACTOPAN Y CALLE OLMO

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
3.1 Preliminares					
3.1.1	Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta.	M2	793.00	\$42.88	\$34,005.43
3.1.2	Limpia y desyerbe, incluye: acopio de basura, retiro a tiro, mano de obra, equipo y herramienta	M2	793.00	\$53.20	\$42,187.60
Total PRELIMINARES					\$76,193.03
3.2 Terracerías					
3.2.1	Excavación de cepa por medios manuales para desplante de guarnición 20x15x30 de 15 centímetros de profundidad, incluye: nivelación mano de obra, equipo y herramienta	M3	15.80	\$301.00	\$4,756.90
3.2.2	Afine y nivelación de terreno natural para recibir material nuevo, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	M3	79.30	\$1,746.08	\$138,464.14
3.2.3	Compactación manual para desplante de guarnición, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	M2	105.36	\$189.00	\$19,912.59
3.2.4	Compactación de una capa de tepetate de 10 centímetros realizada mediante equipo mecánica tipo bailarina incluye: material de banco, mano de obra, planta de luz, equipo y herramienta.	M3	79.30	\$1,193.96	\$94,681.19
3.2.5	Riego de impregnación a razón de 1 lts / m2 incluye: acarreos, equipo, aplicación y mano de obra	M2	793.00	\$89.46	\$70,941.78
3.2.6	Riego de liga a razón de 0.5 lts / m2 incluye: acarreos, equipo, aplicación y mano de obra	M2	396.50	\$82.46	\$32,695.39
3.2.7	Suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente de 5 cm de espesor incluye: acarreos de material, manto, tendido, compactación, equipo y mano de obra	M3	19.83	\$9,730.70	\$192,911.13
3.2.8	Carga, acarreo y disposición final de material producto de excavación desde el sitio de obra hasta banco a tiro libre, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	M3	15.80	\$823.20	\$13,009.56
Total terracería					\$567,372.67
3.3 Albañilería					
3.3.1	Guarnición de 20x15x30 cm de concreto de F'c=150 Kg/cm2 T.M.A. 1 1/2", incluye: cimbrado con cimbra metálica, traspaleo y extendido del concreto, vibrado, acabado aparente, juntas con volteador, curado y descimbrado. Incluye el suministro del concreto.	M	351.19	\$735.00	\$258,126.12
3.3.2	Resane de guarnición existente	M	897.00	\$212.80	\$190,881.60
Total ALBAÑILERIA					\$449,007.72
3.4 Acabados					
3.4.1	Pintura para tráfico base solvente color amarillo, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M	1,248.19	\$260.40	\$325,029.20



3.4.2	Pintura para tráfico base solvente color verde, en cruces peatonales con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	12.28	\$294.00	\$3,610.32
3.4.3	Pintura para tráfico base solvente color blanco, en cruces peatonales con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	23.39	\$294.00	\$6,876.66
3.4.5	Pintura para tráfico base solvente color amarillo, en cruces peatonales con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	12.02	\$294.00	\$3,533.88
Total ACABADOS					\$339,050.06

SUBTOTAL: \$1,431,623.47

IVA \$229,059.76

IMPORTE TOTAL TRAMO 3 \$1,660,683.22

CATALOGO DE CONCEPTOS TRAMO 4 ENTRE CALLE OLMO Y PERIFÉRICO BULEVAR MANUEL AVILA CAMACHO

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
4.1 Preliminares					
4.1.1	Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta.	M2	491.00	\$42.94	\$21,082.56
4.1.2	Limpia y desyerbe, incluye: acopio de basura, retiro a tiro, mano de obra, equipo y herramienta	M2	491.00	\$53.20	\$26,121.20
Total PRELIMINARES					\$47,203.76
4.2 Terracerías					
4.2.1	Excavación de cepa por medios manuales para desplante de guarnición 20x15x30 de 15 centímetros de profundidad, incluye: nivelación mano de obra, equipo y herramienta	M3	15.30	\$301.00	\$4,605.30
4.2.2	Afine y nivelación de terreno natural para recibir material nuevo, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	M3	49.10	\$1,746.08	\$85,732.53
4.2.3	Compactación manual para desplante de guarnición, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	M2	102.00	\$189.00	\$19,278.00
4.2.4	Compactación de una capa de tepetate de 10 centímetros realizada mediante equipo mecánica tipo bailarina incluye: material de banco, mano de obra, planta de luz, equipo y herramienta.	M3	49.10	\$1,193.96	\$58,623.53
4.2.5	Riego de impregnación a razón de 1 lts / m2 incluye: acarreos, equipo, aplicación y mano de obra	M2	491.00	\$89.46	\$43,924.86
4.2.6	Riego de liga a razón de 0.5 lts / m2 incluye: acarreos, equipo, aplicación y mano de obra	M2	245.50	\$82.46	\$20,243.93
4.2.7	Suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente de 5 cm de espesor incluye: acarreos de material, manto, tendido, compactación, equipo y mano de obra	M3	12.28	\$9,730.70	\$119,444.34
4.2.8	Carga, acarreo y disposición final de material producto de excavación desde el sitio de obra hasta banco a tiro libre, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	M3	15.30	\$823.20	\$12,594.96
Total terracería					\$364,447.45



4.3 albañilería					
4.3.1	Guarnición de 20x15x30 cm de concreto de F'c=150 Kg/cm2 T.M.A. 1 1/2", incluye: cimbrado con cimbra metálica, traspaleo y extendido del concreto, vibrado, acabado aparente, juntas con volteador, curado y descimbrado. Incluye el suministro del concreto.	M	340.00	\$735.00	\$249,900.00
4.3.2	Resane de guarnición existente	M	366.00	\$212.80	\$77,884.80
Total ALBAÑILERIA					\$327,784.80
4.4 Acabados					
4.4.1	Pintura para tráfico base solvente color amarillo, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M	706.00	\$260.40	\$183,842.40
4.4.2	Pintura para tráfico base solvente color verde, en cruces peatonales con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	4.97	\$294.00	\$1,461.18
4.4.3	Pintura para tráfico base solvente color blanco, en cruces peatonales con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	9.91	\$294.00	\$2,913.54
4.4.4	Pintura para tráfico base solvente color amarillo, en cruces peatonales con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	4.95	\$294.00	\$1,455.30
Total ACABADOS					\$189,672.42
SUBTOTAL:					\$929,108.43
IVA					\$148,657.35
IMPORTE TOTAL TRAMO 4					\$1,077,765.78
IMPORTE TOTAL DE LA OBRA					\$5,920,460.56

QUINTO.- El presente acuerdo es complementario de la Autorización de Fusión y Condominio Habitacional Vertical de tipo Medio con Comercio mediante oficio número 23000203A/6649/2024 de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro otorgado para el predio ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz, números 312 y 314, lotes 7 y 8, manzana fracción sur, colonia Centro Industrial Tlalnepantla, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, otorgado a favor de la C. Brenda Berenice Ortiz Alegría, Representante legal de CAPITAL FUND XXXV, S.A. DE C.V.-----

SEXTO.- El presente acuerdo, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros, del mismo modo no exime al titular del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la autorización motivo del presente. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese de forma personal a la C. Brenda Berenice Ortiz Alegría, Representante legal de CAPITAL FUND XXXV, S.A. DE C.V., titular de la autorización motivo del presente lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

OCTAVO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 68 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá de realizar la publicación del Presente Acuerdo de Modificación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los **30 días hábiles** siguientes a su legal notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término. -

Así lo acordó y firmó la Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno en su carácter de Directora General de Operación y Control Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento.

A t e n t a m e n t e.- Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Davila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororient
Lic. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
O.T. DRVMZNO/594/2026
EXP. DRVMZNO/RLT/028/2024
BHPM/PDR/APG/jbg



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México.

El Órgano de Administración Judicial del Estado de México, a través de la Escuela Judicial del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 y 111 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 106, 108, 154 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 74, 77 y 78, fracción III, del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México; 69 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México y 4, fracción I, 6, 28 y 29 del Reglamento Específico de Estudios Superiores de la Escuela Judicial del Estado de México, en relación con el artículo DÉCIMO TERCERO Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México:

CONVOCA

A las personas servidoras públicas del Estado de México interesadas en cursar la:

Especialidad en Derecho Penal
(Primera promoción)

Modalidad mixta

Que se impartirá en la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca, bajo las siguientes:

B A S E S

I. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas servidoras públicas del Estado de México, que cuenten con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho o alguna equivalente en el ámbito de las ciencias jurídicas, con interés en la generación y aplicación de conocimientos jurídico-judiciales en materia penal, a partir de la adquisición de conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y destrezas aplicadas a la justicia en esta materia.

II. REQUISITOS

- a) Título profesional de Licenciatura en Derecho o alguna equivalente en el ámbito de las ciencias jurídicas, en original y copia a color, tamaño carta por ambos lados.
- b) Cédula profesional de Licenciatura en Derecho o alguna equivalente en el ámbito de las ciencias jurídicas, en original y copia a color, tamaño carta por ambos lados.
- c) Certificado de estudios que acredite la conclusión de licenciatura, con un promedio mínimo de 7.5, en una escala de 0 a 10 o su equivalente, en original y copia a color, tamaño carta por ambos lados.
- d) Acreditar la comprensión de lectura y traducción de una lengua extranjera a través de documento expedido por alguna institución con reconocimiento nacional o internacional, con antigüedad no mayor



a 5 años, o bien firmar una carta compromiso para cumplir con dicha acreditación a más tardar al concluir el segundo cuatrimestre, el formato de carta compromiso se proporcionará en el día de inscripción.

La falta de entrega del documento que acredite la comprensión de lectura y traducción de una lengua extranjera en los términos precisados en el párrafo anterior, será causa suficiente para no llevar a cabo la reinscripción del tercer cuatrimestre.

- e) Currículum vitae actualizado, acompañado de copia simple de los documentos probatorios.
- f) Exposición de motivos por escrito e impresa en tamaño carta, letra Arial 12, interlineado de 1.5, con fecha, nombre completo y firma autógrafa o electrónica de la persona aspirante, señalando las razones por las que aspira a ingresar a los estudios de posgrado.
- g) Copia certificada del acta de nacimiento.
- h) Dos fotografías recientes e iguales, tamaño infantil a color.
- i) **Las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial del Estado de México** deberán presentar original y copia a color, tamaño carta y por ambos lados, del gafete institucional vigente.
- j) **Las personas servidoras públicas externas al Poder Judicial del Estado de México** podrán solicitar su ingreso presentando gafete institucional vigente o copia simple de su nombramiento, así como oficio de autorización para cursar los estudios de posgrado, membretado, firmado y sellado por su titular, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para la inscripción y el procedimiento establecido en la presente convocatoria.

Además de lo anterior, las personas interesadas deberán realizar los trámites administrativos y académicos; cumplir con las fases de admisión en los periodos establecidos, no estar inscrita o inscrito en algún otro programa académico de estudios de nivel superior que imparta la Escuela Judicial del Estado de México, y no haber causado baja en algún programa de estudios superiores de la Escuela Judicial, conforme a los supuestos del artículo 36, fracción II, del Reglamento Específico de Estudios Superiores de la Escuela Judicial del Estado de México, en relación con el artículo DÉCIMO TERCERO Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de embarazo ni de enfermedad VIH.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser cubiertos por cada persona interesada en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

III. PROCEDIMIENTO DE INGRESO

- a) Registro de aspirantes en línea a través de la página oficial de la Escuela Judicial del Estado de México: <https://ejem.edu.mx/registroaspirantes>
- b) Examen de suficiencia académica.
- c) Publicación de aspirantes que podrán continuar con los trámites de inscripción.
- d) Proceso de inscripción.

IV. REGISTRO DE ASPIRANTES



Se realizará en línea a partir del lunes 24 de agosto y hasta las 23:59 horas del domingo 30 de agosto de 2026, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México, en el apartado registro de aspirantes: <https://ejem.edu.mx/registroaspirantes>

V. EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADÉMICA

Se llevará a cabo el viernes 11 de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca.

El viernes 04 de septiembre de 2026, se dará a conocer a través del correo electrónico de la persona aspirante, el horario y las indicaciones para la realización del examen.

El temario de estudio para dicho examen se encontrará disponible a partir del lunes 24 de agosto de 2026 anexo a la presente convocatoria, en la página oficial de la Escuela Judicial del Estado de México: <https://ejem.edu.mx/inicio>

VI. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES QUE PODRÁN CONTINUAR CON LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN

Los resultados se publicarán el lunes 14 de septiembre de 2026, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México: <https://ejem.edu.mx/inicio>

Serán seleccionadas las personas que hayan obtenido los resultados más altos, de acuerdo con el cupo máximo disponible y conforme al orden de prelación establecido.

VII. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Para formalizar su inscripción, las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar personalmente la documentación señalada en la Base II. Requisitos de la presente convocatoria, en la Dirección Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, el jueves 24 de septiembre de 2026 de 9:00 a 18:00 horas.

En caso de que alguna persona seleccionada no cubra todos los requisitos al momento de la inscripción, se dará preferencia a la persona aspirante en orden de prelación conforme a los resultados del examen de suficiencia académica.

VIII. GENERALIDADES

Inicio de clases	Martes 29 de septiembre de 2026.
Horario	Martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 horas.
Modalidad	Mixta. Martes: clase presencial en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca. Miércoles y jueves: en línea a través de la Plataforma <i>Webex</i> y Plataforma Educativa <i>Moodle</i> EJEM, de acuerdo con la carga horaria teórica y práctica de cada módulo.



Cupo Mínimo Cupo Máximo	15 participantes. 25 participantes. El programa se abrirá únicamente si se cuenta con el número mínimo de participantes inscritos.
Duración	1 año / 3 cuatrimestres.
RVOE	22803000030200S/0559/2026 Emitido por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México.
Documento que se obtiene al concluir el programa	Certificado de estudios.
Modalidades para la obtención del Diploma	Elaboración de tesina o caso práctico que será presentado en un examen ante un jurado. Con la finalidad de fortalecer la formación profesional del alumnado, favorecer la conclusión satisfactoria del programa y facilitar la obtención del diploma, la Escuela Judicial implementará acciones de acompañamiento académico y brindará las herramientas necesarias para apoyar la elaboración de la tesina o del caso práctico, a las cuales el alumnado tendrá acceso desde el inicio de la especialidad.
Documento que se obtiene una vez aprobado el examen ante el jurado	Diploma electrónico de Especialidad en Derecho Penal (registrado en la Dirección General de Profesiones, quien expedirá la cédula profesional correspondiente). Para la emisión de documentos oficiales de terminación de estudios y el derecho al examen para la obtención del diploma de especialidad, la persona estudiante deberá cumplir los requisitos institucionales a que haya lugar.

IX. PERFIL DE EGRESO

Las personas egresadas de la Especialidad en Derecho Penal serán profesionales con una sólida formación especializada, capaces de interpretar, aplicar y argumentar el marco jurídico normativo en materia penal, para la protección de bienes jurídicos esenciales para la convivencia social pacífica, garantizado el cumplimiento del debido proceso, a partir de una formación inclusiva, orientada a la paz, basada en la calidad humana, ética profesional, con apego a Derechos Humanos y perspectiva de género, haciendo uso ético, consciente y responsable de la inteligencia artificial.

X. CONTENIDO DE LA ESPECIALIDAD

Módulo I	Dogmática Penal y Teoría de la Ley Penal
Módulo II	Teoría del Delito
Módulo III	Delitos en Particular



Módulo IV	Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
Módulo V	Introducción al Procedimiento Penal
Módulo VI	Derecho Procesal Penal
Módulo VII	Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
Módulo VIII	Ejecución Penal
Módulo IX	Amparo en Materia Penal
Módulo X	Derecho Penal Internacional
Módulo XI	Inteligencia Artificial y Justicia Digital
Módulo XII	Problemas Contemporáneos del Derecho Penal

XI. INFORMES

Escuela Judicial del Estado de México, sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez, Nte. 306, Col. Santa Clara, C.P. 50060, Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 1679200, extensiones: 16678, 16803, 16868 y 16806.

Las personas formalmente inscritas, deberán sujetarse a la normatividad vigente y aplicable, así como a los lineamientos respectivos que la Escuela Judicial del Estado de México determine.

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados durante el registro, selección, inscripción y seguimiento académico serán tratados por la Escuela Judicial del Estado de México únicamente para fines académicos, administrativos y de control escolar relacionados con el desarrollo de las actividades de la presente Convocatoria, conforme al aviso de privacidad disponible en:

https://www.pjedomex.gob.mx/transparencia/21_lista_de_avisos_de_privacidad#

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria será valorado y resuelto por el Órgano de Administración Judicial del Estado de México.

El Presidente del Órgano de Administración Judicial del Estado de México, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México, Magistrado José Luis Embris Vásquez.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 24 de agosto de 2026.



Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México.

El Órgano de Administración Judicial del Estado de México, a través de la Escuela Judicial del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 y 111 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 106, 108, 154 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 74, 77 y 78, fracción III, del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México; 69 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México y 4, fracción I, 6, 28 y 29 del Reglamento Específico de Estudios Superiores de la Escuela Judicial del Estado de México, en relación con el artículo DÉCIMO TERCERO Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México:

CONVOCA

A las personas servidoras públicas del Estado de México interesadas en cursar la:

Especialidad en Derecho Laboral (Primera promoción)

Modalidad mixta

Que se impartirá en la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca, bajo las siguientes:

B A S E S

I. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas servidoras públicas del Estado de México, que cuenten con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho o alguna equivalente en el ámbito de las ciencias jurídicas, con interés en la adquisición de competencias especializadas en materia del trabajo, a partir del desarrollo de habilidades, aptitudes, actitudes y destrezas aplicadas a la justicia laboral.

II. REQUISITOS

- a) Título profesional de Licenciatura en Derecho o alguna equivalente en el ámbito de las ciencias jurídicas, en original y copia a color, tamaño carta por ambos lados.
- b) Cédula profesional de Licenciatura en Derecho o alguna equivalente en el ámbito de las ciencias jurídicas, en original y copia a color, tamaño carta por ambos lados.
- c) Certificado de estudios que acredite la conclusión de licenciatura, con un promedio mínimo de 7.5, en una escala de 0 a 10 o su equivalente, en original y copia a color, tamaño carta por ambos lados.
- d) Acreditar la comprensión de lectura y traducción de una lengua extranjera a través de documento expedido por alguna institución con reconocimiento nacional o internacional, con antigüedad no mayor a 5 años, o bien firmar una carta compromiso para cumplir con dicha acreditación a más tardar al concluir el segundo cuatrimestre, el formato de carta compromiso se proporcionará en los días de inscripción.



La falta de entrega del documento que acredite la comprensión de lectura y traducción de una lengua extranjera en los términos precisados en el párrafo anterior, será causa suficiente para no llevar a cabo la reinscripción del tercer cuatrimestre.

- e) Currículum vitae actualizado, acompañado de copia simple de los documentos probatorios.
- f) Exposición de motivos por escrito e impresa en tamaño carta, letra Arial 12, interlineado de 1.5, con fecha, nombre completo y firma autógrafa o electrónica de la persona aspirante, señalando las razones por las que aspira a ingresar a los estudios de posgrado.
- g) Copia certificada del acta de nacimiento.
- h) Dos fotografías recientes e iguales, tamaño infantil a color.
- i) **Las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial del Estado de México** deberán presentar original y copia a color, tamaño carta y por ambos lados, del gafete institucional vigente.
- j) **Las personas servidoras públicas externas al Poder Judicial del Estado de México** podrán solicitar su ingreso presentando gafete institucional vigente o copia simple de su nombramiento, así como oficio de autorización para cursar los estudios de posgrado, membretado, firmado y sellado por su titular, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para la inscripción y el procedimiento establecido en la presente convocatoria.

Además de lo anterior, las personas interesadas deberán realizar los trámites administrativos y académicos; cumplir con las fases de admisión en los periodos establecidos, no estar inscrita o inscrito en algún otro programa académico de estudios de nivel superior que imparta la Escuela Judicial del Estado de México, y no haber causado baja en algún programa de estudios superiores de la Escuela Judicial, conforme a los supuestos del artículo 36, fracción II, del Reglamento Específico de Estudios Superiores de la Escuela Judicial del Estado de México, en relación con el artículo DÉCIMO TERCERO Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de embarazo ni de enfermedad VIH.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser cubiertos por cada persona interesada en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

III. PROCEDIMIENTO DE INGRESO

- a) Registro de aspirantes en línea a través de la página oficial de la Escuela Judicial del Estado de México: <https://ejem.edu.mx/registroaspirantes>
- b) Examen de suficiencia académica.
- c) Publicación de aspirantes que podrán continuar con los trámites de inscripción.
- d) Proceso de inscripción.

IV. REGISTRO DE ASPIRANTES

Se realizará en línea a partir del lunes 24 de agosto y hasta las 23:59 horas del domingo 30 de agosto de 2026, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México, en el apartado registro de aspirantes: <https://ejem.edu.mx/registroaspirantes>



V. EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADÉMICA

Se llevará a cabo el jueves 10 de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca.

El viernes 04 de septiembre de 2026, se dará a conocer a través del correo electrónico de la persona aspirante, el horario y las indicaciones para la realización del examen.

El temario de estudio para dicho examen se encontrará disponible a partir del lunes 24 de agosto de 2026 anexo a la presente convocatoria, en la página oficial de la Escuela Judicial del Estado de México: <https://ejem.edu.mx/inicio>

VI. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES QUE PODRÁN CONTINUAR CON LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN

Los resultados se publicarán el lunes 14 de septiembre de 2026, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México: <https://ejem.edu.mx/inicio>

Serán seleccionadas las personas que hayan obtenido los resultados más altos, de acuerdo con el cupo máximo disponible y conforme al orden de prelación establecido.

VII. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Para formalizar su inscripción, las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar personalmente la documentación señalada en la Base II. Requisitos de la presente convocatoria, en la Dirección Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, el martes 22 y miércoles 23 de septiembre de 2026 de 9:00 a 18:00 horas.

En caso de que alguna persona seleccionada no cubra todos los requisitos al momento de la inscripción, se dará preferencia a la persona aspirante en orden de prelación conforme a los resultados del examen de suficiencia académica.

VIII. GENERALIDADES

Inicio de clases	Martes 29 de septiembre de 2026.
Horario	Martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 horas.
Modalidad	Mixta. Martes: clase presencial en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca. Miércoles y jueves: en línea a través de la Plataforma <i>Webex</i> y Plataforma Educativa <i>Moodle</i> EJEM, de acuerdo con la carga horaria teórica y práctica de cada módulo.
Cupo Mínimo Cupo Máximo	15 participantes. 25 participantes. El programa se abrirá únicamente si se cuenta con el número mínimo de participantes inscritos.



Duración	1 año / 3 cuatrimestres.
RVOE	22803000030200S/0558/2026 Emitido por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México.
Documento que se obtiene al concluir el programa	Certificado de estudios.
Modalidades para la obtención del Diploma	Elaboración de tesina o caso práctico que será presentado en un examen ante un jurado. Con la finalidad de fortalecer la formación profesional del alumnado, favorecer la conclusión satisfactoria del programa y facilitar la obtención del diploma, la Escuela Judicial implementará acciones de acompañamiento académico y brindará las herramientas necesarias para apoyar la elaboración de la tesina o del caso práctico, a las cuales el alumnado tendrá acceso desde el inicio de la especialidad.
Documento que se obtiene una vez aprobado el examen ante el jurado	Diploma electrónico de Especialidad en Derecho Laboral (registrado en la Dirección General de Profesiones, quien expedirá la cédula profesional correspondiente). Para la emisión de documentos oficiales de terminación de estudios y el derecho al examen para la obtención del diploma de especialidad, la persona estudiante deberá cumplir los requisitos institucionales a que haya lugar.

IX. PERFIL DE EGRESO

Las personas egresadas de la Especialidad en Derecho Laboral serán profesionales con una sólida formación jurídica especializada, capaces de interpretar, aplicar y argumentar con profundidad el marco normativo laboral nacional e internacional, para dar soluciones a las problemáticas derivadas de las relaciones de trabajo a partir de una formación inclusiva, orientada a la paz, basada en la calidad humana, ética profesional, con apego a Derechos Humanos y perspectiva de género, haciendo uso ético, consciente y responsable de la inteligencia artificial.

X. CONTENIDO DE LA ESPECIALIDAD

Módulo I	Generalidades del Derecho Laboral
Módulo II	Derecho Individual del Trabajo
Módulo III	Derecho Colectivo del Trabajo
Módulo IV	Huelga
Módulo V	Derecho de la Seguridad Social



Módulo VI	Derecho de Amparo
Módulo VII	Medios Alternos de Solución de Conflictos
Módulo VIII	Derecho Procesal Laboral Individual
Módulo IX	Derecho Procesal Laboral Colectivo
Módulo X	Teoría General de la Prueba y su Valoración
Módulo XI	Inteligencia Artificial y Justicia Digital
Módulo XII	Clínica Procesal Laboral

XI. INFORMES

Escuela Judicial del Estado de México, sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez, Nte. 306, Col. Santa Clara, C.P. 50060, Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 1679200, extensiones: 16678, 16803, 16868 y 16806

Las personas formalmente inscritas, deberán sujetarse a la normatividad vigente y aplicable, así como a los lineamientos respectivos que la Escuela Judicial del Estado de México determine.

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados durante el registro, selección, inscripción y seguimiento académico serán tratados por la Escuela Judicial del Estado de México únicamente para fines académicos, administrativos y de control escolar relacionados con el desarrollo de las actividades de la presente Convocatoria, conforme al aviso de privacidad disponible en:

https://www.pjedomex.gob.mx/transparencia/21_lista_de_avisos_de_privacidad#

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria será valorado y resuelto por el Órgano de Administración Judicial del Estado de México.

El Presidente del Órgano de Administración Judicial del Estado de México, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México, Magistrado José Luis Embris Vásquez.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 24 de agosto de 2026.



Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México.

El Órgano de Administración Judicial del Estado de México, a través de la Escuela Judicial del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 y 111 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 106, 108, 154 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 74, 77 y 78, fracción III, del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México; 69 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México y 4, fracción I, 6, 28 y 29 del Reglamento Específico de Estudios Superiores de la Escuela Judicial del Estado de México, en relación con el artículo DÉCIMO TERCERO Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México:

CONVOCA

A las personas servidoras públicas del Estado de México interesadas en cursar la:

Especialidad en Derecho de Familia
(Primera promoción)

Modalidad mixta

Que se impartirá en la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca, bajo las siguientes:

B A S E S

I. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas servidoras públicas del Estado de México, que cuenten con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho o alguna equivalente en el ámbito de las ciencias jurídicas, con interés en profundizar sus conocimientos en el estudio teórico, normativo y jurisdiccional del derecho familiar.

II. REQUISITOS

- a) Título profesional de Licenciatura en Derecho o alguna equivalente en el ámbito de las ciencias jurídicas, en original y copia a color, tamaño carta por ambos lados.
- b) Cédula profesional de Licenciatura en Derecho o alguna equivalente en el ámbito de las ciencias jurídicas, en original y copia a color, tamaño carta por ambos lados.
- c) Certificado de estudios que acredite la conclusión de licenciatura, con un promedio mínimo de 7.5, en una escala de 0 a 10 o su equivalente, en original y copia a color, tamaño carta por ambos lados.
- d) Acreditar la comprensión de lectura y traducción de una lengua extranjera a través de documento expedido por alguna institución con reconocimiento nacional o internacional, con antigüedad no mayor a 5 años, o bien firmar una carta compromiso para cumplir con dicha acreditación a más tardar al concluir el segundo cuatrimestre, el formato de carta compromiso se proporcionará en los días de inscripción.



La falta de entrega del documento que acredite la comprensión de lectura y traducción de una lengua extranjera en los términos precisados en el párrafo anterior, será causa suficiente para no llevar a cabo la reinscripción del tercer cuatrimestre.

- e) Currículum vitae actualizado, acompañado de copia simple de los documentos probatorios.
- f) Exposición de motivos por escrito e impresa en tamaño carta, letra Arial 12, interlineado de 1.5, con fecha, nombre completo y firma autógrafa o electrónica de la persona aspirante, señalando las razones por las que aspira a ingresar a los estudios de posgrado.
- g) Copia certificada del acta de nacimiento.
- h) Dos fotografías recientes e iguales, tamaño infantil a color.
- i) **Las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial del Estado de México** deberán presentar original y copia a color, tamaño carta y por ambos lados, del gafete institucional vigente.
- j) **Las personas servidoras públicas externas al Poder Judicial del Estado de México** podrán solicitar su ingreso presentando gafete institucional vigente o copia simple de su nombramiento, así como oficio de autorización para cursar los estudios de posgrado, membretado, firmado y sellado por su titular, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para la inscripción y el procedimiento establecido en la presente convocatoria.

Además de lo anterior, las personas interesadas deberán realizar los trámites administrativos y académicos; cumplir con las fases de admisión en los periodos establecidos, no estar inscrita o inscrito en algún otro programa académico de estudios de nivel superior que imparta la Escuela Judicial del Estado de México, y no haber causado baja en algún programa de estudios superiores de la Escuela Judicial, conforme a los supuestos del artículo 36, fracción II, del Reglamento Específico de Estudios Superiores de la Escuela Judicial del Estado de México, en relación con el artículo DÉCIMO TERCERO Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de embarazo ni de enfermedad VIH.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser cubiertos por cada persona interesada en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

III. PROCEDIMIENTO DE INGRESO

- a) Registro de aspirantes en línea a través de la página oficial de la Escuela Judicial del Estado de México: <https://ejem.edu.mx/registroaspirantes>
- b) Examen de suficiencia académica.
- c) Publicación de aspirantes que podrán continuar con los trámites de inscripción.
- d) Proceso de inscripción.

IV. REGISTRO DE ASPIRANTES

Se realizará en línea a partir del lunes 24 de agosto y hasta las 23:59 horas del domingo 30 de agosto de 2026, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México, en el apartado registro de aspirantes: <https://ejem.edu.mx/registroaspirantes>



V. EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADÉMICA

Se llevará a cabo el miércoles 09 de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca.

El viernes 04 de septiembre de 2026, se dará a conocer a través del correo electrónico de la persona aspirante, el horario y las indicaciones para la realización del examen.

El temario de estudio para dicho examen se encontrará disponible a partir del lunes 24 de agosto de 2026 anexo a la presente convocatoria, en la página oficial de la Escuela Judicial del Estado de México: <https://ejem.edu.mx/inicio>

VI. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES QUE PODRÁN CONTINUAR CON LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN

Los resultados se publicarán el viernes 11 de septiembre de 2026, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México: <https://ejem.edu.mx/inicio>

Serán seleccionadas las personas que hayan obtenido los resultados más altos, de acuerdo con el cupo máximo disponible y conforme al orden de prelación establecido.

VII. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Para formalizar su inscripción, las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar personalmente la documentación señalada en la Base II. Requisitos de la presente convocatoria, en la Dirección Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, el martes 22 y miércoles 23 de septiembre de 2026 de 9:00 a 18:00 horas.

En caso de que alguna persona seleccionada no cubra todos los requisitos al momento de la inscripción, se dará preferencia a la persona aspirante en orden de prelación conforme a los resultados del examen de suficiencia académica.

VIII. GENERALIDADES

Inicio de clases	Lunes 28 de septiembre de 2026.
Horario	Lunes, martes y miércoles de 17:00 a 20:00 horas.
Modalidad	Mixta. Lunes: clase presencial en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca. Martes y miércoles: en línea a través de la Plataforma <i>Webex</i> y Plataforma Educativa <i>Moodle</i> EJEM, de acuerdo con la carga horaria teórica y práctica de cada módulo.
Cupo Mínimo Cupo Máximo	15 participantes. 25 participantes. El programa se abrirá únicamente si se cuenta con el número mínimo de participantes inscritos.



Duración	1 año / 3 cuatrimestres.
RVOE	22803000030200S/0560/2026 Emitido por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México.
Documento que se obtiene al concluir el programa	Certificado de estudios.
Modalidades para la obtención del Diploma	Elaboración de tesina o caso práctico que será presentado en un examen ante un jurado. Con la finalidad de fortalecer la formación profesional del alumnado, favorecer la conclusión satisfactoria del programa y facilitar la obtención del diploma, la Escuela Judicial implementará acciones de acompañamiento académico y brindará las herramientas necesarias para apoyar la elaboración de la tesina o del caso práctico, a las cuales el alumnado tendrá acceso desde el inicio de la especialidad.
Documento que se obtiene una vez aprobado el examen ante el jurado	Diploma electrónico de Especialidad en Derecho de Familia (registrado en la Dirección General de Profesiones, quien expedirá la cédula profesional correspondiente). Para la emisión de documentos oficiales de terminación de estudios y el derecho al examen para la obtención del diploma de especialidad, la persona estudiante deberá cumplir con los requisitos institucionales a que haya lugar.

IX. PERFIL DE EGRESO.

Las personas egresadas de la Especialidad en Derecho de Familia de la Escuela Judicial del Estado de México serán profesionales del derecho con formación especializada para analizar, interpretar y aplicar el marco jurídico que regula las relaciones familiares, así como para intervenir en la resolución de conflictos derivados de estas. Contarán con conocimientos actualizados sobre las instituciones del derecho familiar, los derechos de las personas en el ámbito familiar y los contextos sociales que influyen en su protección, lo que les permitirá integrar enfoques jurídicos, psicosociales y de derechos humanos en su actuación profesional.

X. CONTENIDO DE LA ESPECIALIDAD.

Módulo I	Nociones de Derecho Familiar
Módulo II	Evolución de las Instituciones de Derecho Familiar
Módulo III	Atributos y Derechos de la Persona
Módulo IV	Bioderecho Familiar
Módulo V	Derecho Familiar en los Grupos Minoritarios



Módulo VI	Intervención Psicosocial en la Familia
Módulo VII	Violencia Familiar
Módulo VIII	Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
Módulo IX	Mediación Extrajudicial en Materia Familiar
Módulo X	Derecho Internacional en Materia Familiar
Módulo XI	La Inteligencia Artificial en el Derecho Familiar
Módulo XII	Proceso Oral Familiar

XI. INFORMES

Escuela Judicial del Estado de México, sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez, Nte. 306, Col. Santa Clara, C.P. 50060, Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 1679200, extensiones: 16678, 16803, 16868 y 16806.

Las personas formalmente inscritas, deberán sujetarse a la normatividad vigente y aplicable, así como a los lineamientos respectivos que la Escuela Judicial del Estado de México determine.

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados durante el registro, selección, inscripción y seguimiento académico serán tratados por la Escuela Judicial del Estado de México únicamente para fines académicos, administrativos y de control escolar relacionados con el desarrollo de las actividades de la presente Convocatoria, conforme al aviso de privacidad disponible en:

https://www.pjedomex.gob.mx/transparencia/21_lista_de_avisos_de_privacidad#

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria será valorado y resuelto por el Órgano de Administración Judicial del Estado de México.

El Presidente del Órgano de Administración Judicial del Estado de México, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México, Magistrado José Luis Embris Vásquez.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 24 de agosto de 2026.



Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México.

El Órgano de Administración Judicial del Estado de México, a través de la Escuela Judicial del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 y 111 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 106, 108, 154 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 74, 77 y 78, fracción III, del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México; 69 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México y 4, fracción II, 7, 28 y 29 del Reglamento Específico de Estudios Superiores de la Escuela Judicial del Estado de México, en relación con el artículo DÉCIMO TERCERO Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México:

CONVOCA

A las personas servidoras públicas del Estado de México interesadas en cursar la:

Maestría en Derechos Humanos y Justicia (Primera promoción)

Modalidad mixta

Que se impartirá en la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca bajo las siguientes:

B A S E S

I. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas servidoras públicas del Estado de México, que cuenten con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho o alguna equivalente en el ámbito de las ciencias jurídicas, y que se desempeñen preferentemente en el sistema de justicia en la entidad, con interés en profundizar sus conocimientos en el estudio teórico, normativo y jurisdiccional de los derechos humanos.

II. REQUISITOS

- a) Título profesional de Licenciatura en Derecho o alguna equivalente en el ámbito de las ciencias jurídicas, en original y copia a color, tamaño carta por ambos lados.
- b) Cédula profesional de Licenciatura en Derecho o alguna equivalente en el ámbito de las ciencias jurídicas, en original y copia a color, tamaño carta por ambos lados.
- c) Certificado de estudios que acredite la conclusión de licenciatura, con un promedio mínimo de 8.0, en una escala de 0 a 10 o su equivalente, en original y copia a color, tamaño carta por ambos lados.
- d) Acreditar la comprensión de lectura y traducción de una lengua extranjera a través de documento expedido por alguna institución con reconocimiento nacional o internacional, con antigüedad no mayor a 5 años, o bien firmar una carta compromiso para cumplir con dicha acreditación a más tardar al concluir el segundo semestre, el formato de carta compromiso se proporcionará en los días de inscripción.



La falta de entrega del documento que acredite la comprensión de lectura y traducción de una lengua extranjera en los términos precisados en el párrafo anterior, será causa suficiente para no llevar a cabo la reinscripción del tercer semestre.

- e) Currículum vitae actualizado, acompañado de copia simple de los documentos probatorios.
- f) Exposición de motivos por escrito e impresa en tamaño carta, letra Arial 12, interlineado de 1.5, con fecha, nombre completo y firma autógrafa o electrónica de la persona aspirante, señalando las razones por las que aspira a ingresar a los estudios de posgrado.
- g) Copia certificada del acta de nacimiento.
- h) Dos fotografías recientes e iguales, tamaño infantil a color.
- i) **Las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial del Estado de México** deberán presentar original y copia a color, tamaño carta y por ambos lados, del gafete institucional vigente.
- j) **Las personas servidoras públicas externas al Poder Judicial del Estado de México** podrán solicitar su ingreso presentando gafete institucional vigente o copia simple de su nombramiento, así como oficio de autorización para cursar los estudios de posgrado, membretado, firmado y sellado por su titular, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para la inscripción y el procedimiento establecido en la presente convocatoria.

Además de lo anterior, las personas interesadas deberán realizar los trámites administrativos y académicos; cumplir con las fases de admisión en los periodos establecidos, no estar inscrita o inscrito en algún otro programa académico de estudios de nivel superior que imparta la Escuela Judicial del Estado de México, y no haber causado baja en algún programa de estudios superiores de la Escuela Judicial, conforme a los supuestos del artículo 36, fracción II, del Reglamento Específico de Estudios Superiores de la Escuela Judicial del Estado de México, en relación con el artículo DÉCIMO TERCERO Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de embarazo ni de enfermedad VIH.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser cubiertos por cada persona interesada en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

III. PROCEDIMIENTO DE INGRESO

- a) Registro de aspirantes en línea a través de la página oficial de la Escuela Judicial del Estado de México: <https://ejem.edu.mx/registroaspirantes>
- b) Examen de suficiencia académica.
- c) Publicación de aspirantes que podrán continuar con los trámites de inscripción.
- d) Proceso de inscripción.

IV. REGISTRO DE ASPIRANTES

Se realizará en línea a partir del lunes 24 de agosto y hasta las 23:59 horas del domingo 30 de agosto de 2026, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México, en el apartado registro de aspirantes: <https://ejem.edu.mx/registroaspirantes>



V. EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADÉMICA

Se llevará a cabo el lunes 07 de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca.

El viernes 04 de septiembre de 2026, se dará a conocer a través del correo electrónico de la persona aspirante, el horario y las indicaciones para la realización del examen.

El temario de estudio para dicho examen se encontrará disponible a partir del lunes 24 de agosto de 2026 anexo a la presente convocatoria, en la página oficial de la Escuela Judicial del Estado de México: <https://ejem.edu.mx/inicio>

VI. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES QUE PODRÁN CONTINUAR CON LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN

Los resultados se publicarán el miércoles 09 de septiembre de 2026, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México: <https://ejem.edu.mx/inicio>

Serán seleccionadas las personas que hayan obtenido los resultados más altos, de acuerdo con el cupo máximo disponible y conforme al orden de prelación establecido.

VII. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Para formalizar su inscripción, las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar personalmente la documentación señalada en la Base II. Requisitos de la presente convocatoria, en la Dirección Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, el viernes 18 y lunes 21 de septiembre de 2026 de 9:00 a 18:00 horas.

En caso de que alguna persona seleccionada no cubra todos los requisitos al momento de la inscripción, se dará preferencia a la persona aspirante en orden de prelación conforme a los resultados del examen de suficiencia académica.

VIII. GENERALIDADES

Inicio de clases	Lunes 28 de septiembre de 2026.
Horario	Lunes de 17:00 a 20:00 horas. Miércoles de 17:00 a 21:00 horas.
Modalidad	Mixta. Las clases se alternarán semanalmente entre sesiones presenciales en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca, y en línea a través de la Plataforma <i>Webex</i> y Plataforma Educativa <i>Moodle</i> EJEM.
Cupo Mínimo Cupo Máximo	15 participantes. 25 participantes. El programa se abrirá únicamente si se cuenta con el número mínimo de participantes inscritos.



Duración	2 años / 4 semestres.
RVOE	22803000030200S/0561/2026 Emitido por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México.
Documento que se obtiene al concluir el programa	Certificado de estudios.
Modalidades para la obtención del Grado Académico	✓ Tesis de Maestría. ✓ Actividad de investigación mediante publicación de artículo en revista indexada o capítulo de libro de carácter jurídico. Ambas modalidades deberán ser presentadas en un examen ante un jurado.
Documento que se obtiene una vez aprobado el examen ante el jurado	Grado Académico de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia (registrado en la Dirección General de Profesiones, quien expedirá la cédula profesional correspondiente). Para la emisión de documentos oficiales de terminación de estudios y el derecho al examen para la obtención del grado de maestría la persona estudiante deberá cumplir los requisitos institucionales a que haya lugar.

IX. PERFIL DE EGRESO

Las personas egresadas de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia de la Escuela Judicial del Estado de México serán profesionales del derecho con formación especializada para analizar, interpretar y aplicar estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos en el ámbito de la impartición de justicia. Contarán con una sólida información teórica, normativa y metodológica que les permitirá integrar en enfoque de derechos humanos en la argumentación jurídica, la interpretación constitucional y convencional, así como en la resolución de conflictos y la toma de decisiones jurisdiccionales.

X. CONTENIDO DE LA MAESTRÍA

PROG.	NOMBRE DE LA ASIGNATURA
I	Fundamentos de los Derechos Humanos
II	Filosofía y Teoría Crítica de los Derechos Humanos
III	Sistemas Internacionales de Derechos Humanos
IV	Investigación y Metodología en Derechos Humanos
V	Normativa Internacional y Protección Constitucional de los Derechos Humanos



VI	Garantías y Mecanismos de Protección para Grupos Vulnerables en el Derecho
VII	Constitucionalismo Contemporáneo y Derechos Humanos
VIII	Técnicas de Argumentación, Interpretación y Estrategias para la Defensa de los Derechos Humanos
IX	Impacto de las Tecnologías Digitales en el Ejercicio de los Derechos Humanos
X	Sistemas de Protección Universal de los Derechos Humanos
XI	Solución Alternativa de Controversias y Justicia Restaurativa
XII	Seminario de Investigación I
XIII	Perspectivas Críticas sobre Interseccionalidad en el Derecho
XIV	Régimen Interamericano de Derechos Humanos: Estructura, Funcionamiento y Retos
XV	Justicia con Enfoque Diferenciado: Análisis Jurisdiccional y Derechos Humanos
XVI	Seminario de Investigación II

XI. INFORMES

Escuela Judicial del Estado de México, sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez, Nte. 306, Col. Santa Clara, C.P. 50060, Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 1679200, extensiones: 16678, 16803, 16868 y 16806.

Las personas formalmente inscritas, deberán sujetarse a la normatividad vigente y aplicable, así como a los lineamientos respectivos que la Escuela Judicial del Estado de México determine.

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados durante el registro, selección, inscripción y seguimiento académico serán tratados por la Escuela Judicial del Estado de México únicamente para fines académicos, administrativos y de control escolar relacionados con el desarrollo de las actividades de la presente Convocatoria, conforme al aviso de privacidad disponible en:

https://www.pjedomex.gob.mx/transparencia/21_lista_de_avisos_de_privacidad#

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria será valorado y resuelto por el Órgano de Administración Judicial del Estado de México.

El Presidente del Órgano de Administración Judicial del Estado de México, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México, Magistrado José Luis Embris Vásquez.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 24 de agosto de 2026.



Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México.

El Órgano de Administración Judicial del Estado de México, a través de la Escuela Judicial del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 y 111 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 106, 108, 154 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 74, 77 y 78, fracción III, del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México; 69 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México y 4, fracción I, 6, 28 y 29 del Reglamento Específico de Estudios Superiores de la Escuela Judicial del Estado de México, en relación con el artículo DÉCIMO TERCERO Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México:

CONVOCA

A las personas servidoras públicas del Estado de México interesadas en cursar la:

Especialidad en Derecho Civil
(Primera promoción)

Modalidad mixta

Que se impartirá en la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca, bajo las siguientes:

B A S E S

I. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas servidoras públicas del Estado de México, que cuenten con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho o alguna equivalente en el ámbito de las ciencias jurídicas, con interés en la materia civil a partir de la adquisición de conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y destrezas aplicadas a la justicia.

II. REQUISITOS

- a) Título profesional de Licenciatura en Derecho o alguna equivalente en el ámbito de las ciencias jurídicas, en original y copia a color, tamaño carta por ambos lados.
- b) Cédula profesional de Licenciatura en Derecho o alguna equivalente en el ámbito de las ciencias jurídicas, en original y copia a color, tamaño carta por ambos lados.
- c) Certificado de estudios que acredite la conclusión de licenciatura, con un promedio mínimo de 7.5, en una escala de 0 a 10 o su equivalente, en original y copia a color, tamaño carta por ambos lados.
- d) Acreditar la comprensión de lectura y traducción de una lengua extranjera a través de documento expedido por alguna institución con reconocimiento nacional o internacional, con antigüedad no mayor a 5 años, o bien firmar una carta compromiso para cumplir con dicha acreditación a más tardar al concluir el segundo cuatrimestre, el formato de carta compromiso se proporcionará en los días de inscripción.



La falta de entrega del documento que acredite la comprensión de lectura y traducción de una lengua extranjera en los términos precisados en el párrafo anterior, será causa suficiente para no llevar a cabo la reinscripción del tercer cuatrimestre.

- e) Currículum vitae actualizado, acompañado de copia simple de los documentos probatorios.
- f) Exposición de motivos por escrito e impresa en tamaño carta, letra Arial 12, interlineado de 1.5, con fecha, nombre completo y firma autógrafa o electrónica de la persona aspirante, señalando las razones por las que aspira a ingresar a los estudios de posgrado.
- g) Copia certificada del acta de nacimiento.
- h) Dos fotografías recientes e iguales, tamaño infantil a color.
- i) **Las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial del Estado de México** deberán presentar original y copia a color, tamaño carta y por ambos lados, del gafete institucional vigente.
- j) **Las personas servidoras públicas externas al Poder Judicial del Estado de México** podrán solicitar su ingreso presentando gafete institucional vigente o copia simple de su nombramiento, así como oficio de autorización para cursar los estudios de posgrado, membretado, firmado y sellado por su titular, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para la inscripción y el procedimiento establecido en la presente convocatoria.

Además de lo anterior, las personas interesadas deberán realizar los trámites administrativos y académicos; cumplir con las fases de admisión en los periodos establecidos, no estar inscrita o inscrito en algún otro programa académico de estudios de nivel superior que imparta la Escuela Judicial del Estado de México, y no haber causado baja en algún programa de estudios superiores de la Escuela Judicial, conforme a los supuestos del artículo 36, fracción II, del Reglamento Específico de Estudios Superiores de la Escuela Judicial del Estado de México, en relación con el artículo DÉCIMO TERCERO Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de embarazo ni de enfermedad VIH.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser cubiertos por cada persona interesada en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

III. PROCEDIMIENTO DE INGRESO

- a) Registro de aspirantes en línea a través de la página oficial de la Escuela Judicial del Estado de México: <https://ejem.edu.mx/registroaspirantes>
- b) Examen de suficiencia académica.
- c) Publicación de aspirantes que podrán continuar con los trámites de inscripción.
- d) Proceso de inscripción.

IV. REGISTRO DE ASPIRANTES

Se realizará en línea a partir del lunes 24 de agosto y hasta las 23:59 horas del domingo 30 de agosto de 2026, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México, en el apartado registro de aspirantes: <https://ejem.edu.mx/registroaspirantes>



V. EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADÉMICA

Se llevará a cabo el martes 08 de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca.

El viernes 04 de septiembre de 2026, se dará a conocer a través del correo electrónico de la persona aspirante, el horario y las indicaciones para la realización del examen.

El temario de estudio para dicho examen se encontrará disponible a partir del lunes 24 de agosto de 2026 anexo a la presente convocatoria, en la página oficial de la Escuela Judicial del Estado de México: <https://ejem.edu.mx/inicio>

VI. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES QUE PODRÁN CONTINUAR CON LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN

Los resultados se publicarán el jueves 10 de septiembre de 2026, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México: <https://ejem.edu.mx/inicio>

Serán seleccionadas las personas que hayan obtenido los resultados más altos, de acuerdo con el cupo máximo disponible y conforme al orden de prelación establecido.

VII. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Para formalizar su inscripción, las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar personalmente la documentación señalada en la Base II. Requisitos de la presente convocatoria, en la Dirección Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, el viernes 18 y lunes 21 de septiembre de 2026 de 9:00 a 18:00 horas.

Nota: En caso de que alguna persona seleccionada no cubra todos los requisitos al momento de la inscripción, se dará preferencia a la persona aspirante en orden de prelación conforme a los resultados del examen de suficiencia académica.

VIII. GENERALIDADES

Inicio de clases	Lunes 28 de septiembre de 2026.
Horario	Lunes, martes y miércoles de 17:00 a 20:00 horas.
Modalidad	Mixta. Lunes: clase presencial en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca. Martes y miércoles: en línea a través de la Plataforma <i>Webex</i> y Plataforma Educativa <i>Moodle</i> EJEM, de acuerdo con la carga horaria teórica y práctica de cada módulo.
Cupo Mínimo Cupo Máximo	15 participantes. 25 participantes.



	El programa se abrirá únicamente si se cuenta con el número mínimo de participantes inscritos.
Duración	1 año / 3 cuatrimestres.
RVOE	22803000030200S/0557/2026 Emitido por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México.
Documento que se obtiene al concluir el programa	Certificado de estudios.
Modalidades para la obtención del Diploma	Elaboración de tesina o caso práctico que será presentado en un examen ante un jurado. Con la finalidad de fortalecer la formación profesional del alumnado, favorecer la conclusión satisfactoria del programa y facilitar la obtención del diploma, la Escuela Judicial implementará acciones de acompañamiento académico y brindará las herramientas necesarias para apoyar la elaboración de la tesina o del caso práctico, a las cuales el alumnado tendrá acceso desde el inicio de la especialidad.
Documento que se obtiene una vez aprobado el examen ante el jurado	Diploma electrónico de Especialidad en Derecho Civil (registrado en la Dirección General de Profesiones, quien expedirá la cédula profesional correspondiente). Para la emisión de documentos oficiales de terminación de estudios y el derecho al examen para la obtención del diploma de especialidad, la persona estudiante deberá cumplir los requisitos institucionales a que haya lugar.

IX. PERFIL DE EGRESO

Las personas egresadas de la Especialidad en Derecho Civil, serán profesionales con una sólida formación especializada, capaces de interpretar, aplicar y argumentar con profundidad el marco normativo en materia civil para promover la convivencia pacífica en la sociedad, resolviendo conflictos y garantizando el cumplimiento de derechos y obligaciones, a partir de una formación inclusiva, orientada a la paz, basada en la calidad humana, ética profesional, con apego a Derechos Humanos y perspectiva de género, haciendo uso ético, consciente y responsable de la inteligencia artificial.

X. CONTENIDO DE LA ESPECIALIDAD

Módulo I	El Derecho Civil en el Sistema Jurídico Mexicano
Módulo II	Personas y Bienes
Módulo III	Obligaciones Civiles



Módulo IV	Contratos Civiles
Módulo V	Derecho Registral y Sociedades
Módulo VI	Derecho de Amparo
Módulo VII	Medios Alternos de Solución de Controversias
Módulo VIII	Justicia Digital e Inteligencia Artificial
Módulo IX	Derecho Procesal Civil
Módulo X	Acciones y Excepciones Civiles
Módulo XI	Oralidad en Materia Civil
Módulo XII	Estudio de Casos en Materia Civil

XI. INFORMES

Escuela Judicial del Estado de México, sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez, Nte. 306, Col. Santa Clara, C.P. 50060, Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 1679200, extensiones: 16678, 16803, 16868 y 16806.

Las personas formalmente inscritas, deberán sujetarse a la normatividad vigente y aplicable, así como a los lineamientos respectivos que la Escuela Judicial del Estado de México determine.

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados durante el registro, selección, inscripción y seguimiento académico serán tratados por la Escuela Judicial del Estado de México únicamente para fines académicos, administrativos y de control escolar relacionados con el desarrollo de las actividades de la presente Convocatoria, conforme al aviso de privacidad disponible en:

https://www.pjedomex.gob.mx/transparencia/21_lista_de_avisos_de_privacidad#

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria será valorado y resuelto por el Órgano de Administración Judicial del Estado de México.

El Presidente del Órgano de Administración Judicial del Estado de México, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México, Magistrado José Luis Embris Vásquez.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 24 de agosto de 2026.



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC
EDICTO**

Se hace saber: que en el expediente marcado con el número 258/2015, se promovió demanda reconvenzional por parte de MARÍA ESTELA GONZÁLEZ RIVERA, en contra de MIGUEL ÁNGEL SAN LORENZO MADERO Y ENRIQUE MARTINES ESPARZA, vía ordinaria civil, radicada en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, en auto de ocho (08) de junio de dos mil veintiséis (2026), la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medios de edictos al demandado Inmueble, Promociones y Accesorias S.A. de C.V., a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinaria civil, la actora reconvenzional reclama las siguientes prestaciones: A) Nulidad absoluta de todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, radicado en el este juzgado bajo el expediente número 107/2011. B). En consecuencia, la nulidad absoluta de la sentencia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce y notificada el seis de enero de dos mil catorce. C). La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registradora de Toluca a nombre de Miguel Ángel San Lorenzo Madero, D) La cancelación del registro de a clave catastral 902 36 000000, ante la dirección de catastro del Municipio de Metepec, Estado de México a nombre de Miguel Ángel Lorenzo Madero, E) La declaración judicial de que es la única dueña y absoluta propietaria del inmueble motivo del juicio de usucapión, F) El pago de gastos y costas que el presente origine, G) El pago de gastos y perjuicios con motivo del ilícito que sustenta la presente acción. En fecha cinco (05) de febrero de dos mil dieciséis (2016) se admite la demanda reconvenzional en contra de Miguel Ángel San Lorenzo Madero, y del Banco Santander SERFIN (México) Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander antes Banco Mexicano de Toluca, Sociedad Anónima a través de su representante legal y/o quien sus derechos represente, por lo que emplácese a los mismos corriéndoles traslado con las copias simples necesarios, para que en un plazo de nueve días den contestación a la instaurada, con el apercibimiento que de no dar contestación a la misma dentro del plazo que se concede, se le tendrá por confesos de los hechos constructivos de la demanda o por contestada en sentido negativo. En cuanto a las demás personas referidas, únicamente llámese a juicio a los mismos para que dentro del plazo de nueve días, manifiesten lo que a su interés convenga y para el caso de que les pueda parar perjuicio, la sentencia que llegare a dictarse, córrase traslado a las mismas con las copias simples de traslado exhibidas.

En fecha seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se ordena emplazar a Inmuebles, Promociones y Asesorías, S.A. de C.V., por edictos que se publicarán en tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, del auto que contenga la radicación y admisión de la demanda, y del presente proveído.

Haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto. Con el apercibimiento a la demandada que, de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, GERARDO GARCIA AZPERA.-RÚBRICA.

291.- 15 julio, 12 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A INMOBILIARIA 500 S.A., se le hace saber que en el expediente número 511/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, se tramita el Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ELIZABETH PINZÓN NOLAZCO y en cumplimiento a lo ordenado en auto del cuatro de julio de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a INMOBILIARIA 500 S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que ELIZABETH PINZÓN NOLAZCO, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), relativo a las fracciones restantes ubicadas sobre RUTA DE LA INDEPENDENCIA S/N, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, la primera fracción restante con una superficie de 27,452.10 metros cuadrados inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida número 1112-689, volumen 149 libro primero, sección primera, foja 709; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 152.26 metros colindando con calle Industria Minera; AL SUR: 152.83 metros colindando con calle José María Morelos; AL ORIENTE: 184.79 metros colindando con Ejercito Trigarante; AL PONIENTE: 176.50 metros colindando con calle Ruta de la Independencia, y la segunda fracción restante, con una superficie de 21,318.55 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral en la Oficina de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 1112-689, volumen 149 libro primero, sección primera, de fecha 25 de junio de 1975. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 109.25 metros colindando con calle Industria Minera; AL SUR: 110.72 metros colindando con calle José María Morelos; AL ORIENTE: 197.00 metros colindando con calle Ruta de la Independencia; AL PONIENTE: 191.66 metros colindando con calle sin nombre. Solicitando la cancelación total de la inscripción que a favor de INMOBILIARIA 500 S.A., que aparecen en el certificado de inscripción únicamente las fracciones restantes referidas por lo que corresponde al predio motivo del presente juicio, bajo la partida número 112-689, volumen 149, libro primero, sección primera, foja 709, el que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en la Oficina Registral de Toluca Estado de México; y finalmente la inscripción de la sentencia que recaiga a la demanda en la misma oficina, una vez que se le declare propietaria de las fracciones restantes de los predios referidos en los incisos A) y B). La actora refiere que en fecha ocho (8) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), ELIZABETH PINZON NOLAZCO, adquirió DE INMOBILIARIA 500 S.A., las fracciones restantes y descritas anteriormente, mediante CONTRATO DE CESIÓN de derechos, quien tiene la posesión de las mismas; desde el día siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, y los ha estado poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continúa, pública, y por más de diez años, tiempo suficiente para la consumación de la usucapión aún de mala fe.

En auto del 17 de junio de 2025, se ordenó publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta



de la demanda para que dentro del término de TREINTA DIAS contados del día siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentre ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del diecisiete de junio del dos mil veintiséis.- Doy Fe.- SECRETARIO.- Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-RÚBRICA.

292.- 15 julio, 12 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de julio de dos mil veintiséis, dictado en el Expediente 602/2024 que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre presunción de muerte del señor JAVIER JAIME FIGUEROA, promovido por VIRGINIA FIGUEROA ROJAS, mediante escrito de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso y solicita: I. Se declare la presunción de muerte del señor Javier Jaime Figueroa y II. Se ordene al Registro Civil el asentamiento del acta correspondiente; por auto de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud, dando intervención legal a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado; y en razón de que se trata de persona desaparecida y se desconoce donde se encuentra o el domicilio actual de Javier Jaime Figueroa, se ordenó girar oficios de búsqueda y localización del domicilio actual de Javier Jaime Figueroa; luego entonces, con fundamento en el artículo 18 y 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, cítese a JAVIER JAIME FIGUEROA y a quien tenga interés jurídico en el Procedimiento Estatal para la Emisión de la Declaración Especial de Ausencia, haciéndoles saber que deberán presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la última publicación para apersonarse a este procedimiento, apercibiéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.71 del ordenamiento legal invocado.

DEBIENDO PUBLICAR tres edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, (deberá realizarse en los Ayuntamientos de Toluca, Metepec, Zinacantepec y Almoloya de Juárez, dada la proximidad del lugar de la desaparición de Javier Jaime Figueroa), mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para la promovente. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integral del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En Metepec, Estado de México, a siete de julio de dos mil veintiséis.- SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO MALDONADO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

664.- 12, 18 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R**

A JESÚS NATANAEL GUADARRAMA GONZÁLEZ se le hace saber que en los autos del expediente número 1001/2025, relativo a Vía Ordinaria Civil sobre Nulidad de Contrato promovido por MARIO LAZARO RUIZ GUADARRAMA en su calidad de albacea de la Sucesión a bienes de VIRGINIA GUADARRAMA TOVAR en contra de JESÚS NATANAEL GUADARRAMA GONZÁLEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

1) La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compraventa de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, entre el señor Jesús Natanael Guadarrama González en su calidad de comprador y la señora Virginia Guadarrama Tovar en calidad de supuesta vendedora, respecto del inmueble ubicado en camino Acambay-Detiña, sin número, en el Municipio de Acambay, Estado de México, con una superficie de aproximadamente 1,525.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 33.35 metros con camino Acambay-Detiña.

Al sur: 40.00 metros con Víctor González Peña.

Al oriente: 45.50 metros, con Virgina Guadarrama Tovar.

Al poniente: 41.60 metros, con calle vecinal.

2) El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado la parte demandada con la destrucción y daño en los bienes.

3) La reparación del daño moral ocasionado por la parte demandada Jesús Natanael Guadarrama González a razón de que los daños morales y psicológicos que ha generado con su conducta a los herederos a bienes de la señora Virginia Guadarrama Tovar.

Hechos



1.) A mediados del mes de junio de dos mil veinticuatro, mi madre la señora Virginia Guadarrama Tovar, comenzó a tener problemas de salud, que le provocaban ansiedad, estrés, distracciones constantes, depresión aguda y problemas de presión arterial, y ante las interrogaciones por parte de la familiar solo decía frente a la familia y conocidos Erick López Osio, Verónica Chávez Dorantes, Beatriz Peralta Sánchez entre otros cercanos, que era por unos trámites legales que tenía que hacer donde el señor Jesús Natanael Guadarrama González actuaba de forma ilegal.

2.) En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinticuatro, falleció Virginia Guadarrama Tovar, días antes comentaba en presencia de varias personas que estaba llevando un asunto en los Juzgados de Atlacomulco, donde el señor Jesús Natanael Guadarrama González, estaba falsificando papeles, y al tener a la vista el supuesto contrato privado de compraventa de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, y al conocer plenamente la firma autógrafa que mi madre la señora Virginia Guadarrama Tovar usara en todos sus trámites, tanto privados como públicos y aunado al dicho que en vida nos hiciera, es como nos percatamos que el referido contrato es en plenitud falso.

La Jueza del conocimiento mediante auto de siete de julio de dos mil veintiséis, ordenó EMPLAZAR a Jesús Natanael Guadarrama González, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diez días del mes de julio del dos mil veintiséis.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete de julio de dos mil veintiséis (07/07/2026).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

687.- 13, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A AUREO GARCÉS MEJÍA, se le hace saber que en el expediente 1037/2025, relativo al Procedimiento Especial (Sumario de Usucapión) en el cual demando las siguientes prestaciones:

a).- La usucapión de la fracción de terreno inmerso en uno de mayor superficie, que fuera propiedad de ÁUREO GARCÉS MEJÍA, como consta en el Registro de la Propiedad de Toluca, Estado de México, que actualmente se identifica como inmueble ubicado en Calle Juan Aldama número 603, colonia Francisco Murguía (el Ranchito), Municipio de Toluca, Estado de México.

b).- Como consecuencia, la cancelación parcial del Folio Real Electrónico 00259368, del remanente del predio origen que registralmente se identifica como lote número 21, de la Manzana VI, actualmente forma esquina de las calles de José María Arteaga y Juan Aldama, Colonia General Francisco Murguía, Municipio de Toluca, Estado de México, que es el mismo inmueble donde tiene su origen la fracción de terreno del que reclamo la usucapión.

c).- De ser procedente mi acción, se me declare legítima propietaria de esa fracción de terreno y previo el pago de los derechos correspondientes se ordene la inscripción de dicho inmueble a mi favor en la Oficina Registral del Distrito de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- Como lo acredito con el original de la copia certificada del acta número 6757, del volumen LXVII, del año de mil novecientos sesenta y seis, dada en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante la fe de la Licenciada REMEDIOS ALBERTINA EZETA, Notario Público número 2 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el antecedente número II se hizo constar el contrato de compraventa suscrito por el Gobierno del Estado de México, como vendedor y AUREO GARCÉS MEJÍA como comprador, respecto del lote número 21, manzana VI, actualmente forma esquina de las calles de José María Arteaga y Juan Aldama, sin número, con superficie de 608.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, NORTE: 31.50 metros, con calle José María Arteaga, SUR: la misma medida anterior con Olivia Garcés Camacho, ORIENTE: 19.33 metros, con Ernesto Garcés Camacho, PONIENTE: la medida que antecede con calle de Juan Aldama, registrado bajo la partida número 24485, del volumen 104, libro primero, sección primera, a fojas 86, de fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete, del Registro Público de la Propiedad de Toluca, México. Hecho que acredito plenamente con el original de las copias certificadas del apéndice del volumen 104, partida 24485, libro primero, sección primera, que me expidió la titular de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México.

2.- Con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, el codemandado y titular registral AUREO GARCÉS MEJÍA, en su carácter de vendedor, celebró un contrato preliminar de compra venta, con la compradora REBECA VALENCIA NAVARRETE, respecto de una fracción del inmueble referido, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.30 metros, con Aureo Garcés Mejía; AL SUR: 14.30 metros con Olivia Garcés Camacho; AL ORIENTE: 9.82 metros con Aureo Garcés Mejía; y, AL PONIENTE: 9.82 metros con Calle Juan Aldama. Con superficie de 140.43 metros cuadrados, contrato que fue ratificado ante la presencia del Notario Público número uno del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, lo narrado en este hecho lo justifico con el original del contrato preliminar de compraventa que se adjunta a esta demanda como anexo número dos. Así mismo, para dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula primera del referido contrato, las partes anexaron un plano de localización, en donde se describen las medidas y colindancias del terreno motivo de este juicio.

3.- En fecha tres de agosto del año dos mil diez, la codemandada señora REBECA VALENCIA NAVARRETE en su carácter de vendedora, celebró un contrato privado de compraventa, como vendedora, con la ahora demandante JULIA OLGA VALENCIA NAVARRETE, como compradora, respecto de la fracción del terreno que perteneció al inmueble de mayor superficie descrito en el hecho número uno de



esta demanda, la fracción de terreno en cuestión tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 14.30 metros, con Áureo García Mejía, AL SUR: 14.30 metros, con Oliva Garcés Camacho, AL ORIENTE: 9.82 metros, con Áureo García Mejía; y AL PONIENTE: 9.82 metros, con Calle Juan Aldama, con una superficie aproximada de 140.42 metros cuadrados, lo narrado en este hecho lo justifico con el original del contrato privado de compraventa que refiero, documental que original adjunto a esta demanda como anexo número cuatro. En la fecha de celebración de este contrato, mi vendedora REBECA VALENCIA NAVARRETE, me entrego el original de los documentos privados que describo en este hecho. La fracción del predio a que se refiere el contrato de fecha mencionado en este hecho, y que actualmente se identifica con el número 603, de la Calle Juan Aldama, Colonia Francisco Murguía, en Toluca, Estado de México, es la fracción remanente del inmueble cuyo propietario original fue ÁUREO GARCÉS MEJÍA. La fracción del predio a que se refiere el contrato de fecha mencionado en este hecho, y que actualmente se identifica con el número 603, de la Calle Juan Aldama, Colonia Francisco Murguía, en Toluca, Estado de México, es la fracción remanente del inmueble cuyo propietario original fue ÁUREO GARCÉS MEJÍA.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que la totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir una fracción se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de AUREO GARCÉS MEJÍA, con los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico número 00259368, antecedente registral: Volumen: 104; Libro: Primero; Sección: Primera; Partida: 24485; inscrito bajo el acto de compra venta; fecha de inscripción catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete. Aquí, me permito aclarar y manifestar a su Señoría, bajo protesta de decir verdad que el terreno motivo de este juicio registralmente forma parte del terreno de mayor superficie que se describe en el antecedente registral, que se encuentra inscrito a favor del señor Aureo Garcés Mejía, es por ello que se promueve el presente juicio en contra titular registral, lo anterior en términos del artículo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En el certificado de inscripción, el Registrador de la Propiedad hizo constar que existen dos anotaciones marginales o preventivas, la primera de ellas refiere: "ANOTACIONES PREVENTIVAS: FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06/11/1972 N.M. DONDE CONSTA QUE FRACCIÓN SUPERFICIAL DE 140.82 M2 PASO A ADOLFO GALVAN ESPINOZA, TENIENDO COMO ANTECEDENTE EL VOLUMEN 351, LIBRO 1, PARTIDA 1125, ESTADO DEL ACTO: VIGENTE". Por lo que al realizar una consulta vía internet en los antecedentes registrales, la suscrita obtuve los datos registrales del Folio Real Electrónico número 00232779, en ese antecedente registral consta que con fecha diecisiete de enero del año de mil novecientos setenta, se inscribió el acta número 9575 del volumen número CIV de fecha 1970 pasada ante la fe del Notario Público Remedios Albertina Eseta, número dos de esta ciudad, en la que consta la compraventa que celebran como vendedor(es) AUREO GARCÉS MEJÍA, comprador(es) ADOLFO GALVAN ESPINOZA, valor de operación \$16,833.60; rumbos medidas y colindancias; AL NORTE 13.30 M con calle José María Arteaga; al SUR: la misma anterior medida, al ORIENTE: 9.81 M lindando con ambos vientos con resto de la propiedad, y al PONIENTE: la medida que antecede con la calle de Juan Aldama.

5.- Se hace necesario precisar, que el inmueble a que se refiere el contrato de compraventa contenido en la escritura especificada en el hecho número uno de esta demanda, se trata de la totalidad de la superficie del predio origen; y, el contrato de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, donde figuró como adquirente REBECA VALENCIA NAVARRETE, y el contrato de tres de agosto del año dos mil diez donde figura como adquirente la demandante JULIA OLGA VALENCIA NAVARRETE, representan una fracción del predio origen cuya colindancia es por el lado poniente (de la calle de Juan Aldama), porque la fracción de terreno a que se refieren los contratos de fecha precisados, señalan el número 603, de la Calle de Juan Aldama, Colonia Francisco Murguía, Municipio de Toluca, Estado de México, en donde aparentemente se refiere a denominación y ubicación de diversos inmuebles, sin embargo, se trata de una fracción del mismo inmueble en el que aparece como titular registral ÁUREO GARCÉS MEJÍA.

6.- Mediante las documentales públicas y privadas que refiero en los hechos uno, dos y tres que anteceden la suscrita accionante justifica el tracto sucesivo que ha tenido la fracción de terreno motivo de este juicio, partiendo primeramente de la inscripción registral a favor del señor AUREO GARCÉS MEJÍA, quien por ser el legítimo propietario, enajenó una fracción de ese terreno a la señora REBECA VALENCIA NAVARRETE, y posteriormente la suscrita adquirió esa misma fracción de terreno del predio origen cuya colindancia y acceso es por el viento poniente siendo el colindante por ese viento la calle Juan Aldama, con estos elementos justifico la identidad formal de la fracción de terreno motivo de este juicio. Y por lo que respecta a la identidad material de la referida fracción de terreno la justificaré con los medios de prueba que ofrezco y aporto en este mismo juicio.

7.- En la fecha de celebración del acto jurídico que refiero adquirí (tres de agosto del año dos mil diez), mediante, la celebración del contrato de compraventa de REBECA VALENCIA NAVARRETE, haciéndose la aclaración que en el momento en que tuvo lugar dicho acto jurídico, se me firmó y entregó el documento con el que acredito la causa generadora de mi posesión a partir del tres de agosto del año dos mil diez, respecto de la fracción cuya prescripción adquisitiva, demandó al señor Áureo Garcés Mejía, por ser quien aparece como titular en la oficina registral, demandándole de manera conjunta a quien me transmitió la propiedad y dominio del predio cuya usucapción reclamo, esto conforme al criterio que sobre el particular ha sustentado el Poder Judicial de la Federación en la tesis que en el capítulo de derecho de esta demanda, inserto.

8.- A la celebración del contrato de compraventa que llevé a cabo con la demandada REBECA VALENCIA NAVARRETE, acaecido el tres de agosto del año dos mil diez, la vendedora mencionada, me puso en posesión material del inmueble ubicado en el número 603, de la Calle Juan Aldama, Colonia Francisco Murguía, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican en el contrato traslativo de dominio a que hago mención, estableciendo a partir de esa fecha mi domicilio particular, mismo que he tenido en posesión, desde hace catorce años, once meses, ejerciendo actos de posesión y de dominio de la referida fracción de terreno de manera ininterrumpida, pacífica y en forma pública.

9.- En su momento, con la prueba idónea acreditaré el tiempo que tengo de poseer en dominio pleno, por estar en posesión de la fracción de terreno a que se refiere el contrato privado de compraventa de fecha tres de agosto del año dos mil diez, en carácter de propietaria, por haber estado llevando a cabo mantenimiento permanente a la construcción existente, mediante diversos trabajos de albañilería, resanando las paredes, proporcionándole pintura a las mismas, arreglando los pisos, mantenimiento a las puertas de la casa de la que me encuentro en posesión, habiendo efectuado también trabajos de fontanería, para el buen suministro de agua potable, que abastece la casa de la que estoy en posesión, reparaciones y servicio que han efectuado, diversas personas que desempeñan los oficios que refiero, toda vez que he estado disponiendo con tal carácter de todo lo relativo al predio del que me encuentro en posesión desde hace catorce años, once meses, de que la vendedora me entregó la posesión.



10.- Manifiesto a su Señoría que, desde la fecha de firma del contrato privado de compra venta indicado en líneas anteriores (tres de agosto de dos mil del año dos mil diez), y que fue celebrado por la suscrita JULIA OLGA VALENCIA NAVARRETE, con la señora REBECA VALENCIA NAVARRETE, he estado en posesión material del terreno que se encuentra ubicado en calle Juan Aldama número 603, colonia Francisco Murguía (El Ranchito), Municipio de Toluca, Estado de México; MISMA POSESION QUE LA TENGO POR MAS DE QUINCE AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE MI DEMANDA, con las siguientes calidades:

A título de propietaria, puesto que la posesión que ejerzo sobre la fracción de terreno mencionado, tuvo su origen al momento en que la suscrita y la legítima propietaria del predio la señora REBECA VALENCIA NAVARRETE, celebramos el contrato privado de compra venta ya citado, siendo este acto, un medio reconocido por nuestra legislación para transmitir la propiedad de un inmueble;

En forma pacífica, porque al celebrar el contrato privado de compraventa antes mencionado, en ese momento la señora REBECA VALENCIA NAVARRETE, me entregó la posesión material y jurídica del predio que motiva el presente juicio;

En forma continua, ya que, hasta la fecha de presentación de este escrito de demanda, la posesión que ejerzo en el predio indicado, no se ha visto interrumpida en forma alguna;

En forma pública, toda vez que la posesión del inmueble, la he desarrollado siempre a la vista de los miembros de mi comunidad realizándole mejoras; y

De buena fe, porque la causa que generó mi posesión sobre el terreno, fue el contrato privado de compra celebrado entre la suscrita y la señora REBECA VALENCIA NAVARRETE. Lo manifestado en este hecho lo acreditaré con los medios de prueba que oferto en este mismo escrito.

Por lo tanto, cumplo con lo que determina el artículo 5.130 fracción I, del Código Civil del Estado de México, resultando evidente que he venido desempeñándome como dueña del citado bien, y por ser a la vista de todos los vecinos de la colonia donde se ubica el referido bien, los actos de posesión que he llevado a cabo, han sido ante la presencia de los mencionados, de manera pacífica, continua y públicamente, a partir de que la vendedora me puso en posesión del inmueble en controversia dese el tres de agosto del año dos mil diez.

11.- Con la finalidad de que su Señoría pueda identificar el inmueble descrito en los hechos número dos y tres de esta demanda, me permito exhibir como anexo número seis, el original del plano manzanero que fue expedido por Gerardo Quiroz Suárez, en su carácter de Titular de la Unidad de Catastro de la Tesorería Municipal de Toluca, Estado de México.

12.- Los demandados bajo ninguna circunstancia han tenido intervención alguna en cuanto a supervisión, autorización de la obra, pago de materiales, no interviniendo en pago alguno por los conceptos mencionados, como tampoco intervino ni contribuyeron de forma alguna, para el pago de mano de obra, esto es, la referida fue indiferente a todo lo mencionado, durante los más de quince años, que he venido ocupando la fracción de terreno cuya superficie y colindancias he señalado, con la aclaración correspondiente, sobre las medidas que tenía la superficie completa del predio, que se consignan en el certificado de inscripción de la oficina registral, como del contrato de compra venta exhibido por la demandante, que difieren, porque la compra venta fue solamente de una fracción del total de la superficie original, posesión que he tenido en carácter de propietaria, en atención a que existió un acto generador de la posesión, como fue la celebración del contrato de compraventa de fecha tres de agosto del año dos mil diez, que he referido en esta demanda, por tal razón dicha posesión es en concepto de buena fe, porque desde hace más de quince años, la posesión del inmueble que se identifica con el número 603 de la Calle Juan Aldama, Colonia Francisco Murguía (El Ranchito), en la Ciudad de Toluca, Estado de México, fue adquirida a través del contrato que refiero, en los hechos precedentes de esta demanda, donde se justifica tal circunstancia.

El acto jurídico referido en esta demanda, sobre compraventa, constituye la causa generadora de la posesión, por ser un acto traslativo de dominio, a partir de que se me entrego la posesión, acontecido esto último a la firma del contrato que especifico en esta demanda habiendo disfrutando de la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, de manera continua, pública, por el tiempo que establece la ley sustantiva, considero que debe declararse que he adquirido la propiedad del inmueble que se ha especificado en esta demanda, por consecuencia se debe cancelar parcialmente el asiento en la oficina registral de Toluca, donde aparece el nombre de ÁUREO GARCÉS MEJÍA, para que en el momento oportuno figure el de la demandante.

13.- En virtud de lo manifestado y con la finalidad de perfeccionar el acto que me da la calidad de poseedora del inmueble descrito en el hecho número tres de este escrito inicial de demanda; y toda vez que la suscrita considera que cumple cabalmente con todos los requisitos exigidos por lo dispuesto en el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México; en concordancia con el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; ya que dichos dispositivos legales tienen aplicación para mi demanda y acción que ejercito, es por ello que, me veo en la necesidad de promover juicio sumario de usucapión en contra del señor AUREO GARCÉS MEJÍA (en su carácter de titular registral), y de la señora REBECA VALENCIA NAVARRETE (en su carácter de vendedor), demandándoles las pretensiones que he dejado asentadas en el capítulo de las prestaciones que se reclaman en esta demanda, para que una vez que quede demostrada mi acción al igual que los hechos en los cuales se fundan mis pretensiones; y, con las pruebas aportadas y desahogadas en juicio, su Señoría, tenga a bien dictar sentencia.

Por lo que, la Jueza del conocimiento, a través del auto dictado el catorce de julio de dos mil veintiséis, ordenó se realizará el emplazamiento a AUREO GARCÉS MEJÍA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento, que en caso de no contestar la demanda, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.



Toluca, Estado de México, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. MAYRA SÁNCHEZ MERCADO.-RÚBRICA.

692.- 13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS ALBERTO SÁNCHEZ OLIVAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1185/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION DE RETRACTO, promovido por MARIA GUADALUPE CALDERÓN DURAN, en contra de FRANCISCO JAVIER MONDRAGÓN HERNÁNDEZ en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a JESUS ALBERTO SÁNCHEZ OLIVAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndosele para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A).- "LA SUBROGACION" del contrato verbal de compra venta de fecha diez de junio del año dos mil, celebrado entre Francisco Javier Mondragón Hernández y Ma. Guadalupe Barrios Calderón, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Reforma Oriente, Municipio de Jilotepec, México; el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.65 Metros con Raúl Figueroa Barrios; AL SUR: 40.90 metros con calle Dos de Abril, en la actualidad, Calle Reforma Oriente; AL ORIENTE: 50.20 metros con Plácido Rivas Pio Quinto; AL PONIENTE: 49.50 Metros con María Guadalupe Calderón Duran y Raúl Figueroa Barrios, con una superficie aproximada de 2,256.70 Metros cuadrados. B).- La rendición de cuentas con pagos de los frutos producidos por el inmueble, descrito en la prestación que antecede por el tiempo que lo ha tenido en posesión el demandado,. C).- El pago de los gastos y costas judiciales originados por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: 1.- En fecha veintitrés de agosto del presente año, siendo aproximadamente las once de la mañana, acudió a mi domicilio el C. Francisco Javier Mondragón Hernández, persona a la cual conozco por tener un local comercial, en este Municipio, solicitándome que le firmara la renuncia a mi derecho de usufructo vitalicio respecto el inmueble que había comprado en el año dos mil a mi hija Ma. Guadalupe Barrios Calderón, predio materia de este juicio, ya que no podía inscribir la sentencia del juicio de usucapión que había promovido, le conteste que desconocía hasta ese momento que mi hija hubiera vendido ya que hasta el año de dos mil dieciséis todavía se encontraba viviendo en el inmueble que el refería haber comprado, hasta que se fue a radicar al Estado de Yucatán a lo cual le conteste no sabía sobre dicha compra venta y que no estaba dispuesta a firmar y renunciar al usufructo pues fue una condición que establecí junto con mi difunto esposo precisamente para evitar que los bienes de la familia se desprendieran con terceros; Por otra parte, hago del conocimiento de su Señoría, que nunca fui notificada por los conductos legales sobre dicha operación de compra venta, ya que la ley establece los conductos para tal efecto, privándome de un derecho en forma dolosa.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso. Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiséis. DOY FE.

Auto de fecha: Dos de junio de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, M. E. D. A. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

706.- 13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Se hace saber a ENRIQUE GUTIÉRREZ ORTEGA:

Que bajo el expediente número 813/2022, VIVIANA STUBBE TORRES, por su propio derecho, instó juicio ordinario civil, reclamando de ENRIQUE GUTIÉRREZ ORTEGA como vendedor y titular de los derechos registrales, la propiedad por prescripción que ha operado a su favor, del inmueble denominado Unidad Campestre Club Primera Plana, ubicado en lote 21, Colonia Poblado de San José Mezapa, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 22.00 metros con lote veintidós, al sur 22.00 metros con lote veinte, al oriente 15.50 metros con Calle y al poniente 15.50 metros con Andador. Superficie de 341.00 metros cuadrados. Como consecuencia de lo anterior, la Inscripción a su nombre del inmueble mencionado, el cual se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tenango del Valle, México, bajo el Folio Real Electrónico 00026708 a nombre de Enrique Gutiérrez Ortega.

Lo reclamado de sustenta en el hecho de que, como consta del certificado expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tenango del Valle, México, el inmueble materia de juicio con las medidas, colindancias y superficie precisadas, actualmente se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00026708 a favor de Enrique Gutiérrez Ortega.

Que el Inmueble referido, fue adquirido por Viviana Stubbe Torres el veinte de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, a través de un contrato privado de compraventa. Que a partir de esa fecha lo ha venido poseyendo a título de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a la vista de todos los vecinos, cuidándolo y realizando mejoras como: arreglo en cuanto al corte de césped, siembra, mantenimiento de árboles y plantas en general, actividades de limpieza y faenas faenas periódicas para evitar la acumulación de basura y fauna nociva.



Por lo anterior es que afirma que ha operado a su favor para efectos prescriptivos, la propiedad del mismo en términos de lo dispuesto en los artículos 5.127, 51.28, 5.129 y 5.130 del Código Civil en vigor.

La demanda se admitió el seis de octubre de dos mil veintidós en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a Enrique Gutiérrez Ortega en términos de ley, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, para que en un plazo de nueve días contestara la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendría por presuntamente confeso de los hechos básicos de la misma, o por contestada en sentido negativo según fuera el caso. Asimismo, se le previno al demandado para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro de la población donde se ubica éste Tribunal, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harían por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles.

Ahora bien, considerando que no fue posible el emplazamiento de Enrique Gutiérrez Ortega, en el domicilio proporcionado para tal efecto; por auto de nueve de septiembre de dos mil veinticinco y seis de octubre de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó girar oficios al Titular de la Oficina Registral de Toluca, México, Dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, Estado de México Poniente, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Jefatura de Servicios Jurídicos; al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; al Instituto Federal Electoral; a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de México "1" con sede en el Estado de México, al Jefe de Presentaciones Judiciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; al Director de Seguridad Pública Municipal de Toluca, Estado de México; a la Dirección General del Registro Civil del Estado de México y a la U. M. F. 015 Ermita Delegación Sur del Distrito Federal, Subdelegación 10, Subdelegación Churubusco del Instituto Mexicano del Seguro Social. De la contestación que las autoridades dieron a los oficios ordenados, no se obtuvo dato alguno sobre el domicilio alguno del demandado. Por lo que, en fecha diez de julio de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento de dicho demandado por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Debiéndose fijar por conducto de la secretaria de acuerdos en la puerta de avisos del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, a los diez días de agosto de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- Secretaria, Lic. Mónica Teresa García Ruíz.-Rúbrica.

Validación: Se ordenó la publicación de edictos el diez de julio de dos mil veintiséis.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruíz.-Rúbrica.

707.- 13, 24 agosto y 2 septiembre.

EDICTO

Expediente: 473/2024.

Emplazamiento a: Antonio García Hernández, Marco Antonio Rangel, Abdul, S.A. de C.V., Abdul, S.A.P.I. de C.V., Abdul, S. de R.L. de C.V., Abdul 01, Sociedad Anónima de Capital Variable y Rafcar del Bajío, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **siete de mayo del año dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **473/2024**, del índice de este Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla con residencia en Cuautitlán Izcalli, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **Rubén Parga Trejo**, en contra de **Antonio García Hernández, Marco Antonio Rangel, Abdul, S.A. de C.V., Abdul, S.A.P.I. de C.V., Abdul, S. de R.L. de C.V., Abdul 01, Sociedad Anónima de Capital Variable y Rafcar del Bajío, S.A. de C.V.**, quien ejerció como acción principal es la **REINSTALACIÓN**, así como diversas prestaciones, basándose en los hechos que narra la parte actora en el escrito inicial de demanda, el cual, en copia cotejada queda a su disposición en este Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla con residencia en Cuautitlán Izcalli, así como sus anexos respectivos, más el **acuerdo del veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, promoción 5112/2025 presentada el dos de mayo del dos mil veinticinco, y acuerdo del siete de mayo de dos mil veinticinco**, en el local de este Tribunal con domicilio en **"Calle Cisnes, Lote 3, Unidad Vecinal "A", Piso 3, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54760"**, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, **en el boletín judicial, portal de Internet del Poder Judicial del Estado de México y Gaceta de Gobierno del Estado de México** para que, comparezcan ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento de los demandados que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvenición, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este



Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 07 de mayo de 2025.- SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: siete de mayo de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Lic. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ (RÚBRICA).	

764.- 18 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1155/2026 P.I., MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ GUADARRAMA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: SANTA CRUZ PUEBLO NUEVO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual desde fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al certificado de no inscripción bajo la clave catastral 066 080 990 300 0000 cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 9.46 metros con Calle Morelos; al Sur: 9.11 metros con Calle Independencia; al Oriente: 37.90 metros con Adriana Sánchez Guadarrama; y al Poniente: 37.90 metros con Anabel Sánchez Guadarrama, con una superficie total aproximada de 351.72 m² (metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil veintiséis. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL TALAVERA LÓPEZ.-RÚBRICA.

804.- 19 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1154/2026 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ADRIANA SÁNCHEZ GUADARRAMA para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en INDEPENDENCIA OTE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE SANTA CRUZ PUEBLO NUEVO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.46 METROS (nueve punto cuarenta y seis metros) con CALLE MORELOS; AL SUR: 9.11 metros (nueve punto once metros) con CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 37.00 metros (treinta y siete punto cero cero metros) con JOSE CRISOFORO SUAREZ ARRIAGA y CIPRIANO SUAREZ MONROY; Y AL PONIENTE: 37.00 metros (treinta y siete punto cero cero metros) con MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ GUADARRAMA, con una superficie aproximada de 343.36 m² (trescientos cuarenta y tres punto treinta y seis metros cuadrados).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro en periódico de circulación diaria en esta ciudad, DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA LLENY GATICA MEJIA.-RÚBRICA.

805.- 19 y 24 agosto.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 792/2026.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 792/2026, que se tramita en este juzgado, promueve MARGARITA ARELLANO SERRANO por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N ANTERIORMENTE NÚMERO 127, BARRIO DE GUADALUPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

AL NORTE: 92.84 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE PEDRO FERNANDO ARELLANO SERRANO.

AL SUR: 92.84 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JOSÉ JARDÓN PORCAYO.

AL ORIENTE: 8.02 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD.

AL PONIENTE: 8.15 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA.

Con una superficie aproximada de 750.61 metros cuadrados.

A partir de la fecha 27 (veintisiete) de junio de mil novecientos ochenta (1980), MARGARITA ARELLANO SERRANO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veintitrés de junio del año dos mil veintiséis.- Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Lic. Angelina Rodríguez Pérez.-Rúbrica.

817.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 707/2026, FELIPE GONZÁLEZ ANGELES, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LOMA ALTA, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las orientaciones, medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 12.68 METROS CON PETRA FLORES; AL SUR: EN DOS LINEAS DE 10.93 Y 25.83 CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 74.47 Y 74.50 METROS COLINDA CON SABINO CASTRO FLORES; Y AL PONIENTE EN SEIS LINEAS DE 1.52, 1.23, 1.21, 63.12, 1.55, Y 29.62 METROS CON FELIPE GONZALEZ GONZALEZ (ACTUALMENTE FRANCISCO GONZALEZ GARCIA) Y DOS LINEAS SUBSECUENTES DE 4.16 Y 79.85 METROS CON FELIPE NERI ALCANTARA YAÑEZ (ACTUALMENTE FELIPE GONZALEZ ANGELES). CON UNA SUPERFICIE TOLA APROXIMANDA DE 2,784.00 METROS CUADRADOS (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha catorce de julio de dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 12 de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de julio de dos mil veintiséis (2026).- Secretaria de Acuerdos, LIC. en D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

818.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 508/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RODRIGO JIMENEZ CASTILLO, sobre un bien inmueble denominado EL PÓCITO, POBLADO DE SANTIAGO OXTHOC DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO Y DEL DISTRITO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 48.28 metros y colinda con QUINTIL JIMENEZ GUERRERO, actualmente con JOAQUINA JIMENEZ GOMEZ; Sur: 64.24 metros y colinda con CAMINO AL DURAZNO DE GUERRERO; Al Oriente: 69.80 metros y colinda con JULIÁN GÓMEZ LÓPEZ, actualmente con MELESIA JIMENEZ LOPEZ y Al Poniente: 48.00 metros y colinda con QUINTIL JIMENEZ GUERRERO, actualmente con JOAQUINA JIMENEZ GOMEZ. Con una superficie de 2,830.00 metros cuadrados.



Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

819.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 817/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORDAN AZARIEL MARTÍNEZ TREJO, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE TECOLAPAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.56 metros y colinda con JESUS RODRÍGUEZ VALLADAREZ; Al Sur: 10.60 metros y colinda con CALLE DE ACCESO; Al Oriente: 28.82 metros y colinda con ARACELI BENÍTEZ HERNÁNDEZ y Al Poniente: 27.90 metros y colinda con MARIA BELEN PERALTA PLIEGO, con una superficie de 283.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Cinco (05) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. A. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

820.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 772/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO ESTEBAN MARTÍNEZ FRANCO, sobre un bien inmueble ubicado en LA JURISDICCIÓN DE LAS HUERTAS DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO Y DEL DISTRITO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.80 metros y colinda con JOVITA HERNÁNDEZ MÁXIMO, actualmente ANTONIO ESTEBAN MARTÍNEZ FRANCO; Al Sur: 17.80 metros y colinda con ELIZABETH CASTRO CONTRERAS; Al Oriente: 32.75 metros y colinda con FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, actualmente ESPERANZA CARRILLO VALENZUELA Y MARIA ESTELA CARRILLO VALENZUELA y Al Poniente: 30.25 metros y colinda con CALLE, con una superficie de 607.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

821.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAURA PATRICIA DE LA CRUZ MOLINA, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 468/2025, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de una fracción de terreno denominado GUADALUPE ubicado en CALLE PARRA SIN NUMERO, BARRIO CHAVARRIA, SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, quien manifiesta que, desde el día quince 15 de marzo del año dos mil veinte 2020, celebro contrato de DONACION con MIGUEL ANGEL CIPRES BADILLO, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 METROS CON CALLE PARRA.

AL SUR: 23.00 METROS CON EMILIANO SALINAS MORALES.

AL ORIENTE: 22.00 METROS CON CATALINA HERNÁNDEZ LUCIO Y MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ LUCIO, ACTUALMENTE SOLO CON MARIA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ LUCIO.

AL PONIENTE: 22.00 METROS CON JUAN SALINAS CRUZ.

CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 504.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS 2026. PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.



Validación: 03 de julio del año dos mil veintiséis 2026.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, L. D. MARTHA HERNANDEZ CHOREÑO.-RÚBRICA.

822.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. LAURA PÉREZ RAMÍREZ en su carácter de apoderada legal de MELITON CID GALICIA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Axapusco, Estado de México, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 568/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "EL SALTO y/o IZALTO" que se ubicado actualmente en Calzada Deportiva sin número, Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 210.00 METROS ACTUALMENTE 211.48 METROS EN CUATRO LÍNEAS LA PRIMERA 29.34 METROS, LA SEGUNDA DE 21.79 METROS, LA TERCERA DE 137.87 METROS Y LA CUARTA DE 22.48 METROS CON VICTORIANO SARA, ACTUALMENTE CALZADA DEPORTIVA.

AL SUR: 193.20 METROS ACTUALMENTE 193.12 METROS EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 33.23 METROS CON BARRANCA ACTUALMENTE CON CAMINO Y LA SEGUNDA DE 159.89 METROS CON CAMINO.

AL ORIENTE: 118.44 METROS ACTUALMENTE 128.86 METROS EN TRES LÍNEAS LA PRIMERA DE 30.69 METROS, LA SEGUNDA DE 79.09 METROS Y LA TERCERA DE 19.08 METROS CON ANACLETO HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CAMINO.

AL PONIENTE: 183.12 METROS, ACTUALMENTE 164.04 METROS EN CUATRO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 67.81 METROS CON BARRANCA ACTUALMENTE CON CALLE JUAN ESCUTIA, LA SEGUNDA 31.28 METROS, LA TERCERA DE 37.93 METROS, LA CUARTA DE 27.02 METROS CON BARRANCA, ACTUALMENTE CON CAMINO.

Con una superficie aproximada de 30,397 METROS 25 CENTÍMETROS CUADRADOS, ACTUALMENTE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 29,251 METROS CUADRADOS.

Indicando la promovente en su solicitud: que desde hace más de cincuenta y dos años el Municipio de Axapusco, Estado de México, así como la población en general de la comunidad de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México (en ese entonces) determinaron y aprobaron adquirir mediante contrato de compraventa el inmueble hoy denominado "EL SALTO y/o ISALTO". Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de julio del año dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

823.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos de expediente número 824/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION, promovido por MARIA DE LOS ANGELES GASCA GONZALEZ en el que por auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En veintinueve de abril del año dos mil quince, MARIA DE LOS ANGELES GASCA GONZALEZ, celebro contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES GASCA GONZALEZ, respecto del predio denominado "LA SOLEDAD" ubicado en LA LOCALIDAD DE ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54570, con clave catastral 0970200894 y cuenta 9279-R, mismo que tiene una superficie de 1,211.00 m2 (mil doscientos once metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Los colindantes: del LADO NORESTE, NOROESTE Y SURESTE: COLINDA CON SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO; QUIEN PUEDE SER NOTIFICADO EN AVENIDA CONSTITUCION NUMERO OCHO COLONIA LOS LAURELES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA ESTADO DE MEXICO y del lado SUROESTE: COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE CON DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, SANTA ANA CENTRO, JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que colinda con los siguientes



colindantes AL NORTE: ROGELIO CASTILLO NAVA con domicilio en Calle Soledad, sin número, Localidad Espíritu Santo, C.P. 54570, Jilotzingo, Estado de México. AL SUR: NAZARIA SYLVIA NAVA con domicilio en Calle Soledad, sin número, Localidad Espíritu Santo, C.P. 54570, Jilotzingo, Estado de México. AL ORIENTE: AURELIO SOLÍS PÉREZ con domicilio en Calle Soledad, sin número, Localidad Espíritu Santo, C.P. 54570, Jilotzingo, Estado de México. AL PONIENTE, no se proporciona toda vez que colinda con camino "La Soledad" siendo la Autoridad Municipal de Jilotzingo con domicilio en Calle Camino Real, No. 1, Colonia Centro, Localidad de Santa Ana, Jilotzingo, Estado de México. En tal virtud y toda vez que mi posesión ha sido siempre a título de dueño, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, cumpliendo con impuestos ante el H. Ayuntamiento, por lo que vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

824.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 756/2026.

MARÍA DEL CARMEN FERRUZCA ALBARRÁN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Mecolalmilpa", ubicado en Cerrada de Durango S/N, en el Pueblo de San Francisco Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 11.30 metros y linda con Cerrada Durango; Al Sur: 10.07 metros y linda con Nicolás Cano Hernández; Al Oriente: 86.36 metros y linda con José Isaac Alfredo Galicia Martínez; y Al Poniente: 88.04 metros y linda con Fernando Ferruzca Galicia. Con una superficie aproximada de 925.29 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Francisca Galicia Salas. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

825.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. CESAR AVENDAÑO GRANDE promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 756/2026 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "POZO VIEJO" ubicado en Cerrada de Benito Juárez sin número, Barrio de San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 22.00 metros y colinda con ROSA AVENDAÑO GRANDE, CESAR AVENDAÑO GRANDE E IRENE AVENDAÑO GRANDE; AL SUR.- 22.00 metros colinda con HECTOR MARQUEZ JUAREZ; AL ORIENTE: 10.50 metros colinda con CELIA GUTIERREZ ARENAS; AL PONIENTE.- 10.50 metros colinda con CERRADA DE BENITO JUAREZ, con una superficie aproximada de 231.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el ocho de agosto del año dos mil, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA DE JESUS DE LA VEGA MILLAN, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

826.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ.

En el expediente número 755/2026, LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ, promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).



Respecto del inmueble denominado "TOPANIXPA" ubicado en CALLE POZO GRANDE, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), adquirió el mismo del C. J. GUADALUPE ALVAREZ REYES a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 251.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 11.60 METROS LINDA CON NICASIO ALARCÓN REBOLLAR (ACTUALMENTE FABIOLA BERNAL GÓMEZ);

AL SUR: 12.40 METROS LINDA CON CALLE POZO GRANDE;

AL ORIENTE: 21.40 METROS LINDA CON MARÍA LUISA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (ACTUALMENTE AURORA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ);

AL PONIENTE: 20.40 METROS LINDA CON RUBÉN MARTÍNEZ CRESPO (ACTUALMENTE OSCAR IRENEO MARTÍNEZ ORTIZ).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veintiséis (2026) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LICENCIADA EN DERECHO MARÍA FERNANDA BAUTISTA NÚÑEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

827.- 19 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: RAFAEL REYES OLIVARES CON NUMERO DE EXPEDIENTE 770/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado TLAXOMOLCO ubicado en Calle Prolongación de las Flores sin número, en el poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros y colinda con Caño Público; al sur: 14.50 metros y colinda con Micaela Ríos Torres; al oriente: 24.50 metros y colinda con Calle Prolongación de las Flores; al poniente: 23.50 metros y colinda con Juan Gonzalo Latour López, con una superficie aproximada de 329.66 metros cuadrados; y que lo adquirió el primero de julio del dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compraventa con Micaela Ríos Torres, desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe a título de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho. De igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no Inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Lic. en D. Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

828.- 19 y 24 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se hace saber que, en el expediente **344/2026**, radicado en el Juzgado Civil en Línea de Estado de México, promovido por **CIRO DÍAZ OCAMPO**, relativo a la **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN** por inscripción de la posesión sobre el inmueble cuyo folio real electrónico es **00001405** ubicado en Coloxtitlán, Municipio de Zacualpan, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene una **superficie de 10,367.00 (diez mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 35.00 metros con un arroyo;

AL SUR: 110.00 metros con terrenos del Estado de Guerrero;

AL ORIENTE: 148.00 con Carretera a Zacualpan; y

AL PONIENTE: 138.00 con Camino Real a Zacualpan.



Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, por auto de fecha siete de julio de dos mil veintiséis, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, a siete de julio de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**- Rúbrica.

837.- 19 y 24 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se hace saber que, en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, se encuentra radicado el expediente número **420/2026** en el que **HERICA VIVIANA SALAZAR RODRÍGUEZ**, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en: Camino Federal en Camino a San Pedro y Gran Canal sin número, Pueblo de San Andrés, Municipio de Jaltenco, Estado de México, el cual tiene una **superficie de 40,267.19 metros cuadrados (cuarenta mil doscientos sesenta y siete punto diecinueve metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 397.50 metros con Javier Martínez de Castro Andrade (hoy Francisco Martínez Sánchez);

AL SUR: 368.40 metros con Eugenio Leopoldo Payne Flores;

AL ORIENTE: 100.00 metros con Camino a San Pedro y Gran Canal; y

AL PONIENTE: 110.30 metros con Parcela Escolar.

Fundándose en los siguientes hechos:

El 01 de diciembre de 2021, celebre un contrato de compraventa con mi madre la C. Esperanza Rodríguez Fragoso. Por medio del cual adquirí el inmueble cuyas superficies, rumbos, colindancias y datos de identificación se expresaron.

Manifiesto que he tenido la posesión de manera pacífica, continua e interrumpida y de buena fe del inmueble descrito.

La posesión a la que hago referencia, la ejerzo merced a un justo título, como lo es el contrato de compraventa señalado, por lo tanto, se puede deducir que tengo el mejor derecho de poseer el inmueble en cuestión, lo cual demuestra la validez y justificación de que mi posesión es de BUENA FE, se ha ejercido de manera ININTERRUMPIDA o lo que es lo mismo CONTINUA, de forma QUIETA y PACÍFICA, de manera PÚBLICA y en CARÁCTER de PROPIETARIO.

El inmueble CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES, a la fecha, el predio se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como lo demuestra la constancia de NO ADEUDO PREDIAL, expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, el predio NO FORMA PARTE DE LOS BIENES QUE COMPONEN EL EJIDO DE JALTENCO.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, mediante proveído de fecha siete de agosto de dos mil veintiséis, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, a once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, Fabiola Elizabeth Colín Tapia, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

280-A1.-19 y 24 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecamac, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 669/2026, Promovido por JANET FLORES MARTÍNEZ, respecto de la fracción del predio denominado 2DA. PRIVADA DE VILLANUEVA, LT 03, COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.52 METROS Y COLINDA CON 2DA. PRIVADA DE VILLANUEVA; AL SUR: 18.30 METROS Y COLINDA CON MAURO MARTINEZ ZAVALA; AL ORIENTE: 9.40 METROS Y COLINDA CON MONICA MARTINEZ ZAVALA; AL PONIENTE: 9.27 METROS Y COLINDA CON MONICA MARTINEZ ZAVALA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 176.00 METROS CUADRADOS (CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y con clave catastral número 047-01-066-47-00-0000; indicando el promovente en su solicitud: que se celebró un contrato de



compraventa, respecto del inmueble de referencia con MÓNICA MARTÍNEZ ZAVALA, por lo que en fecha 02 de junio del año 2009, por lo que desde que la adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietarios; así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra sin adeudo de impuesto predial lo que acredita con el pago de predial al corriente 2026; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo constancia del Comisario Ejidal de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- EXPEDIDO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

281-A1.-19 y 24 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANA KAREN REYES PATIÑO en su carácter de apoderada legal de SATURNINO RUBÉN TORRES SÁNCHEZ y/o RUBÉN TORRES SÁNCHEZ, bajo el expediente número 2624/2026, quien promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a solicitar la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, PARAJE SAN BARTOLO, TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55785, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 174.95 MTS. COLINDA CON MAURO MARTINEZ (ACTUALMENTE TERESA CHAVARRIA CEDILLO);
- SUR: 122.78 MTS. COLINDA CON PEDRO DURAN (ACTUALMENTE JOSE FRANCISCO DURAN LOZANO);
- ORIENTE: 97.10 MTS. COLINDA CON GABINO DIAZ (ACTUALMENTE TOMASA CARMELITA DIAZ CEDILLO);
- PONIENTE: 100.55 MTS. COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 13,760.49 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: ACUERDO DE FECHA SEIS 06 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026.- LICENCIADO EN DERECHO GEOVANI ANTONIO AVILA GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.- Secretario.-Rúbrica.

283-A1.-19 y 24 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MANUEL TEODOCIO GAMBOA REYES, bajo el expediente número 2710/2026, quien promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a solicitar la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE AZUCENAS, SIN NÚMERO, AMPLIACIÓN JARDINES DE SAN BARTOLO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 17.50 MTS. COLINDA CON MARIA DEL CARMEN PACHECO CHAVEZ;
- SUR: 17.50 MTS. COLINDA CON JAVIER RODRIGUEZ CASTILLO;
- ORIENTE: 14.00 MTS. COLINDA CON CALLE AZUCENAS;
- PONIENTE: 14.00 MTS. COLINDA CON ALVARO GALINDO ROSAS Y TEODORO PEDRO MIGUEL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 245.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: ACUERDO DE FECHA SEIS 06 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026.- LICENCIADO EN DERECHO GEOVANI ANTONIO AVILA GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.- Secretario.-Rúbrica.

284-A1.- 19 y 24 agosto.



**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CLAUDIA IVETTE GODÍNEZ TREJO bajo el expediente número 1516/2026, promueve ante este Juzgado la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA FRANCISCO VILLA, S/N BARRIO SANTA MARÍA SAN JUAN ZITLALTEPEC MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 10.60 MTS. COLINDA CON AVENIDA FRANCISCO VILLA; 03.56 MTS. COLINDA CON MICHELLE ITAHI GODINEZ TREJO;
- SUR: 15.12 MTS. COLINDA CON ALVARO GODINEZ DOMINGUEZ;
- ORIENTE: 16.81 MTS. COLINDA CON MICHELLE ITAHI GODINEZ TREJO; 13.76 MTS. COLINDA CON MICHELLE ITAHI GODINEZ TREJO;
- PONIENTE: 30.20 MTS. COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 375.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: seis (06) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).- MAESTRO EN DERECHO GEOVANI ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

286-A1.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. INÉS DELGADO RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 2599/2026, promueve ante este Juzgado VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA BUGAMBILIAS, SIN NÚMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 200.00 METROS FRANCISCO MACCAN "ACTUALMENTE" TERRENOS COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE XALTOCAN; AL SUR: 200.00 METROS CON AVENIDA BUGAMBILIAS; AL ORIENTE: 200.00 METROS CON JULIÁN MARTÍNEZ "ACTUALMENTE" JOSÉ SERGIO FRANQUIZ VÁZQUEZ; AL PONIENTE: 200.00 METROS CON CANDIDO JUÁREZ "ACTUALMENTE" MIGUEL MARTÍNEZ GUERRA, con una superficie total de 40,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley; se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

287-A1.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS RAMÓN RUIZ RUIZ y MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ RAMÍREZ bajo el expediente número 4284/2025, promueven ante este Juzgado la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA S/N PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 26.80 MTS. COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA;
- SUR: 30.40 MTS. COLINDA CON JOSE DE JESUS CAMPA RODRIGUEZ;
- ORIENTE: 74.80 MTS. COLINDA CON RAFAEL RAMIREZ DIAZ;
- PONIENTE: 63.40 MTS. COLINDA CON ISAAC RIVERO TESILLO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,786.00 METROS CUADRADOS.



Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha tres 03 de agosto de dos mil veintiséis 2026.- LICENCIADO EN DERECHO GEOVANI ANTONIO AVILA GARCÍA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

288-A1.-19 y 24 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

IVAN GALICIA ARREDONDO, bajo el expediente número 2335/2026, promueve ante este Juzgado VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 317, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS CON MARTINIANO GUZMAN SÁNCHEZ; AL SUR: 30.00 METROS CON MARTINIANO GUZMAN SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON MARTINIANO GUZMAN SÁNCHEZ, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley; se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

289-A1.-19 y 24 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ZEFERINO ANAYA RODRÍGUEZ bajo el expediente número 2244/2026, promueve ante este Juzgado al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a solicitar la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE NOPAL, SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 73.40 MTS. COLINDA CON AGUSTINA MONROY SANCHEZ Y ZEFERINO ANAYA RODRIGUEZ;
- SUR: 71.40 MTS. COLINDA CON ANTONIO CRUZ REYES;
- ORIENTE: 28.00 MTS. COLINDA CON ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS;
- PONIENTE: 40.10 MTS. COLINDA CON CALLE NOPAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,465.22 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), LICENCIADO EN DERECHO GEOVANI ANTONIO AVILA GARCÍA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

290-A1.-19 y 24 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MANUEL GONZÁLEZ ALMAZAN, bajo el expediente número 2401/2026, promueve ante este Juzgado VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA RÍO PACHUCA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.41 METROS MARIO LÓPEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 18.90 METROS CON MANUEL GONZÁLEZ ALMAZAN; AL ORIENTE: 6.04 METROS CON RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA; AL PONIENTE: 5.51 METROS CON CALLE RIO PACHUCA, con una superficie total de 110.00 metros cuadrados.



Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley; se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a siete (07) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

291-A1.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1452/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ESTEBAN GUIRON OSORIO Y LAURA MENDOZA MEZA, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN JUAN ALDAMA NÚMERO VEINTIDOS EN EL PUEBLO DE SANTIAGO TEPALCAPA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO EN LA ACTUALIDAD AVENIDA PRIMERO DE MAYO NÚMERO VEINTIDOS EN EL PUEBLO DE SANTIAGO TEPALCAPA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI EN EL ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: NORTE: MIDE 15 M (QUINCE METROS) Y LINDA CON LA PROPIEDAD DEL SR. JUAN PONCE BIBRIESCA, SUR: MIDE 15 M (QUINCE METROS) Y LINDA CON EL SR. RAUL VILLA, ORIENTE: MIDE 10 M (DIEZ METROS) Y LINDA CON LA CALLE JUAN ALDAMA, EN LA ACTUALIDAD AVENIDA PRIMERO DE MAYO, PONIENTE: MIDE 10 M (DIEZ METROS) Y LINDA CON EL TERRENO DE LOS SRES. NIEVES MARTINEZ Y RUTILIO MENDEZ CHIQUITO, SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 M2 (UN CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Por lo cual el JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mediante proveído de fecha NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS, ordeno la publicación mediante edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad, lo anterior para los efectos procedentes. Se expiden a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiséis. Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.- ENTREGADO EN FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

93-B1.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: BELINDA VALENTINA ROMERO SANCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LÓPEZ SOLÍS ALONZO, en contra de MARÍA DEL ROSARIO TOVAR ALTAMIRANO, SU SUCESIÓN, en el expediente 1315/2018, el C. Juez del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México. Ordena: Ciudad de México a dos de junio de dos mil veintiséis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por derecho propio, como lo solicita, gírese exhorto DIGITAL al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se dé cumplimiento al proveído de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, esto es, a efecto de notificar a BELINDA VALENTINA ROMERO SÁNCHEZ, y ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, así como VEINTE DÍAS para su diligenciación. Quedando a disposición del promovente los edictos correspondientes y los reciba dentro del término de tres días para su presentación ante el Juez exhortado. "Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México Licenciado OMAR GARCÍA GÁLVEZ, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández con quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Ciudad de México a treinta de septiembre de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la actora, por derecho propio, téngase por exhibido certificado de libertad de gravámenes con relación al inmueble embargado en autos, como lo solicita, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado haga saber a BELINDA VALENTINA ROMERO SÁNCHEZ que el presente juicio se encuentra en estado de ejecución, concediéndole el término de CINCO DÍAS para que intervenga en el avalúo y subasta del bien, teniendo derecho a intervenir en el acto del remate, pudiendo hacer las observaciones que estime oportunas para garantizar sus derechos, para recurrir el auto de aprobación del remate; otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, así como veinte días para su cumplimiento con fundamento en los artículos 104, 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles..., NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE JUNIO DE 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

909.- 21, 24 y 25 agosto.



**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 920/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIRIAM FLORES REYNA, en contra de MARCO ANTONIO ROMERO JIMENEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. se dictó auto de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veintiséis (2026), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES:** A).- La declaración de haberme convertido en propietario del predio registralmente denominado: Ubicado en la calle manzana 534, lote 42, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, y que actualmente se conoce como; calle Popocatepetl, manzana 534, lote 42, colonia Ciudad Azteca Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 17.50 MTS CON LOTE 41, SUR: 17.50 MTS CON LOTE 43, ORIENTE: 07.00 MTS CON CALLE POPOCATEPETL, PONIENTE: 07.00 MTS CON LOTE 15, SUPERFICIE: 122.50 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA:** A) se encuentra inscrito en el Instituto de la función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. lo que acredito en original del certificado de inscripción que adjunto al presente como anexo UNO. Con fecha 20 DE JUNIO DE 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor MARCO ANTONIO ROMERO JIMENEZ, el inmueble referido, lo que se justifica con el contrato que agrego en original a la presente demanda. El inmueble descrito en la prestación, A), presenta recibo de boleta predial con número de folio CL-0003804 de fecha 5 de enero de 2023 expedida por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la finalidad de acreditar la dirección actual del inmueble a usucapir, calle Popocatepetl, Manzana 534, lote 42, Colonia Ciudad Azteca Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Exhíbo fotografía de la fachada del inmueble descrito en la presentación; Exhíbo constancia de identidad expedida, por el IMEVIS, respecto al inmueble descrito en la prestación, A) Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO; circunstancias que les consta a los señores, ROSA ELBA RODRIGUEZ LEON, ALEJANDRO ISRAEL ALVARADO SANTILLAN Y EDMUR MANUEL GARCIA SALDIVAR. Es de buena fe, porque entre a poseer el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho DOS. Es pacífica mi posesión porque la adquirí sin violencia. Es continua por que no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley. Mi posesión es pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN** a los CC ROSA ELBA RODRIGUEZ LEON, ALEJANDRO ISRAEL ALVARADO SANTILLAN Y EDMUR MANUEL GARCIA SALDIVAR. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino en consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones, y en su caso ofrecer las pruebas con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo, 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de junio del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCIA.-RÚBRICA.

930.- 24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA
Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A ALEJANDRO GONZÁLEZ BENAVIDES (**EN SU CALIDAD DE CODEMANDADO EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2026-VI**) QUE AL TENER INTERÉS JURÍDICO QUE PUDIERA CONSISTIR EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES IDENTIFICADOS COMO: A. Calle Hacienda de la Luz, número 21 C, colonia Hacienda de las Palmas, Interlomas, C.P. 52763, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, identificado registralmente como casa marcada con el número 21, tipo unifamiliar, calle Hacienda de la Luz, manzana XIV, lote 26, colonia Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 00012772, y con clave catastral 095 08 153 26 000000. B. Reloj marca Hublot, modelo Spirit Of Big Bang, serie 1248838, caja y broche de titanio pavonado, pulso de caucho tipo piel, caratula esqueletor, con dos esferas subsidiarias, fechador a las 2, indicadores de barra, movimiento automático. C. Reloj marca Hublot, modelo Big Bang, edición Ferrari, serie 990072, número 200/500, caja de oro amarillo de 18k y broche de titanio color negro, pulso de caucho tipo piel, caratula esqueletor con una esfera subsidiaria, fechador a las 3, indicadores de barra y números arábigos, movimiento automático. D. Reloj marca Hublot, modelo Big Bang Spirit, serie 1317885, caja de oro amarillo y broche de titanio, pulso de caucho tipo piel, caratula esqueletor con tres esferas subsidiarias, a las 3, 6 y 9 indicadores de barra, bisel con diamantes corte Baguet y laterales de caja con diamante corte redondo movimiento automático. E. Reloj marca Audemars, modelo Royal Oak Offshore, serie 0609 H38499, caja y broche de titanio, pulso de caucho color rojo, caratula negra, con tres esferas subsidiarias, fechador a las 3, indicadores de barra, pulsadores rectangulares, 59 joyas, movimiento automático. F. Reloj marca Hublot, modelo Big Bang Edición Special, serie 1296456, número 10/10, caja de titanio y broche de titanio color negro, bisel de oro amarillo con incrustación de diamantes, pulso de caucho tipo piel color negro, caratula esqueletor con dos esferas subsidiarias, indicadores de barra, números arábigos, movimiento automático. G. Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 117974NX, caja de oro amarillo y



broche de oro, pulso de piel color negro, resistente al agua 100m, caratula negro con tres esferas subsidiarias, fechador a las cinco, indicadores romanos, bisel negro, cabujón en corona, dos pulsadores negros, movimiento automático. H. Reloj marca Cartier, serie 32830YX 4184, caja de oro amarillo de 18 kilates y broche de oro, pulso de caucho color negro, caratula blanca con tres esferas subsidiarias, fechador a las seis, indicadores romanos, cabujón de zafiro en corona, movimiento automático. I. Reloj marca Audemars Piguet, modelo Royal Oak Offshore, serie J62501, caja de acero, pulso de caucho color negro, caratula negra, con tres esferas subsidiarias, fechador a las 3, indicadores de números arábigos, corona y dos pulsadores, movimiento automático. J. Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 475051PX 2656, caja y broche de acero, pulso de piel color negro, resistente al agua 100m, caratula blanca, indicadores romanos, caja y bisel con incrustaciones en diamantes, movimiento automático. K. Reloj marca Rolex dama, modelo DateJust, serie 61K39425, caja y pulso de acero, caratula con diamantes, fechador con ciclope, indicadores árabes, bisel con zafiros corte baguet lila, rojo, amarillo, verde y azul, movimiento automático. L. Reloj marca Rolex, modelo Oyster Perpetual Submariner, serie 799580C8, caja y pulso de acero con oro, resistente al agua 1000Ft/300m, caratula color azul, fechador a las tres, indicadores en barra y círculo bisel en color azul, movimiento automático. M. Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 882668CE 2740, caja y broche de acero, pulso de piel color negro, resistente al agua 100m, caratula blanca, con tres esferas subsidiarias, indicadores romanos, caja y bisel con incrustaciones en diamantes, corona y pulsadores con diamante, cabujón movimiento automático. N. Reloj marca Hublot dama, modelo Geneve, serie 964631, caja de acero, pulso de caucho color negro, caratula negra, fechador a las tres, indicadores de barra, bisel con diamantes, corte redondo, movimiento automático. O. Reloj marca Patek Philippe dama, modelo Geneve, serie 1751AP, caja y pulso de color amarillo de 18k, caratula negra, indicadores de barra y números arábigos, diamantes en laterales de bisel, movimiento automático. P. Reloj marca Hublot, modelo Big Ban Tutti Frutti, Edición Limitada, serie 1190538, número 023/200, caja de acero y broche sintético pulso tela color rosa, caratula color rosa con tres esferas subsidiarias, indicadores de punto y números arábigos, corona y pulsadores, bisel con incrustaciones de diamantes rosas, movimiento automático. Q. Reloj marca Rolex, modelo Day Date Oyster Perpetual, serie 6631386, marcado en caja a las 6, caja y pulso de oro amarillo de 18k, caratula color negra, fechador ciclope a las tres, indicadores de punto, corona y pulsadores, bisel y franja central de pulso con incrustaciones de diamantes, cristal rayado, movimiento automático. R. Reloj marca Rolex dama, modelo Oyster Perpetual, serie V064746, caja y pulso de oro amarillo 18k, caratula con diamantes, tres esferas subsidiarias, indicadores de barra, bisel con zafiros rosa, naranja, verdes y azules, corona y pulsadores, movimiento automático. S. Reloj marca Cartier, modelo Santos, serie 832340CD, número 2423, caja y pulso de acero, resistente al agua, caratula blanca, indicadores romanos, cabujón en corona, movimiento automático. T. Reloj marca Hublot, modelo Big Bang Edición Limitada, serie 1152844, número 067/100, caja de titanio y broche de acero pulso de caucho color negro, caratula con adorno tipo cráneo, indicadores de punto bisel cerámico color negro con adorno plateado, movimiento automático. U. Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 167100LX 2740, caja de acero y oro, pulso de piel color café, caratula blanca, con tres esferas subsidiarias, indicadores romanos, movimiento automático. V. Reloj marca Audemars Piguet, modelo Royal Oak, serie XL2678R, caja y pulso de acero y oro, caratula color beige, fechador a las 3, indicadores de barra, bisel con incrustaciones de diamante, movimiento automático. W. Collar tipo rosario con cuentas de color negro y oro amarillo de 14K con dije en forma de estrella y luna elaborado en oro amarillo de 14k, con un peso total de 15 gramos. X. Pulsera de eslabones en color amarillo y negro, elaborada en acero. Y. Collar tipo rosario con eslabones cilíndricos en oro amarillo y oro blanco de 18K, con esferas de caucho color azul, con un dije en forma de cruz, elaborada en oro amarillo de 18k, con un peso total de 107.7 gramos.

En auto de ocho de junio de dos mil veintiséis, dictado en el **Juicio de Extinción de Dominio 8/2026-VI**, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República en contra de Cesar Martín Gutiérrez Berlín y Alejandro González Benavides, en su calidad de codemandados.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio al codemandado Alejandro González Benavides, que al tener interés jurídico que pudiera consistir en la pérdida a favor del estado, de los derechos de propiedad de los bienes referidos con anterioridad de los cuales se presume que su origen no son de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito de delitos **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, contemplado en el dispositivo legal 400 bis, fracción I del Código Penal Federal, bienes los cuales se encuentran asegurados por el Fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber al codemandado Alejandro González Benavides, que podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación y también podrán consultar la siguiente página electrónica, para su localización:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atenta a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se **apercibe** al codemandado que, en caso de no presentarse a contestar la demanda incoada en su contra en el plazo indicado, **se hará la declaratoria de rebeldía**, esto es, se le tendrá confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hiciere valer oportunamente.

Expedido en **nueve tantos** en la Ciudad de México, el treinta de julio de dos mil veintiséis.

Luis Alberto Reyes Juárez.- Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.-Rúbrica.

931.- 24, 25 y 26 agosto.



**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 591/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELIA REYES CARMONA respecto del inmueble ubicado en Barrio del Río, San Martín Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 65.3 metros en dos líneas: la primera de 49.60 metros y la segunda 15.70 y colinda con Ana Karina Escobar López. AL SUR: 67.29 en dos líneas: la primera de 45.59 metros y la segunda de 21.70 metros y colinda con servidumbre de paso de Joel Reyes Carmona. AL ORIENTE: 70.66 metros en cinco líneas: la primera de 11.65 metros, la segunda de 32.20 metros, la tercera de 10.85 metros y la cuarta línea de 9.35 metros y la quinta línea de 6.61 metros y colinda con servidumbre de paso de Joel Reyes Carmona. AL PONIENTE: 85.88 metros en cuatro líneas: la primera de 24.88 metros, la segunda de 7.25 metros, la tercera de 10.50 metros y la cuarta línea de 43.25 metros y colinda con Guillermina Reyes Carmona. Con una superficie total de 3,534.01 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de agosto del año do mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de quince de julio del año dos mil veintiséis.- Secretario, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

932.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 574/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FRANCISCO REYES CARMONA respecto del inmueble denominado "La Laderita" ubicado en Barrio del Río sin número, San Martín Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 101.50 metros en tres líneas: la primera de 30.35 metros, la segunda 32.15 y la tercera línea de 39.00 metros y colinda con Elia Reyes Carmona. AL SUR: 106.05 en cinco líneas: la primera de 22.65 metros, la segunda de 20.30 metros, la tercera de 24.80 metros y la cuarta de 21.20 metros y la quinta línea: de 17.10 metros y colinda con Julio Cesar Valencia Barrueta. AL ORIENTE: 40.95 metros y colinda con Vicente Barrueta Balbuena. AL PONIENTE: 52.70 metros en dos líneas: la primera de 38.30 metros y colinda con Joel Reyes Carmona la segunda de 14.40 metros y colinda con Juan Reyes Carmona, con una superficie total de 4,026.45 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de agosto del año do mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de ocho de julio del año dos mil veintiséis.- Secretario, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

933.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 590/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN REYES CARMONA respecto del inmueble denominado "EL CEDRO", ubicado en Barrio del Río, sin número, San Martín Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 141.75 metros y colinda con Joel Reyes Carmona. AL SUR: 134.90 metros colinda con Julio Cesar Valencia Barrueta. AL ORIENTE: 35.62 metros en dos líneas: la primera de 21.21 metros y colinda con Julio Cesar Valencia Barrueta y la segunda línea de 14.41 metros y colinda con Francisco Reyes Carmona. AL PONIENTE: 44.69 metros en dos líneas: la primera de 24.40 metros y la segunda de 20.29 metros y colinda con Arcadia Lujan. Con una superficie total de 4,887.09 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de agosto del año do mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de quince de julio del año dos mil veintiséis.- Secretario, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.- Rúbrica.

934.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 592/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME REYES CARMONA respecto del inmueble ubicado en Barrio del



Río, sin número, San Martín Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 76.55 metros y colinda con camino vecinal. AL SUR: 85.35 metros y colinda con Francisco Reyes Carmona. AL ORIENTE: 56.08 metros y colinda con Agustín Carmona Paredes. AL PONIENTE: 70.65 metros y colinda con carretera Temascaltepec-Tequesquipan. Con una superficie total de 4,895.89 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de agosto del año do mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de quince de julio del año dos mil veintiséis.- Secretario, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.
935.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 616/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUILLERMINA REYES CARMONA respecto del inmueble ubicado en Barrio del Río sin número, San Martín Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 120.36 metros en cuatro líneas, la primera de 46.00 metros, la segunda de 29.76 metros, la tercera de 22.75 metros y la cuarta líneas: de 21.85 metros y colinda con Francisca López Carmona. AL SUR: 96.00 en dos líneas, la primera de 50.00 metros y la segunda de 46.00 metros y colinda con Joel Reyes Carmona, AL ORIENTE: 85.88 metros en cuatro líneas: la primera de 24.88 metros, la segunda de 7.25 metros, la tercera de 10.50 metros y la cuarta línea de 43.25 metros y colinda con Elia Reyes Carmona, AL PONIENTE: 70.89 metros y colinda con Jesús Mondragón, con una superficie de 7,706.94 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de agosto del año do mil veintiséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de cinco de agosto del año dos mil veintiséis.- Secretario, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.
936.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1280/2026, promovido por JOSE BENITO MARIN en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA SIN NOMBRE, (ANTES CAMINO SIN NOMBRE), SIN NUMERO, BARRIO LOMA LINDA, COMUNIDAD DE SANTA ANA NICHÍ, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 105.15 METROS, COLINDA CON JOSE DOLORES ARRIAGA JORDÁN (ANTES MARIA DEL CARMEN JORDAN);

AL SUR: 137.80 METROS, COLINDA CON JOSE DOLORES ARRIAGA JORDAN (ANTES MARIA DEL CARMEN JORDAN);

AL ORIENTE: 150.28 METROS, COLINDA CON JOSE DOLORES ARRIAGA JORDAN (ANTES MARIA DEL CARMEN JORDAN);

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, UNA DE 39.10 METROS Y OTRA DE 120.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA SIN NOMBRE (ANTES PROYECTO DE CARRETERA).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- FIRMA.- RÚBRICA.

938.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 528/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MAIRA HAIDEE ZEPEDA REYES, el Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con



residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (3) de julio del dos mil veintiséis (2026) y ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa, el actor reclama; el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE, NUMERO EXTERIOR VEINTITRÉS (23), SIN NÚMERO INTERIOR, POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.60 METROS CON MIGUEL GUADARRAMA ORTIZ, AL SUR: 09.60 METROS CON MARIANO CAMACHO, AL ORIENTE: 12.60 METROS CON MAIRA HAIDEE ZEPEDA REYES, AL PONIENTE: 12.60 METROS CON MARTÍN RIVERA, con una SUPERFICIE TOTAL de 121.00 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diez (10) del mes de julio de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres (3) de julio de dos mil veintiséis (2026) y ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

939.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 605/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAIRA HAIDEE ZEPEDA REYES, el C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dictó un auto de fecha siete (07) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en el que se ordenó la publicación de edictos para dar trámite a la solicitud de declaración de propiedad por prescripción positiva respecto del inmueble que a continuación se describe: INMUEBLE OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: Ubicado en Calle Ignacio Allende, número exterior veintitrés (23), interior sin número, Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 115.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.60 mts. con SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 09.60 mts. con MARIANO CAMACHO; AL ORIENTE: 12.00 mts. con JOSE LUIS JIMENEZ; AL PONIENTE: 12.00 mts. con MAIRA HAIDEE ZEPEDA REYES.

La promovente manifiesta haber adquirido la posesión del citado inmueble con fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora SILVIA JIMENEZ VENEGAS, de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietaria. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se mandan publicar edictos para dar a conocer la tramitación de las presentes diligencias a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia del presente juicio, así como a los colindantes, al Ministerio Público de la adscripción y a la Autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Para su publicación por DOS (2) VECES con intervalos de por lo menos DOS (02) DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los siete días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.- Rúbrica.

940.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber a: CENOBIO FIDEL BARRERA MARTINEZ.

Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 531/2025 relativo al Juicio Divorcio Incausado, solicitado por MARIA TERESA RAMIREZ MARTINEZ de CENOBIO FIDEL BARRERA MARTINEZ, se admitió la solicitud de divorcio incausado, en auto de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, sin embargo al no localizar el paradero o domicilio del cónyuge, se ordenó su búsqueda y localización en auto de tres de julio del mismo año, y ante la imposibilidad de localizarlo, una vez recibidos los informes correspondientes, proveídos del nueve de marzo y uno de julio de dos mil veintiséis, se ordenó la expedición de edictos, por lo que en términos de los artículos 2.375 y 2.376 del Código de Procedimientos Civiles se procede a notificar y dar vista a Cenobio Fidel Barrera Martínez, por medio de edictos, respecto del Divorcio Incausado que promueve MARIA TERESA RAMIREZ MARTINEZ, así como su propuesta de convenio que de manera sucinta se redacta:

Con las siguientes cláusulas:

-Dado que no existen menores o estado de incapaz no se fija ni guarda y custodia ni régimen de visitas.



-La C. María Teresa Ramírez Martínez será quien seguirá habitando el domicilio en Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, aclarando que no es un domicilio conyugal puesto que el demandado hace veinte años que no vive en dicho inmueble.

-No se hace petición alguna de alimentos en razón de lo ya mencionado.

-La C. María Teresa Ramírez Martínez administrará en los bienes que tiene en su propiedad, posesión y cargo y el C. CENOBIO FIDEL BARRERA MARTINEZ los que tenga en su propiedad, posesión y cargo, lo anterior en durante la tramitación del divorcio y hasta la liquidación de la sociedad conyugal.

La que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá el procedimiento, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026). Doy Fe.

Validación: Ordenado por auto de 09 de marzo y 01 de julio de 2026.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Cuarto Civil Del Distrito Judicial De Lerma, Con Residencia En Xonacatlán, Estado De México, Alberto Mayel Cervantes Jiménez.-Rúbrica.

941.- 24 agosto, 2 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1138/2026, MARÍA DEL PILAR LAVANDEROS CARMONA, por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del terreno con casa que se encuentra ubicado en UBICADO EN LA CALLE DE JUAN ALDAMA SIN NÚMERO, EN SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 17.35 METROS Y COLINDA CON JOSÉ DE JESÚS LAVANDEROS CARMONA. SUR: 17.35 METROS Y COLINDA CON ELÍAS LAVANDEROS CARMONA. AL ORIENTE: 9.60 METROS Y COLINDA CON LA CALLE JUAN ALDAMA, AL PONIENTE: 9.30 METROS Y COLINDA CON FAUSTO CARMONA VÉLEZ. SUPERFICIE DE 163.95 METROS CUADRADOS, por lo que, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cinco de agosto del dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lleny Gatica Mejía.-Rúbrica.

942.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 513/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JULIA LOURDES CARRILLO RUÍZ, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE URUAPAN, SIN NÚMERO, COLONIA LA MICHOCANA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 35.20 (treinta y cinco metros punto veinte centímetros) con las propiedades de los señores Epifanio García Mercado; actualmente Julia Lourdes Carrillo Ruíz antes Luis Carrillo Rodríguez y Francisco Degollado Dávila; AL SUR: 35.21 (treinta y cinco metros punto veintiún centímetros) actualmente con la propiedad del señor Alberto Villegas Vences, antes Luis Carrillo Rodríguez, AL ORIENTE: 22.10 (veintidós metros con diez centímetros) con la propiedad del señor Francisco Hernández Hernández, y AL PONIENTE: 19.56 (diecinueve metros con cincuenta y seis centímetros) con terreno de Alfredo Escarcega Estévez, con una superficie de 733.07 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, por medio de Contrato de Donación, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a 18 de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiséis.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

943.- 24 y 27 agosto.



**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que, en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, se encuentra radicado el expediente número **431/2026** en el que: **MA. ANGELINA MEDRANO RAMÍREZ**, quien promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN** sobre una fracción con superficie de **452.40 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y dos punto cuarenta metros cuadrados)**, del inmueble con folio real electrónico **00016357**, ubicado en Barrio El Plan, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, actualmente calle Plan de Ayala sin número, Santa María Tetitla, Otzolotepec, Estado de México, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 29.00 metros con Privada sin nombre;

AL SUR: 29.00 metros con Privada sin nombre;

AL ORIENTE: 15.60 metros con Patricia Medrano Ramírez;

AL PONIENTE: 15.60 metros con Enedina Medrano Ramírez;

Fracción que deriva de un predio mayor, con superficie de 8,109.39 m2 (ocho mil ciento nueve metros treinta y nueve centímetros cuadrados, y con rumbos medidas y colindancias:

Al Norte: 154.00 metros con Josefa Hernández;

Al Sur: 176.13 metros con Justo Rivero Villavicencio;

Al ORIENTE: 46.60 metros con David Cisneros;

Al Poniente: 51.67 metros con Ejido Buenavista.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México; a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.- Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Esther Sánchez Álvarez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

944.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que, en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, se encuentra radicado el expediente número **441/2026** en el que: **DIANA ALEJANDRA MEDRANO ALBARRÁN**, quien promueve **Consumación de la Usucapión** sobre **una fracción** con superficie de **324.56 metros cuadrados (trescientos veinticuatro punto cincuenta y seis metros cuadrados)**, del inmueble con folio real electrónico **00016357**, ubicado en Barrio El Plan, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, actualmente calle Plan de Ayala sin número, Santa María Tetitla, Otzolotepec, Estado de México, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 8.98 metros más 14.26 con Privada sin nombre;

AL SUR: 29.45 metros con Marcela Peña Díaz y Justo Guadalupe Rivero Martínez;

AL ORIENTE: 11.00 metros con Juan Carlos Serrano Medrano;

AL PONIENTE: 14.30 metros con calle Plan de Ayala;

Fracción que deriva de un predio mayor de superficie 8,109.39 m2 (ocho mil ciento nueve metros treinta y nueve centímetros cuadrados, y con rumbos medidas y colindancias:

Al Norte: 154.00 metros con Josefa Hernández;

Al Sur: 176.13 metros con Justo Rivero Villavicencio;

Al ORIENTE: 46.60 metros con David Cisneros;

Al Poniente: 51.67 metros con Ejido Buenavista.



Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México; a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.- Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Esther Sánchez Álvarez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

945.- 24 y 27 agosto.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se radicó un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **Eulogia Tepetate Alonso, y Joel Salitre Tepetate por su propio derecho, así como Joel Salitre Tepetate por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de Israel Salitre Tepetate**, a bienes de **Michael Salitre Tepetate**, expediente número **192/2026**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 27 (veintisiete) de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

Por presentados Eulogia Tepetate Alonso y Joel Salitre Tepetate, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de Israel Salitre Tepetate, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587 y del 1588 al 1595 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- Se tiene a los promoventes dando cumplimiento al proveído de fecha 17 (diecisiete) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) en los términos que deja vertidos en el de cuenta, exhibiendo para tales efectos las documentales que cita, mismas que se mandan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

II.- En consecuencia, de lo anterior, se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Michael Salitre Tepetate.

III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 10:30 (diez) horas con (treinta) minutos del día 20 (veinte) de abril del año 2026 (dos mil veintiséis) para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a los promoventes para que presenten a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- De igual forma, se señalan las 11:00 (once) horas con (cero) minutos del día 20 (veinte) de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), para que tenga verificativo la ratificación del repudio manifestado por Eulogia Tepetate Alonso y Joel Salitre Tepetate.

VI.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por Michael Salitre Tepetate.

VII.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueven Joel Salitre Tepetate, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de Israel Salitre Tepetate en su calidad de hermanos del de cujus; en consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, una vez que se lleve a cabo la información testimonial correspondiente, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de Michael Salitre Tepetate, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, toda vez que el lugar de fallecimiento del de cujus fue en el Estado de México, por lo que se ordena girar el exhorto correspondiente al Juez (a) Competente de Tlaxiá, Estado de México.

VIII.- [...]

IX.- [...]

X.- Notifíquese y cúmplase.



Así, lo acordó y firmó el Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada Isabel Corona De La Cruz, que da fe.

Ixmiquilpan, Hidalgo, abril del año 2026 dos mil veintiséis.

LIC. CARLOS RODRÍGUEZ CRUZ.- ACTUARIO.- RÚBRICA.

947.- 24 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS MANUEL RUIZ RORIGUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 617/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado NOPALERA, UBICADO EN CARRETERA MEXICO-TULANCINGO SIN NUMERO SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, actualmente EN CARRETERA MEXICO-TULANCINGO KM, 33.5, SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que dicho inmueble lo ha venido poseyendo desde el día DIEZ 10 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO 2018, MEDIANTE CONTRATO, CELEBRADO CON ROBERTO RUIZ COMPEAN. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en ocho líneas 14.95 metros con propiedad privada actualmente con Vicente Contreras Camacho, la Segunda. 8.50 metros con Carretera Axapusco, la Tercera. 4.75 metros con Carretera Axapusco, Cuarta. 78.88 metros con Carretera Axapusco, Quinta. 30.57 metros con Carretera Axapusco, Sexta. 35.27 metros con Carretera Axapusco, Séptima. 14.08 metros con Carretera Axapusco y Octava. 16.77 metros con propiedad privada Actualmente con Edilberto Martínez García.

SUROESTE: en dos líneas, la Primera. 11.30 metros con Luis Manuel Ruiz Rodríguez y la Segunda. 204.15 metros con Luis Manuel Ruiz Rodríguez.

SURESTE: en tres líneas. La Primera 83.71 metros con propiedad privada actualmente Rancho los Ruiz, la Segunda. 1.92 con propiedad privada actualmente Rancho los Ruiz y la Tercera 118.65 con propiedad privada actualmente Edilberto Martínez García.

NOROESTE: en tres líneas, Primera. 72.70 metros con Propiedad privada actualmente con carretera México- Tulancingo, la Segunda. 120.71 metros con Propiedad privada actualmente Vicente Contreras Camacho y la Tercera. 83.70 metros con carretera México-Tulancingo actualmente Vicente Contreras Camacho.

SUPERFICIE TOTAL: 36,570.70 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIVEINTISEIS 2026.- ATENTAMENTE.- L. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

950.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace saber que en los autos del expediente número 614/2021, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARTHA BEATRÍZ MALAZZO MUTI, en contra de JUAN MIGUEL COLÍN PRAT, en su carácter de deudor principal, tramitado ante el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiséis, se anunció la venta de los derechos que corresponden al demandado JUAN MIGUEL COLÍN PRAT respecto del bien inmueble embargado, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Bien inmueble objeto de remate.

El bien inmueble se encuentra ubicado en Carretera Camino Federal Circuito Valle de Bravo-Avándaro, sin número, Condominio denominado "Los Manantiales 2", casa número 19, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.19 metros con área común letra B.

AL SUR: 15.17 metros con vialidad interna del condominio.



AL ORIENTE: 20.40 y 23.81 metros con unidad privada K.

AL PONIENTE: 21.55 y 20.42 metros con unidad privada L y propietario Juan Miguel Colín Prat.

El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00011473, a nombre de JUAN MIGUEL COLÍN PRAT.

Valor del inmueble y postura legal.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$10,375,000.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al precio señalado por el perito de la parte actora.

Se fija como POSTURA LEGAL la cantidad de \$6,916,666.67 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio señalado por el perito de la parte actora.

Por lo anterior, SE CONVOCAN POSTORES para que comparezcan ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, fecha y hora señaladas para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de los derechos que corresponden al demandado JUAN MIGUEL COLÍN PRAT sobre el bien inmueble antes descrito.

Publíquese el presente edicto POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa y en la Tabla de Avisos del Juzgado en que se ubica el inmueble, sin que medien menos de CINCO DÍAS entre la última publicación y la fecha señalada para la almoneda.

Se expide el presente edicto para su debida publicación.

Validación: Acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiséis. - SECRETARIO DE ACUERDOS, MARYELA NAVA CASTILLO.- RÚBRICA.

951.- 24 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 237/2016 el señor LUIS ENRIQUE HERRERA FUENTES, demanda de VÍCTOR SUÁREZ RODILES A) La inexistencia del contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en la Calle Eucalipto Número 104 en la Colonia Protimbos, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, de fecha 14 de agosto del 2003 por ser contraria a la ley, por no haber sido llevada la compraventa, ni ser la firma del suscrito la que se encuentra al calce y el margen de dicho documento. B) Como consecuencia de lo anterior; le entrega material y jurídica del inmueble ubicado en la Calle Eucalipto Número 104 en la Colonia Protimbos, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México. C) El pago de las rentas generadas desde el mes de enero del año 2008 a la fecha a razón de \$4000.00 mensuales. D) El pago de daños y perjuicios el pago de gastos y costas que originen el presente juicio hasta su total terminación y del señor Samuel Rubio Velázquez a través de su albacea Luz María del Carmen Rubio Ferreyra, las siguientes prestaciones: A) La nulidad de la escritura pública número 16717 de fecha 7 de abril del 2004 pasado ante la fe pública del Notario Licenciado Jorge Trinidad Gallegos Mendoza, Notario Público Número 81 de Toluca, Estado de México, que contiene el contrato de compraventa celebrado por Luis Enrique Herrera Fuentes representado por Víctor Suárez Rodiles como vendedor y el señor Samuel Rubio Velázquez como comprador, por no haber sido celebrado con autorización del suscrito además de que el precio resulta inferior al precio comercial que tiene dicho inmueble, B) Como consecuencia de lo anterior, la entrega material y jurídica del inmueble ubicada en Calle Eucalipto Número 104 en la Colonia Protimbo, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México; C) El pago de daños y perjuicios el pago de gastos y costos que origina el presente juicio hasta su total terminación.

En Septiembre de 1992 Luis Enrique Herrera Fuentes, adquirió el inmueble ubicado en lote 3 de la manzana 3 de la subdivisión del predio ubicado en el Antiguo Camino en Almoloya de Juárez sin número del poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, mismo que la fecha se enmarca en la calle Eucalipto Número 104, Colonia Protimbos, en Toluca, Estado de México, y presenta las medidas y colindancias que a continuación se detallan:

Al norte: 20.00 metros y colinda con lote 2; Al sur 20.00 metros y colinda con lote 4; Al Oriente 9.70 metros y colinda con Calle de Eucalipto; Al poniente 9.70 metros y colinda con lote 16; con una superficie de 194.00 metros cuadrados.

En el mes de febrero del año 1997 celebró un contrato de comisión mercantil con la empresa Tecnillantas S.A. de C.V., y Tecnirenovación de Toluca S.A. de C.V., siendo representadas dichas empresas por el señor Víctor Suárez Rodiles el día 10 de abril de 1997 sufrió un accidente vascular denominado catalepsia el 6 de mayo de 1997 el señor Víctor Suárez Rodiles me nombró gerente de ventas de la empresa Tecnillantas S.A. de C.V., y también lo nombró gerente de ventas y producción de la empresa Tecnirenovación de Toluca S.A. de C.V., en el mes de enero de 1998 el señor Víctor Suárez Rodiles le informó que debido al accidente vascular que tuvo y de acuerdo a los valores y dinero que estaba manejando previniendo que algo le pasara le pidió una garantía inmobiliaria, en fecha 4 de septiembre de 1998 le solicitó al Ingeniero Civil Reinaldo Daniel Zepeda Ramírez, el avalúo inmobiliario así como la cancelación de la hipoteca que le fueron requeridos por el señor Víctor Suárez Rodiles, para asegurar el valor del inmueble de su propiedad, el 10 de enero del 2003 le avisó el señor Víctor Suárez Rodiles que el señor Efraín Fabián Reyes y la señora Gloria Velarde Zacarías se negaron a entregarle el inmueble por lo que debían iniciar un juicio para la recuperación del mismo, ya lanzados del bien inmueble recuperado, en fecha 13 de agosto del 2003 el señor Víctor Suárez Rodiles le pidió en arrendamiento el inmueble al C. Luis Enrique Herrera Fuentes para su uso personal, acordaron que las rentas correspondientes a los meses de agosto a diciembre del 2003 serían para la reparación de la casa y a partir de enero del 2004 le pagaría una renta mensual de \$2,666.00 pagándole las rentas de manera anual como lo que ocurrió en fecha 31 de diciembre del 2004



entregándole la cantidad de \$32,000.00 correspondientes al año 2004, el 31 de diciembre del 2004 hicieron continuar con el arrendamiento acordando que le pagaría la cantidad de \$3,500.00 mensuales por concepto de renta, cantidad que sería entregada de forma anual entregando la cantidad de \$42,000.00 en fecha 23 de diciembre del 2005 y \$42,000.00 el 29 de diciembre del 2006. En fecha 29 de diciembre del 2006 acordamos continuar con el arrendamiento del inmueble pactaron que la renta sería de \$4000.00 mensuales misma que sería pagado de manera anual pagándole la cantidad de \$48,000.00 en fecha 28 de diciembre del 2007 deseando aclarar que los documentos originales a los que se hacen referencia en este hecho y los anteriores se encuentran agregados a una averiguación previa, el 24 de octubre del 2011 revocó el poder general para pleitos y cobranzas, el señor Víctor Suárez Rodiles estando presentes Fabián Reyes y Juan José Sánchez (sobrino), le informó que el inmueble de su propiedad había sido vendida por el señor Víctor Suárez por la cantidad de \$1,200,000 y que dicha compraventa se realizó en la notaría número 81 a cargo de Licenciado Jorge Trinidad Gallegos Mendoza, según se advierte del contrato de compraventa celebrado por el señor Samuel Rubio Velázquez al que hace referencia en el hecho anterior el mismo fue realizado por Víctor Suárez Rodiles con el poder que fuera otorgado dejando como monto de venta la cantidad de \$90,000.00 acto que no fue del conocimiento del suscrito ni mucho menos autorizado.

La venta realizada resulta fraudulenta debido a que el suscrito fue engañado por Víctor Suárez Rodiles además del precio que se fijó del inmueble fue de \$90,000.00 resulta inferior al valor que tiene tan es así que el mismo sirvió para garantizar la cantidad de \$1,200,000.00 en el mes de abril del año en curso el hoy demandado reconvenional exhibió ante este Juzgado como documento base de acción el contrato original de la supuesta compraventa celebrada con el suscrito el día 14 de agosto del 2013, documento el cual desconozco concretamente su contenido y firmas que se encuentran al calce y margen porque jamás celebró dicho contrato mucho menos lo firmó, desde el 2008 a la fecha de hoy el demandado reconvenional ha dejado de pagarle las rentas correspondientes al inmueble generándole un perjuicio equivalente a \$408,000.00 por concepto de rentas además le ha causado un daño equivalente a \$1,400,000.00 que actualmente equivale a valor comercial mi propiedad.

Emplácese a la Sucesión a Bienes de Samuel Rubio Velázquez por conducto de su albacea Luz María del Carmen Rubio Ferreyra por medio de edictos, por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, oponga excepciones y ofrezca pruebas con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Toluca, México; a trece de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

954.- 24 agosto, 2 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 901/2026 que se tramita en este Juzgado, MA. GUADALUPE CAMPOS ROMERO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso; Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio de la Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1899.00 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.00 metros, colindando con Herederos de Bibiano González (actualmente Residencial Cantera 1003), al sur: 78.00 metros, colindando con Apolinar Campos Campos, al oriente: 24.35 metros colindando con Besana y Zanja Medianera (actualmente Marco Omar Montil Briones), al poniente: 24.35 metros, colindando con Besana y Raúl Serrano (actualmente Residencial Alborada III). Que desde el diez de diciembre de dos mil uno, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

955.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: LUIS GUILLERMO ORTEGA CERVANTES.

Que en los autos del expediente número 608/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por GREGORIO TOMAS AVALOS CORTES SU SUCESIÓN POR MEDIO DE SU ALBACEA TOMAS AVALOS JUÁREZ, respecto de LUIS GUILLERMO ORTEGA CERVANTES, por autos de veintisiete de mayo y veintitrés de junio de dos mil veintiséis, se ordenó notificar por medio de edictos a LUIS GUILLERMO ORTEGA CERVANTES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el boletín judicial, además se fijara en la



puerta del tribunal una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, y que contendrá una relación sucinta de la solicitud, en la que se le hace de su conocimiento que se le hacen entrega: a).- Título de Propiedad 1004690, que ampara la superficie de la parcela 63 Z-1 P2/2, como propiedad privada, que se anexa al presente en copia certificada, b).- Recibo Oficial de pago número EMA010491, expedido por el H. Ayuntamiento de Tultepec, c).- Solicitud de trámite número 15190001568, de dominio de pleno. Lo anterior al tenor de los hechos siguientes: El 6 de diciembre de 2018, la sucesión que represento de GREGORIO TOMAS AVALOS CORTES, celebro contrato de compraventa con LUIS GUILLERMO ORTEGA CERVANTES, en carácter de vendedor y comprador, respectivamente, respecto de una fracción de 408.00 m2, que forma parte de la parcela 63 Z-1 P2/2, del ejido de San Lorenzo Tetlxtac, Municipio de Coacalco, Estado de México. 2.- Dentro del capítulo de Clausulas, establecidas en el citado contrato de compraventa referido se pactó en la CLAUSULA SEGUNDA, numeral "2" y "4": SEGUNDA.- El precio establecido por el inmueble materia del presente contrato y de que debe pagar "EL COMPRADORA" a "EL VENDEDOR", es de \$1,346,400.00. 2.- La cantidad restante de \$1,211,760.00 (Un millón doscientos once mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Se liquidará en dos pagos; el primer pago se realizará cuando salga la promoción del dominio pleno del registro agrario y el segundo y último pago se realizará cuando se demuestre el título de propiedad. 3.- A efecto de dar cumplimiento, inició en tiempo y forma el trámite de Solicitud de dominio pleno de la parcela 63 Z-1 P2/2, como se aprecia de la solicitud número 1519001568, como consecuencia de ello, el Registro Agrario Nacional, expidió el Título de Propiedad número 1004690. 4.- Posteriormente, la parcela 63 Z-1 P2/2, se dio de alta ante el H. Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, actualmente clave catastral 0070337906000000. Así acudo a esta instancia solicitando la intervención judicial, para acreditar el cumplimiento a lo pactado en la CLAUSULA SEGUNDA, del contrato citado. Respecto a este punto el inmueble materia de la obligación pactada actualmente se ubica en avenida San Pablito número 60, Colonia San Pablito, Municipio de Tultepec, Estado de México, Código Postal 54983. 3.- Domicilio a entregar los documentos a LUIS GUILLERMO ORTEGA CERVANTES, es el ubicado en el Fraccionamiento San Francisco Cascantitla, Edificio 27, Departamento 302, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, Código Postal 54807.

Haciéndole saber que debe presentarse a darse por Notificado de la solicitud a su favor dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo de la Notificación, con el apercibimiento que si pasado dicho término se tendrá por notificado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el 4 de agosto de 2026. Acuerdo que ordena la publicación de edictos: 27 de mayo y 23 de junio de 2026.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO MÉXICO, Mtra. en D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

956.- 24 agosto, 2 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RUBÉN CERVANTES MEDINA y EVA JASSO DE CERVANTES.

Se hace saber que ISIDORA MORA BONILLA, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1029/2025 en contra de RUBÉN CERVANTES MEDINA y EVA JASSO DE CERVANTES, de quien reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita, la USUCAPIÓN respecto del inmueble denominado "LA REDONDA" UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA, COLONIA TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO (actualmente conocido como CERRADA MELCHOR OCAMPO NUMERO 12, COLONIA SANTA MARIA TLAYACAMPA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.00 METROS CON CALLE PÚBLICA; AL SUR: EN 10.00 METROS CON CALLE PÚBLICA; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON EL VENDEDOR; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DEMETRIO DURÁN; b) Que una vez que se han cumplido los requisitos legales correspondientes, me declare en sentencia definitiva como propietaria de dicho terreno y que el mismo se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que dicha resolución me sirva de Título de Propiedad. Así mismo narra cómo hechos: 1.- La suscrita desde hace más de 5 años he venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble denominado "LA REDONDA" UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA, COLONIA TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO (actualmente conocido como CERRADA MELCHOR OCAMPO NUMERO 12, COLONIA SANTA MARIA TLAYACAMPA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.00 METROS CON CALLE PÚBLICA; AL SUR: EN 10.00 METROS CON CALLE PÚBLICA; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON EL VENDEDOR; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DEMETRIO DURÁN. 2.- El inmueble de mérito se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral adscrita al Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, a nombre del señor RUBEN CERVANTES MEDINA y la señora EVA JASSO DE CERVANTES con los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico: 00255484, Partida: 305, Volumen: 508, Libro: Primero, Sección: Primera, Fecha de inscripción: 27 de mayo de 1982. Lo anterior se corrobora con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO oficina registral adscrita al Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, y que se exhibe como ANEXO UNO a la presente demanda. 3.- La suscrita adquirí el inmueble que motiva la Litis en fecha 14 de marzo del año 2019, por virtud del Contrato Privado de Compraventa celebrado con el señor RUBEN CERVANTES MEDINA y la señora EVA JASSO DE CERVANTES, en su carácter de propietarios y poseedores de ese inmueble. Hecho que se acredita con el documento base de la acción que se exhibe como ANEXO DOS. 4.- En consideración de que se ha operado a favor de la suscrita la prescripción positiva a que se refiere el Capítulo V, del Título Cuarto del Código Civil, que se refiere a que compete al poseedor de buena fe de un bien inmueble que una vez que reúna las condiciones exigidas por el citado ordenamiento, podrá promover juicio de USUCAPIÓN en contra de quien aparezca como propietario del citado inmueble a efecto de adquirir la titularidad, encontrándome dentro del supuesto señalado en esta vía y término la acción de USUCAPIÓN, solicitando a Su Señoría que al momento de dictar la resolución correspondiente, se ordene



su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO oficina registral adscrita al Municipio de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que esta nos sirva como Título de Propiedad, misma que se encuentra con los siguientes datos registrales antes mencionados. 5.- De igual forma, es de poner en conocimiento de Su Señoría, que la suscrita desde el día 14 de marzo de 2019, fecha en la cual comencé a poseer el inmueble materia de la prescripción positiva; lo he hecho a la vista de todos, es decir, de manera pública me he ostentado como legítima poseedora y propietaria del bien inmueble, situación que quedará debidamente acreditada en el momento procesal oportuno.

En cumplimiento al auto de fecha dos de junio de dos mil veintiséis el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo presente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

EL SECRETARIO MAESTRO EN DERECHO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día dos de julio del año dos mil veintiséis (2026).- JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

957.- 24 agosto, 2 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAR A TAKA TAKA PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE Y EDUARDO ARTURO CRUZ CISNEROS**

DIEGO STEFANO ROMÁN HERNÁNDEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE DANIEL PÉREZ OCAÑA, promueven, en el expediente 22820/2023, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL EN CONTRA DE TAKA TAKA PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EDUARDO ARTURO CRUZ CISNEROS reclamando las siguientes prestaciones PRIMERA.- El pago de la cantidad de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de SUERTE PRINCIPAL amparada en el Pagaré base de la acción suscrito por EDUARDO ARTURO CRUZ CISNEROS en calidad de Representante Legal de la moral demandada, así como también suscrito por el propio representante legal en calidad de aval de la moral demandada. SEGUNDA. El pago de los INTERESES ORDINARIOS al 6% mensual devengados desde la fecha de suscripción del pagaré base de la acción y hasta la fecha de su vencimiento sobre el adeudo principal reclamado. TERCERA. El pago de los INTERESES MORATORIOS al 6% mensual devengados desde la fecha de vencimiento del pagaré base de la acción y hasta la fecha de su pago efectivo del adeudo principal reclamado. CUARTA. El pago de honorarios profesionales de los licenciados en derecho que he debido contratar para la atención y patrocinio del presente Juicio; mismos que deberán ser equivalentes al 20% del valor del negocio en Litis, y del 5% por el trámite de cada apelación que sea necesaria sobre la suerte principal. QUINTA. El pago de daños y perjuicios que le ha parado a la parte actora el incumplimiento del pago que reclamo de la moral demandada, así como por el aval de la moral en referencia. SEXTA.- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio en cualquiera de sus instancias. Fundó la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS I.- El 30 DE AGOSTO DE 2022 el Representante Legal de la moral demandada, así como a título personal en calidad de AVAL, suscribió a favor del actor, el PAGARÉ por la cantidad antes mencionada, obligándose a pagarlo a más tardar en fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2022. II.- El demandado se obligó al pago de los INTERESES ORDINARIOS a razón del 06% mensual devengados desde la fecha de suscripción del pagaré base de la acción y hasta la fecha de su vencimiento sobre el adeudo principal reclamado. III.- La parte demandada se obligó al pago de INTERESES MORATORIOS a razón del 6% mensual devengados desde la fecha de vencimiento del pagaré base de la acción y hasta la fecha de su pago efectivo del adeudo principal reclamado. IV.- Hasta la fecha, la parte demandada se ha abstenido de realizar el pago de las prestaciones reclamadas, con la intención de atenuar el adeudo que mantiene con la ahora parte actora, le ofreció apoyo para demandar a Amazon México derivado del supuesto adeudo que mantenía esta última con la moral demandada por la prestación de diversos servicios de la unidad móvil identificada como "pesero show", el actor le ofreció al representante legal terminar de liquidar un predio que inicialmente este último había adquirido, con la intención de que se le adjudicara a la parte actora y atenuar el adeudo, sin embargo, no se pudo concretar la compraventa derivado de la falta de interés por parte del representante legal.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha dieciséis de junio del dos mil veintiséis, catorce de octubre de dos mil veinticinco así como en los términos de los autos veintisiete de octubre del dos mil veintitrés y veintidós de septiembre del dos mil veinticinco, ordeno emplazar a TAKA TAKA PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EDUARDO ARTURO CRUZ CISNEROS a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los citados codemandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada a petición de parte; de igual forma deberán señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se les harán por lista y boletín judicial.

SE EXPIDEN A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS Y CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RODOLFO CARLOS ARROYO GUERRERO.-RÚBRICA.

958.- 24 agosto, 2 y 14 septiembre.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROGER ARCEO CORONADO. En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitrés 23 de Junio del año dos mil veintiséis 2026, dictado en el expediente número 1318/2025 relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MARIA EMILIA CEDILLO REYO en contra de ROGER ARCEO CORONADO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes **prestaciones**: LA USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del BIEN INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO como CALLE VALLE DE OAXACA NUMERO 33 SUPERMANZANA 2, LOTE 3, MANZANA 42, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON (Y HOY CONOCIDA COMO COLONIA VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA SECCIÓN) EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. **b)** La cancelación total o tildación del asiento registral que a la fecha aparece a favor de ROGER ARCEO CORONADO en los libros y registros de la Oficina Registral del Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **c)** Reclamo el pago de gastos y costas para el caso de que la demandada se opusiera infundadamente a las pretensiones que se reclaman en la presente demanda basándose en los siguientes **hechos** **1.-** María Emilia Cedillo Reyo manifiesta que posee el inmueble ubicado en calle Valle de Oaxaca número 33 Supermanzana 2, lote 3, manzana 42, colonia Valle de Aragón Segunda Sección en Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el 31 de octubre de 1991, fecha en que lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa celebrado con Roger Arceo Coronado, **2.-** El inmueble continua inscrito a nombre de Roger Arceo Coronado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **3.-** El predio cuenta con una superficie de 84 metros cuadrados y se encuentra plenamente identificado por sus medidas y colindancias. AL NORTE 12.00 METROS COLINDA CON LOTE 2, AL SUR 12.00 METROS COLINDA CON LOTE 4, AL ORIENTE 07.00 METROS COLINDA CON CALLE VALLE DE OAXACA, AL PONIENTE 07.00 METROS COLINDA CON LOTE 14. **4.-** La actora afirma haber ejercido la posesión del inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria durante más de treinta años, realizando mejoras y pagando los servicios correspondientes. Finalmente, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que desconoce el domicilio actual del demandado, ya que desapareció después de celebrar el contrato de compraventa, por lo que solicita se emplazado mediante edictos. **5.-** El inmueble descrito con anterioridad nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad fiscal de la entidad o federal, toda vez que a la fecha he cumplido con mis obligaciones, probando mi dicho plenamente el certificado que expide el C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, en el cual se aprecia que el mismo no reporta gravamen alguno, ni declaratoria de uso, reserva o destino. **6.-** Por lo anteriormente manifestado considera que la promovente que ha realizado y reunido todos los elementos esenciales en la ley Adjetiva como Sustantiva, por el derecho posesorio que establece la propiedad a plazo futuro, **7.-** La actora manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que desde que el demandado realizo el contrato de compraventa con la actora el mismo se desapareció, por lo que el domicilio que habitaba era la inmueble motivo de la presente Litis, desconociendo cual sea su domicilio actual, por lo que previo a la notificación por edictos como lo establece el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva Civil, solicito se giren los oficios de investigación. **8.-** Todos y cada uno de los hechos les constan a los CC. JUANA ARZOLA VEGA, ANGELICA MALDONADO SOTELO y CLAUDIA CECILIA ELIZALDE ARMAS, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GABRIELA ZUÑIGA COLIN.- COPIA ÍNTEGRA.- RÚBRICA.

959.- 24 agosto, 2 y 14 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXPEDIENTE: 615/2022.

VENTA JUDICIAL.

En los autos del expediente número 615/2022, derivado del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DANTE TOLEDO JUAREZ en contra de JULIO CESAR FERRUZCA LEÓN, La C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, en proveído dictado en ocho de julio del dos mil veintiséis:

"... Ciudad de México, a ocho de julio del dos mil veintiséis. (...) con fundamento en los artículos 569, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, sáquese a venta judicial el bien inmueble identificado como VIVIENDA DOS, DEL LOTE CINCUENTA Y SEIS, DE LA MANZANA CIENTO CINCO, DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE BOSQUES DE MÉXICO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; señalándose para que tenga lugar la subasta pública LAS DIEZ HORAS DEL



DIA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de \$836,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "El Diario de México". Y tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita con los insertos necesarios gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos en los lugares públicos de dicha entidad, en los términos ordenados en líneas que anteceden, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído con plenitud de jurisdicción, quedando bajo su más estricta responsabilidad las medidas de apremio que llegue a dictar, (...) necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente, concediéndose un término de TREINTA DIAS para su diligenciación. Notifíquese. Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil Doctora en Derecho MARYCARMEN DELGADO VILLAGRÁN, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ, que autoriza y da fe. Doy fe..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DIAS HABILES, publicándose en los tableros de aviso de este juzgado, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "El Diario de México".

960.- 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOF 1221/2021.

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace de su conocimiento que en el CUADERNO INCIDENTAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL derivado del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO premovido por GABRIEL ARANDA GUERRERO de GUEDELIA GOMEZ RUIZ también conocida como MARIA ROGELIA GOMEZ RUIZ, bajo el expediente 1221/2021, en el cual en auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiséis se determinó que el único bien que constituye la sociedad conyugal lo es el identificado como Casa habitación Géminis ochocientos dos guion cero uno (802-1) y terreno que ocupa, lote trece casa Dúplex C guion uno de la Mazana cuarenta y uno, del edificio en condominio veintinueve de la calle Bosques de Argentina, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 107.00 m2 (ciento siete metros cuadrados), con medidas y colindancias planta baja corresponde a las áreas libres del condominio teniendo una superficie de 58.3625 m2, respecto del cual en proveído de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiséis, se autorizó la venta judicial, por lo que se autorizó la venta judicial para que el inmueble sea rematado en pública almoneda, en consecuencia; se señalan las NUEVE HORAS (09:00) DEL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), para que tenga verificativo la ALMONEDA PARA LLEVAR A CABO LA VENTA JUDICIAL), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del único bien que integra la sociedad conyugal; teniéndose como el precio inicial de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera análoga, mismo que se ordenó anunciar su venta por UNA SOLA VEZ en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, convocándose postores para la misma. Sirviendo de postura legal el precio inicial de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se expide el presente a los catorce días de agosto del año dos mil veintiséis.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de marzo de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha cuatro de junio del dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-1221/2021, los cuales son entregados en fecha catorce (14) de agosto de dos mil veintiséis (2026), y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

961.- 24 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

SE CONVOCA POSTORES.



En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA SERFIN S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, ACTUALMENTE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, hoy su cesionaria DECAROME, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ LUIS CORDOVA REYES expediente número 555/1998, El C. Juez dictó auto de fecha doce de junio del dos mil veintiséis que a la letra dice: Como se solicita, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista dada por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiséis, consecuentemente, considerando que la demandada no rindió avalúo de su parte, se entiende su conformidad con el exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate, lo anterior con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México.-Para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA TIPO "DÚPLEX" MARCADA CON LA LETRA "A", SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, QUE CORRESPONDE A UNA VIVIENDA DE TIPO "VAIM" DE LA CALLE Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE TREINTA DE LA MANZANA CIENTO CUARENTA Y SEIS, UBICADA EN LA CALLE PANTITLÁN MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD AZTECA", UBICADO EN LA QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, EN SAN CRISTÓBAL ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada, toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, publicaciones que deberán realizarse en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinentes, así como en los lugares que ordene la LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones, autorice personas, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, gire oficios, imponga medidas de apremio que estime pertinentes cuando así se amerite y dicte todas y cada una de las providencias para el debido cumplimiento de las diligencias encomendadas, con fundamento en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se concede al Juez exhortado un plazo de TREINTA DIAS hábiles para que diligencie el exhorto en los términos ordenados.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE JUNIO DE 2026.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN.

962.- 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos en el CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por MARÍA DOLORES HEVIA FERNÁNDEZ, RAMÓN ALBERTO HEVIA FERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROCÍO HEVIA FERNÁNDEZ y BEGOÑA HEVIA FERNÁNDEZ contra de KINH BULUC, S.A.P.I. DE C.V., EDNA VALERIA SOSA JUÁREZ y RAFAEL MIRANDA HERNÁNDEZ con número de expediente 609/2021, SECRETARÍA "A", el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México a nueve de julio de dos mil veintiséis. A sus autos el escrito de cuenta presentado por el mandatario judicial de la parte actora. Visto el estado de los autos, como lo solicita en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble embargado en autos, IDENTIFICADO COMO: CASA HABITACIÓN TIPO DORADA GUIÓN TRES DE LA CALLE PAMPLONA NÚMERO 7, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA 47, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL EL DORADO", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como CALLE PAMPLONA NÚMERO 7, RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54020; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$6,490,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora ARQUITECTO DANIEL JUÁREZ GARCÍA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberá publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS de este H. Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cinco días hábiles, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. (...)

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- Secretario Conciliador, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.



En cumplimiento del Acuerdo 42-39/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 18 de agosto de 2020, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

963.- 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1135/2026, MIREYA SÁNCHEZ ALVAREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado o "APANCO" ubicado en Calle Cerrada 2ª de Sor Juana Inés de la Cruz, San Vicente Chimalhuacán, en el Municipio de Ozumba, Estado de México; inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.00 Metros y colinda con Luis Alfredo Galicia Arrieta; AL SUR: 14.00 Metros y colinda con Escuela Secundaria 0602 "Juan Rulfo"; AL ORIENTE 1: 27.77 Metros y colinda con Alfredo Sánchez Valladolid.; AL ORIENTE 2: 3.45 Metros y colinda con Paso de Servidumbre; AL PONIENTE: 31.22 Metros y colinda con Simón Muñiz. Superficie Total aproximada de 437.08 Metros Cuadrados, del que refiere no está inscrito ante el IFREM y dice poseer desde el veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) por haberlo adquirido de Alfredo Sánchez Valladolid.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los seis (06) días de julio del dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

964.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 802/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELIETC JAZMIN ALVARADO SANCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en AVENIDA REFORMA PONIENTE, SIN NUMERO, COLONIA EL DENI, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.00 metros y colinda con HERMINIO CHAVEZ Y CAMINO A CANALEJAS; Al Sur: 50.00 metros y colinda con JOEL MARTINEZ; Al Oriente: 21.00 metros y colinda con MAURICIO ESPINOZA y Al Poniente: 21.00 metros y colinda con PASCUAL MOLINA, con una superficie de 1,050.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.- Rúbrica.

965.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 510/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS ANTONIO DELGADO CHAVEZ, el Juez Séptimo Civil de del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, LICENCIADO JOSE ROBERTO GUTIERREZ SILVA, en auto de fecha 6 (seis) de julio de dos mil veintiséis (2026), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora solicita: 1. La declaración Judicial que haga este H. Juzgado que opere en mi favor la INMATRICULACIÓN, sobre INFORMACION DE DOMINIO en relación del inmueble ubicado en: calle José María Morelos y Pavón No. 21 (veintiuno) Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México; inmueble que se encuentra debidamente registrado en la oficina Catastral del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México; bajo la clave catastral número 103 03 002 06 000000, propiedad que he tenido en posesión de manera pacífica, continua y pública en carácter de propietario por más de 15 años, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.43 metros con Fulgencio Pablo de la Cruz y anteriormente Reginaldo Delgado Chávez actualmente Delia Delgado Contreras. AL SUR: 23.33 metros con Areli Vallejo Muñoz y anteriormente Oralia Vallejo Muñoz actualmente Gretel Mejía Vallejo. AL ORIENTE: 16.00 metros con calle José María Morelos y Pavón y AL PONIENTE: 16.31 metros anteriormente con Areli Vallejo Muñoz actualmente con Areli Garcés Vallejo. Con una superficie de 368.69 (trescientos sesenta y ocho punto sesenta y nueve metros cuadrados; por lo que a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita.



Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguien se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 18 (dieciocho) de agosto de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: 6 (seis) de julio de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

966.- 24 y 27 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 818/2026 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencia de Información de Dominio promovido por ANGEL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en carretera El Oro-Tlalpujahua, colonia Francisco I Madero, El Oro, Estado de México, con una superficie de 472.12 m² (cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados y doce centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.00 metros, colindando con Juan Carlos González Ruiz; Al Sur: 21.00 metros colindando con carretera Federal a Morelia; Al Oriente: 25.50 metros y colindando con el Juan Carlos González Ruiz y Raymundo González Ruiz; Al Poniente: 25.50 metros y colindando con Juan Carlos González Ruiz, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México, el catorce de julio del dos mil veintiséis (14/07/2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha siete de julio del dos mil veintiséis (07/07/2026).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

967.- 24 y 27 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 587/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUBEN JESÚS RUIZ PADILLA, el Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dictó un auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), que en lo conducente determina lo siguiente:

Se admite a trámite la solicitud planteada por RUBEN JESÚS RUIZ PADILLA en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), a fin de acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones fijadas por la ley para prescribir, y en consecuencia se le declare propietario mediante sentencia ejecutoriada, del inmueble ubicado en:

- Ubicación: Calle Iturbe #23 (actualmente Ezequiel Capistran #89), Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México.
- Clave Catastral: 1030103109000000.
- Superficie: 473.00 m² (Cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados).

Medidas y Colindancias:

- Al Norte: 13.05 metros y colinda con Pedro Esquivel León (actualmente Constructora Miled).
- Al Sur: 13.20 metros y colinda con Calle Iturbe (actualmente Calle Ezequiel Capistran).
- Al Oriente: 35.65 metros y colinda con María Dolores García Pichardo y Bertha Quiroz Pichardo y Lucila Teresa Terrón Ruiz.
- Al Poniente: 36.82 metros y colinda con Martina de León (actualmente Aarón Sánchez Poblano).

En cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026) y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, publíquense los edictos correspondientes por DOS (2) VECES con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a efecto de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia del presente procedimiento, comparezcan a hacerlos valer conforme a derecho.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

968.- 24 y 27 agosto.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 635/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido MIGUELINA SILVA BENÍTEZ, promoviendo por su propio derecho, respecto del terreno de naturaleza de propiedad privada ubicado en CALLE ROBLE, SIN NÚMERO, COLONIA ÁLAMOS, POBLACIÓN DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON MARICRUZ JIMÉNEZ ALVIR, al SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON ERASMO NAVA, al ESTE u ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA ROBLE y al OESTE o PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ISABEL ROMERO. Con una superficie de 200.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete (7) de agosto de dos mil veintiséis (2026), donde se ordenó la publicación de los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en Toluca, Estado de México, el dieciocho de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete (7) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

969.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 599/2026, ALMA ROSARIO GONZÁLEZ VENTURA, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio del Centro, sin número, San Lucas del Pulque, Temascaltepec, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,050.24 metros cuadrados; que mide y linda: AL NORTE: 13.32 metros, con María Estanislao Rubio; AL SUR: 51.23 metros, en cuatro líneas, la primera de 13.25 metros, la segunda de 11.83 metros, con Sirais González Ventura, la tercera de 15.85 metros y la cuarta de 10.30 metros, colinda con Juan Estanislao Rubio; AL ORIENTE: 33.76 metros, en dos líneas, la primera de 27.55 metros y la segunda de 6.21 metros, con Carretera a Jesús del Monte, y AL PONIENTE: 60.83 metros, en siete líneas, la primera de 6.96 metros, con Samuel González Ventura, la segunda de 3.83 metros, la tercera de 13.41 metros y la cuarta de 15.97 metros, con paso de servidumbre de Nancy González Ventura; la quinta de 4.73 metros, la sexta de 3.39 metros y la séptima de 12.54 metros, con canal de riego.

El Juez del conocimiento dictó acuerdo de siete de agosto de dos mil veintiséis (07/08/2026), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a trece de agosto de dos mil veintiséis (13/08/2026). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 07 de Agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

970.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 600/2026, ERNESTO PERFECTO HERRERA, SERGIO PERFECTO HERRERA Y LEONARDO PERFECTO HERRERA, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Lucas del Pulque, Temascaltepec, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,772.50 metros cuadrados; que mide y linda: AL NORTE: 46.00 metros, con J. Carmen Hernández Rubio y Facunda Estanislao Sixto; AL SUR: 47.00 metros, con Jorge Osorio Cruz; AL ORIENTE: 43.00 metros, con Calle Principal, y AL PONIENTE: En cinco líneas de 10.00, 16.00, 10.50, 17.00 y 22 metros, con Calle, María de la Luz Perfecto León y Cándido Osorio Olmos.

El Juez del conocimiento dictó acuerdo de siete de agosto de dos mil veintiséis (07/08/2026), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a trece de agosto de dos mil veintiséis (13/08/2026). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 07 de Agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

971.- 24 y 27 agosto.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 601/2026, que se tramita en este juzgado, DIEGO ROBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO, SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 METROS, COLINDA CON JAIME EUSEBIO FERNÁNDEZ PICHARDO; AL SUR: 11.30 METROS, COLINDA CON LORENA MAGDALENA FERNÁNDEZ PICHARDO; AL ORIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON ISIDRO LÓPEZ TELLO, con una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 170.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha de veintiuno de julio de dos mil diecisiete, DIEGO ROBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día dieciocho de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto es del doce de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

972.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 665/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido RUBY MARÍA JIMÉNEZ SOTO, promoviendo por su propio derecho, respecto del terreno, NÚMERO 1, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE AVENIDA TEJALPA, LOCALIDAD SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51367, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JUAN ALBERTO VELÁSQUEZ DELGADO, ACTUALMENTE ISIDRO ESTRADA VELÁSQUEZ, al SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO CLEMENTE BERNAL, al ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON MACARIO VELÁSQUEZ BASTIDA ACTUALMENTE ALFREDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ y al PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 1,000.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil veintiséis (2026), donde se ordenó la publicación de los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en Toluca, Estado de México, el catorce de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis (6) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

973.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ISRAEL MARTINEZ BUENO.

Que en los autos del expediente número 374/2025, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR LILIA BURGOS LEÓN EN CONTRA DE ISRAEL MARTINEZ BUENO Y CRISTINA GUADALUPE SALAZAR RODRIGUEZ, por auto de fecha treinta de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ISRAEL MARTINEZ BUENO, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) La desocupación y entrega del inmueble ubicado en la Calle Duraznos No. 39, Lote: 3, Manzana: 507, Fraccionamiento Tercera Unidad Morelos, también conocido como Unidad Morelos Tercera Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, lugar también conocido como Fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México, por falta de pago de 40 mensualidades de rentas correspondientes a los meses de: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2022, Y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y ENERO,



FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL PRESENTE AÑO (2025), más las que se sigan venciendo hasta la total desocupación del inmueble objeto del presente juicio. B) El pago de las mensualidades de rentas correspondientes a cada uno de los meses y años antes mencionados a razón de \$ 2,000.00. (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una mensualidad, que a la fecha ascienden la cantidad de \$ 80,000.00. (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más las que sigan venciendo hasta la total terminación y desocupación y entrega del inmueble arrendado. C) El pago de gastos y costas en que se origine el presente juicio, hasta su total terminación y desocupación y entrega del inmueble objeto del presente juicio. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan. Que con fecha 26 de mayo del año 2023, la suscrita demandó de la SRA. CRISTINA GUADALUPE SALAZAR RODRIGUEZ, en la vía ordinaria Civil y en ejercicio de la acción Real Reivindicatoria, recayéndose su escrito de demanda por turno en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo el expediente No. 702/2023, como lo acredito con el juego de copias certificadas de todo lo actuado del mencionado expediente que se adjunta al presente escrito de demanda. 2.- Es el caso que una vez que fue emplazada a juicio la ahora demandada y dentro del término de ley, al dar contestación a la citada demanda, específicamente en la contestación del hecho marcado como No. 3, de su escrito de contestación de demanda, párrafo primero y segundo del mencionado escrito, la ahora demandada en el párrafo primero expresamente manifestó lo siguiente: "La verdad de los hechos es que la suscrita tengo la posesión derivada, toda vez que el día veinticinco 25 de junio de dos mil diecisiete 2017, la Señora LILIA BURGOS LEON en calidad de arrendadora y la suscrita CRISTINA GUADALUPE SALAZAR RODRIGUEZ en mi calidad de arrendataria celebramos contrato verbal de arrendamiento, por lo que la actora me transmitió el uso y goce temporal del bien inmueble arrendado en compañía de mi familia, estableciéndose para ello una renta mensual de \$ 1,300.00. (un mil trescientos pesos 00/100 m.n.); aclarando que ante la necesidad de vivienda de la suscrita y de mi familia, accedí a ocupar el inmueble arrendado, sin haber firmado un contrato de arrendamiento previo, dado que la actora en el presente juicio me manifestaba que posteriormente me entregaría el contrato para que ambas lo firmáramos; en el párrafo Segundo de la contestación del hecho marcado como No. 3, del escrito de contestación de la demanda, la ahora demandada manifestó expresamente lo siguiente: "Es así que, renovaba dicho contrato verbal de arrendamiento año con año, hasta que a principios de dos mil veintidós, la actora celebró el correspondiente contrato de arrendamiento verbal con la suscrita y mi esposo de nombre ISRAEL MARTINEZ BUENO, fijándose por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 2,000.00. (dos mil pesos 00/100 m. n.), por el bien en litigio". 3.- La suscrita, acompaña al presente escrito de demanda el documento justificativo como equivalente del contrato de arrendamiento, consistente el escrito de contestación de la demanda mediante el cual la ahora demandada manifiesta expresamente que tiene celebrado contrato de arrendamiento con la suscrita, escrito de demanda que obra en el expediente No.702/2023. 4.- Cabe manifestar a su Señoría, que el juicio ordinario Civil bajo el expediente No. 702/2023, se encuentra totalmente concluido por caducidad. 5.- Los arrendatarios CRISTINA GUADALUPE SALAZAR RODRIGUEZ E ISRAEL MARTINEZ BUENO, a principios de dos mil veintidós, es decir, a partir del mes de enero del año 2022, aceptaron y se obligaron a pagar una renta mensual por el inmueble arrendado por la cantidad de \$ 2,000.00. (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 6.- Los arrendatarios a la fecha adeudan el importe de rentas correspondientes a los meses de señalados en la prestación marcada con el inciso A), a razón de \$ 2,000.00. (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada mensualidad por lo que hasta a la fecha en su totalidad ascienden la cantidad de \$ 80,000.00. (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más las que se sigan venciendo hasta la terminación del presente juicio. 7.- Es el caso que los arrendatarios desde en el mes de enero del año 2022 a la fecha dejaron de pagar renta mensual a favor de la suscrita por el Inmueble arrendado, motivo por el cual acudo ante este H. Juzgado, demandando a los arrendatarios en la vía forma propuesta para que procedan a desocupar y entregar el inmueble arrendado.

Haciéndole saber a las demandadas que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes Indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de agosto del dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de junio de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIA, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

975.- 24 agosto, 2 y 14 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 795/2024, el señor ENCARNACIÓN ÁVILA LARA demanda de JAIME AGUSTÍN ORDOÑEZ ROJAS: **a)** El cumplimiento del contrato de compra venta celebrado en fecha 11 de octubre del año 2023 del inmueble ubicado en Avenida de las Partidas número 125, Manzana 58, Lote 71, Conjunto urbano habitacional de interés social denominado "Santín III", también conocido con el nombre de "Bosques de Cantabria", poblado de San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste en seis metros colindando con lote cuarenta y siete.

Al Noroeste en quince metros, colindando con el lote setenta.

Al Sureste en quince metros, colindando con el lote setenta y dos, y;

Al Suroeste en seis metros, colindando con la vía pública.

b) El otorgamiento, formalización y firma de escritura del contrato de compraventa celebrado en fecha 11 de octubre del año 2023.

c) La entrega del bien inmueble descrito en el inciso b.



- d) La entrega de toda la documentación original o delicada que ampare la propiedad y posesión del inmueble.
- f) El pago de los perjuicios ocasionados.
- g) El pago de gastos y costas.

El señor Jaime Agustín Ordoñez Rojas, adquirió en propiedad un bien inmueble de la señora Norma Gutiérrez Díaz por operación de compra venta que se protocolizó en escritura pública número 45303, volumen ordinario 788, de fecha 02 de septiembre del año 2017 ante la fe del Notario Público número 82 del Estado de México, que se encuentra ubicado en la Avenida de las Partidas número 125, Manzana 58, Lote 71, Conjunto urbano habitacional de interés social denominado "Santín III", también conocido con el nombre de "Bosques de Cantabria", poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias antes referidas, conforme quedó señalado en contrato de compraventa de fecha 11 de octubre de 2023.

Asimismo, el vendedor declaró que la hipoteca relacionada con el inmueble, ha sido cancelada, al haber sido finiquitado el crédito respectivo.

Aproximadamente a mediados del 2023, Francisco Javier Quintal Benítez, me ofreció en venta el inmueble descrito indicándome que el propietario lo es el ahora demandado Jaime Agustín Ordoñez Rojas, a lo cual manifesté interés.

Después de visitar el inmueble llegamos al acuerdo y se pactó la cantidad de \$625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), en razón de los demás en fecha 11 de octubre nos reunimos para celebrar contrato de compraventa sobre el inmueble. Una firmando el contrato, el vendedor acordó entregarme la documentación original del inmueble, hecho que al día de hoy no ha acontecido, al no haberse efectuado la entrega de la posesión material y jurídica no he podido hacer uso de la casa lo que ha ocasionado perjuicios por el incumplimiento de la obligación.

Emplácese a Jaime Agustín Ordoñez Rojas por medio de edictos, por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, oponga excepciones y ofrezca pruebas con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Toluca, México; a quince de julio de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

976.- 24 agosto, 2 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCTORA FICSA S.A.

Se hace saber que YESSICA MINERVA MAYORA SERVIN, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 868/2024 en contra de LUIS MAYORA VARGAS (SU SUCESIÓN), MARIA DE JESÚS SERVIN HERNÁNDEZ (SU SUCESIÓN) BANCO DEL AHORRO NACIONAL S.A. Y CONSTRUCTORA FICSA S.A., de quien reclama las siguientes prestaciones:

1. La acreditación de USUCAPIÓN del inmueble identificado en el contrato básico de la acción como LOTE DE TERRENO 14, MANZANA XII, DE LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO DANIEL HUACUJA NÚMERO 63, FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL VISTA BELLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54050, con una Superficie de 160 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20 metros con lote 13; AL SUR en 20 metros con lote 15; AL ORIENTE en 8 metros con calle Daniel Huacuja; y AL PONIENTE en 8 metros con lote 31. Identificada registralmente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida número 181, volumen 31, libro primero, sección primera, con fecha de inscripción 31 de agosto de 1962 y con folio real electrónico número 00350724, del cual se desprende el inmueble identificado como LOTE DE TERRENO 14 DE LA MANZANA XII, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 160 metros cuadrados.

2. Una vez que su Señoría dicte sentencia y cause ejecutoria, su inscripción en la Oficina Registral de Naulcalpan del Instituto de la Función Registral, reconociendo mi carácter de propietario del inmueble que pretendo usucapir. Asimismo, narra cómo hechos: I.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que, desde hace más de DOCE AÑOS a la fecha, tengo la posesión real, material, en concepto de propietaria con justo título, de forma pacífica, pública y continua del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO 14, MANZANA XII, DE LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO DANIEL HUACUJA NÚMERO 63, FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL VISTA BELLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54050, con una Superficie de 160 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias ya descritas. Identificada registralmente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida número 181, volumen 31, libro primero, sección primera, con fecha de inscripción 31 de agosto de 1962 y con folio real electrónico número 00350724, del cual se desprende el inmueble identificado como LOTE DE TERRENO 14 DE LA MANZANA XII, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 160 metros cuadrados, inscrito a favor de la demandada BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A. II.- El inmueble materia de este juicio



lo adquirí por medio del CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON el 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR UNA PARTE LUIS MAYORA VARGAS con autorización de su cónyuge MARIA DE JESUS SERVIN HERNANDEZ, COMO VENDEDOR, y por la otra parte la suscrita YESSICA MINERVA MAYORA SERVIN como compradora, interviniendo como testigos de dicha compraventa mis hermanos LUIS ALBERTO, LUZ MARIA Y CARMEN GLADYS, todos de apellidos MAYORA SERVIN, mismo que se describió en el hecho inmediato anterior. Ahora bien, por virtud de la celebración de esa relación contractual, entré a poseer el inmueble que hoy nos ocupa el 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 en calidad de dueña, ya que lo ocupo y desde ese momento conservo la posesión real y material en forma pública, pacífica, continua, a título de propietario y de buena fe, pues lo he venido usando, gozando y disfrutando para casa habitación, sin más poseedores pro indiviso que la suscrita; además, no me ha sido reclamada la propiedad ni la posesión del bien y tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, tal y como lo acredito con el propio contrato que funge como básico de la acción. Hechos que les constan a LUIS ALBERTO, LUZ MARIA Y CARMEN GLADYS, todos de apellidos MAYORA SERVIN. A mayor abundamiento, es el caso que a partir de esa fecha he realizado todos los pagos correspondientes a, predio, agua, luz, por lo que exhibo los recibos de pago originales de tales rubros. III.- Cabe hacer mención que los codemandados LUIS MOYA VARGAS Y MARIA DE JESUS SERVIN HERNANDEZ fallecieron en fecha 25 de noviembre de 2012 y 02 de septiembre de 2022, respectivamente, tal y como lo acredito con las actas de defunción que acompaño a este escrito de demanda, motivo por el cual, en términos de la Jurisprudencia con número de registro 818042, emitida por la extinta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la operación traslativa de dominio del inmueble materia de este juicio debe considerársele de fecha cierta a consecuencia de la muerte de uno de sus firmantes, tal y como sucede en la especie, situación por la cual, le da eficacia en relación con terceros respecto de su fecha y además le da la certeza del acto material contenido en él. IV.- En el Instituto de la Función Registral aparece registrado como propietario del inmueble materia de este juicio el hoy demandado BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A., así como que CONSTRUCTORA FICSA, S.A. tiene la calidad de fideicomisaria, tal y como se evidencia del Certificado de Inscripción expedido por la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral, de cuyo contenido también se advierte que el inmueble de marras tiene el folio real electrónico 00350724; asimismo exhibo el certificado de libertad de gravamen expedido por el Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número 00350724, señalando como propietario a BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A., así como que CONSTRUCTORA FICSA, S.A. tiene la calidad de fideicomisaria, motivo por el cual también demando a BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A. y CONSTRUCTORA FICSA, S.A. las prestaciones que reclamo. V.- Me encuentro poseyendo el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley.

En cumplimiento al auto de fecha dos de julio de dos mil veintiséis el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

LA SECRETARIO MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente. Edicto el día doce de agosto del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

321-A1.-24 agosto, 2 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A AMANDA ZEPEDA DE ULLOA.

Que en los autos del expediente número 351/2025, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPION, promovido por MARIA EUGENIA VÁZQUEZ TORRES, en contra de JOSÉ ARIEL HERNÁNDEZ GORDILLO y AMANDA ZEPEDA DE ULLOA, por auto de fecha 14 de julio del 2026, en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPION O PRESCRIPCIÓN POSITIVA A FAVOR DE MARIA EUGENIA VÁZQUEZ TORRES, EN CONSECUENCIA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CASA 4 UBICADO EN LA CALLE PERDIZ, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO BUGAMBILIAS, SEÑALADO CON EL NUMERO 4 COLONIA CALACOAYA MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 51.615 M2 CINCUENTA Y UN METROS SEISCIENTOS QUINCE MILIMETROS CUADRADOS y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS. SUPERFICIE CONSTRUIDA P. B. CASA 48,503 M2 COCHERA 3.112 M2 TOTAL 51.615 M2. - P. A. CASA 53.035 M2. - DESCUBIERTA USO PRIVATIVO: JARDIN PROPIO, 9.00 M2. - COCHERA 29.89 M2 TOTAL 38.89 M2. - MEDIDAS Y LINDEROS: *INDIVISO DEL 0.04545 COLINDANCIAS: PLANTA BAJA A-51.615 M2. AL NORTE EN 3.00 M. CON JARDIN PROPIO, 6.50 M. CON CASA No. 3-A, AL ORIENTE EN 6.00 M. CON COCHERA. AL SUR EN 9.50 M. CON CASA No. 4-A, AL PONIENTE EN 3.00 M. CON SUCESION DE REFUGIO CAÑAS, EN 3.00 M. CON JARDIN PROPIO. ABAJO EN 48.503 M2. CON SU TERRENO, 3.112 M2. CON COCHERA. ARRIBA EN 50.753 M2. CON PLANTA ALTA 0.862 M2. CON MARQUESINA. PLANTA ALTA A= 53.035 M2. AL NORTE EN 3.00 M. CON VACIO JARDIN PROPIO. 7.25 M. CON CASA No. 3-A, AL ORIENTE EN 3.00 M. CON VACIO ZONA COCHERA, 1.15 M. CON MARGUESINA PUERTA DE ENTRADA, 1.85 M. CON VACIO ZONA COCHERA. AL SUR EN 0.75 M. CON MARQUESINA* 9.50 M. CON CASA No. 4-A, AL PONIENTE EN 3.00 M. CON SUCESION DE REFUGIO CAÑAS, 3.00 M. CON VACIO JARDIN PROPIO, ABAJO EN 48.503 M2. CON PLANTA BAJA, 3.112 M2. CON VACIO COCHERA, ARRIBA EN 53.035 M2. CON AZOTEA GENERAL. JARDIN PROPIO A= 9.00 M2. AL NORTE EN 3.00 M, CON JARDIN CASA No. 3-A, AL ORIENTE EN 3.00 M, CON SU CASA, AL SUR EN 3.00 M. CON SU CASA, AL PONIENTE EN 3.00 M. CON SUCESION DE REFUGIO CAÑAS. 4. COCHERA A-33.00 M2. AL NORTE EN 5.50 M. CON COCHERA CASA No. 3-A, AL ORIENTE EN 6.00 M. CON CALLE INTERIOR. AL SUR EN 5.50 M. CON COCHERA CASA No. 4-A, AL PONIENTE EN 6.00 M. CON SU CASA. ABAJO EN 33.00 M2. CON SU TERRENO ARRIBA EN 2.25



M2. CON PLANTA ALTA. 0.862 M2. CON MARQUESINA (ENTRADA), B).- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE AMANDA ZEPEDA DE ULLOA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 435, VOLUMEN 1289, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1995 FOLIO REAL ELECTRONICO 00162362, C).- LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN QUE SE ORDENE A FAVOR DE MARIA EUGENIA VAZQUEZ TORRES, DEL BIEN INMUEBLE, DENOMINADO CASA 4 UBICADO EN LA CALLE PERDIZ, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO BUGAMBILIAS, SEÑALADO CON EL NUMERO 4 COLONIA CALACOAYA MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 51.615 M2 CINCUENTA Y UN METROS SEISCIENTOS QUINCE MILIMETROS CUADRADOS y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS. SUPERFICIE CONSTRUIDA P. B. CASA 48.503 M2 COCHERA 3.112 M2 TOTAL 51.615 M2. - P. A. CASA 53.035 M2. - DESCUBIERTA USO PRIVATIVO: JARDIN PROPIO, 9.00 M2. - COCHERA 29.89 M2 TOTAL 38.89 M2. - MEDIDAS Y LINDEROS: *INDIVISO DEL 0.04545 COLINDANCIAS: PLANTA BAJA A- 51.615 M2. AL NORTE EN 3.00 M. CON JARDIN PROPIO, 6.50 M. CON CASA No. 3-A, AL ORIENTE EN 6.00 M. CON COCHERA. AL SUR EN 9.50 M. CON CASA No. 4-A, AL PONIENTE EN 3.00 M. CON SUCESION DE REFUGIO CAÑAS, EN 3.00 M. CON JARDIN PROPIO. ABAJO EN 48.503 M2. CON SU TERRENO. 3.112 M2. CON COCHERA. ARRIBA EN 50.753 M2. CON PLANTA ALTA 0.862 M2. CON MARQUESINA. PLANTA ALTA A= 53.035 M2. AL NORTE EN 3.00 M. CON VACIO JARDIN PROPIO. 7.25 M. CON CASA No. 3-A, AL ORIENTE EN 3.00 M. CON VACIO ZONA COCHERA. 1.15 M. CON MARGUESINA PUERTA DE ENTRADA. 1.85 M. CON VACIO ZONA COCHERA, AL SUR EN 0.75 M. CON MARQUESINA* 9.50 M. CON CASA No. 4-A, AL PONIENTE EN 3.00 M. CON SUCESION DE REFUGIO CAÑAS. 3.00 M. CON VACIO JARDIN PROPIO ABAJO EN 48.503 M2. CON PLANTA BAJA, 3.112 M2. CON VACIO COCHERA ARRIBA EN 53.035 M2. CON AZOTEA GENERAL. JARDIN PROPIO A= 9.00 M2. AL NORTE EN 3.00 M, CON JARDIN CASA No. 3-A, AL ORIENTE EN 3.00 M, CON SU CASA, AL SUR EN 3.00 M. CON SU CASA, AL PONIENTE EN 3.00 M. CON SUCESION DE REFUGIO CAÑAS. 4 COCHERA A-33.00 M2. AL NORTE EN 5.50 M. CON COCHERA CASA No. 3-A, AL ORIENTE EN 6.00 M. CON CALLE INTERIOR. AL SUR EN 5.50 M. CON COCHERA CASA No. 4-A, AL PONIENTE EN 6.00 M. CON SU CASA. ABAJO EN 33.00 M2. CON SU TERRENO ARRIBA EN 2.25 M2. CON PLANTA ALTA. 0.862 M2. CON MARQUESINA (ENTRADA), D). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Fundo la demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 22 de julio de 1999, el C. JOSE ARIEL HERNANDEZ GORDILLO, en su calidad de comprador, celebró contrato de compra-venta con la C. AMANDA ZEPEDA DE ULLOA en su calidad de vendedora, respecto de la Casa Número 4, del CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL "BUGAMBILIAS" en CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ACTUALMENTE SE IDENTIFICA CON LOS SIGUIENTES DATOS: CALLE PERDIZ NÚMERO 4, CASA NUMERO 4, FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en el cual la vendedora otorgó la plena posesión material, jurídica y virtual. 2.- Derivado del hecho inmediato anterior con fecha 10 de mayo del año 2014, la Señora MARIA EUGENIA VAZQUEZ TORRES, en su calidad de compradora, celebró contrato de compra venta con el C. JOSE ARIEL HERNANDEZ GORDILLO en su calidad de vendedor, respecto del inmueble UBICADO EN LA CALLE PERDIZ, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO BUGAMBILIAS, SEÑALADO COMO NÚMERO: 4, COLONIA COALACOAYA, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXIO, con una Superficie de 51.615 (CINCUENTA Y UN METROS, SEISCIENTOS QUINCE MILIMETROS CUADRADOS) lo cual se acredita con el contrato de compraventa que se anexa al presente escrito como ANEXO 1. Este hecho lo saben y les consta a los C.C. ROSA MARIA ISSA MEJIA y RAFAEL CEPEDA ISSA, 3.- La posesión que tengo sobre el inmueble antes descrito la adquirí del C. JOSE ARIEL HERNANDEZ GORDILLO, el día 10 de mayo del año 2014 por medio de un contrato privado de compraventa por la cantidad de \$600,000.00 SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Que la suscrita entregó al vendedor de acuerdo a la cláusula TERCERA del contrato referido en el hecho inmediato anterior. Este hecho lo saben y les consta a los C.C. ROSA MARIA ISSA MEJIA y RAFAEL CEPEDA ISSA, 4.- Manifestando que durante todo este tiempo transcurrido la suscrita ha poseído el bien inmueble motivo del presente JUICIO DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN en concepto de dueña por existir un contrato de compraventa a través del cual se me entregó la posesión del bien inmueble a usucapir en forma pacífica, es decir la adquirí sin violencia alguna, así como también nunca he sido perturbada en mi posesión, continua puesto que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato antes referido desde el día 10 de mayo del año 2014, nunca se ha interrumpido mi posesión desde la fecha en que se me entregó la posesión material y Jurídica del bien inmueble, DENOMINADO CASA 4, UBICADO EN LA CALLE PERDIZ, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO BUGAMBILIAS, SEÑALADO COMO NÚMERO 4, COLONIA CALACOAYA, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 51.615 (CINCUENTA Y UN METROS, SEISCIENTOS QUINCE MILIMETROS CUADRADOS) lo he poseído hasta la fecha, habiendo transcurrido más de 10 años de posesión y en forma Pública, ya que es del dominio público que soy propietaria y poseedora ejerciendo actos de poder, sobre el mismo de buena fe, por haber obtenido la posesión mediante Contrato de compraventa que es la causa generadora de la posesión y que esta ha sido por un lapso mayor de 5 años, como lo establece el artículo 5.130 fracción I del Código Civil del Estado de México. Este hecho lo saben y les consta a los C.C. ROSA MARIA ISSA MEJIA y RAFAEL CEPEDA ISSA, 5.- En términos de lo que establece el artículo 5.140, del Código Civil Adjetivo para la Entidad, el inmueble DENOMINADO CASA 4 UBICADO EN LA CALLE PERDIZ, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO BUGAMBILIAS, SEÑALADO CON EL NUMERO 4 COLONIA CALACOAYA MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 51.615 M2 CINCUENTA Y UN METROS SEISCIENTOS QUINCE MILIMETROS CUADRADOS y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS. SUPERFICIE CONSTRUIDA P. B. CASA 48.503 M2 COCHERA 3.112 M2 TOTAL 51.615 M2. - P. A. CASA 53.035 M2. - DESCUBIERTA USO PRIVATIVO: JARDIN PROPIO, 9.00 M2. - COCHERA 29.89 M2 TOTAL 38.89 M2. - MEDIDAS Y LINDEROS: *INDIVISO DEL 0.04545 COLINDANCIAS: PLANTA BAJA A-51.615 M2. AL NORTE EN 3.00 M. CON JARDIN PROPIO 6.50 M. CON CASA No. 3-A, AL ORIENTE EN 6.00 M. CON COCHERA. AL SUR EN 9.50 M. CON CASA No. 4-A, AL PONIENTE EN 3.00 M. CON SUCESION DE REFUGIO CAÑAS EN 3.00 M. CON JARDIN PROPIO. ABAJO EN 48.503 M2. CON SU TERRENO. 3.112 M2. CON COCHERA. ARRIBA EN 50.753 M2. CON PLANTA ALTA 0.862 M2. CON MARQUESINA. PLANTA ALTA A= 53.035 M2. AL NORTE EN 3.00 M. CON VACIO JARDIN PROPIO. 7.25 M. CON CASA No. 3-A, AL ORIENTE EN 3.00 M. CON VACIO ZONA COCHERA. 1.15 M. CON MARGUESINA PUERTA DE ENTRADA. 1.85 M. CON VACIO ZONA COCHERA, AL SUR EN 0.75 M. CON MARQUESINA 9.50 M. CON CASA No. 4-A, AL PONIENTE EN 3.00 M. CON SUCESION DE REFUGIO CAÑAS. 3.00 M. CON VACIO JARDIN PROPIO ABAJO EN 48.503 M2. CON PLANTA BAJA, 3.112 M2. CON VACIO COCHERA ARRIBA EN 53.035 M2. CON AZOTEA GENERAL. JARDIN PROPIO A= 9.00 M2. AL NORTE EN 3.00 M, CON JARDIN CASA No. 3-A, AL ORIENTE EN 3.00 M, CON SU CASA, AL SUR EN 3.00 M. CON SU CASA, AL PONIENTE EN 3.00 M. CON SUCESION DE REFUGIO CAÑAS. 4 COCHERA A-33.00 M2. AL NORTE EN 5.50 M. CON COCHERA CASA No. 3-A, AL ORIENTE EN 6.00 M. CON CALLE INTERIOR. AL SUR EN 5.50 M. CON COCHERA CASA No. 4-A, AL PONIENTE EN 6.00 M. CON SU CASA. ABAJO EN 33.00 M2. CON SU TERRENO ARRIBA EN 2.25 M2. CON PLANTA ALTA. 0.862 M2. CON MARQUESINA (ENTRADA). Se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, a nombre de AMANDA ZEPEDA DE ULLOA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 435, VOLUMEN 1289, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1995 FOLIO REAL ELECTRONICO 00162362, de tal forma que por esta razón ejercito la presente acción en su contra, acreditando lo anterior con el Certificado de Inscripción de fecha 19 de febrero



del año 2025 y la copia simple del legajo que contiene las medidas, rumbos, colindancias e indiviso del inmueble referido, por lo tanto manifiesto bajo protesta de decir verdad que la copia certificada del mismo se encuentra en trámite ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, el cual exhibiré una vez que me sea entregado. 6.- Por las razones antes expresadas, es que la suscrita se ve en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, y dado que hasta la fecha únicamente cuento con el contrato de compra-venta al que me he referido en el hecho 2 de la presente demanda y toda vez que no cuento con documento alguno que ampare el dominio del inmueble materia del presente juicio y que hasta la fecha estoy en posesión; es que entablo el presente curso, para que se me declare que me he convertido en propietaria del bien inmueble descrito en el cuerpo del presente escrito. 7.- Para efecto de determinar la vía dentro del presente juicio sumario de USUCAPION, y en atención a lo que refiere el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, del inmueble materia del presente juicio exhibo la boleta predial del año 2025, expedido por el H. Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Asimismo, la Jueza da conocimiento, mediante proveído de catorce de julio del año dos mil veintiséis, AUTO.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, catorce de julio de dos mil veintiséis. Visto el contenido de escrito de cuenta, atendiendo a su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza el promovente y tomando en consideración los oficios que obran en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a la demandada AMANDA ZEPEDA DE ULLOA, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Atento a ello, se dejan a disposición del promovente los edictos ordenados para que los reciba, previo acuse que obre en autos. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO SOCORRO HERNÁNDEZ OLIVAREZ, JUEZA SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL COMO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

Ordenó emplazar a la demandada AMANDA ZEPEDA DE ULLOA por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se expide a los 12 días del mes de agosto del dos mil veintiséis. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 14 de julio del 2026.- LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.- FIRMANDO AL CALCE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

322-A1.-24 agosto, 2 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 832/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ADAN UGALDE PERALTA respecto del inmueble ubicado en CERRADA EMILIO BAZ NÚMERO 8, MANZANA 7, LOTE 17, COLONIA AMPLIACIÓN SAN MARTIN DE PORRES, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- Al norte mide 10.00 metros;
- Al sur mide 10.00 metros con calle;
- Al oriente mide 20.00 metros con Juan Soto Cuevas;
- Al poniente mide 20.00 metros con Josefa Ramírez.
- Con una superficie total de 200 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México mediante proveído de fecha uno de julio de dos mil veintiséis, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH MORALES.-RÚBRICA.

323-A1.-24 y 27 agosto.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 69232-7/2026, El C. OLGA QUINTANAR MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en calle Los Cascabeles, Barrio La Cruz, localidad Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 14.12 metros y colinda con calle privada. Al sur: 16.70 metros y colinda con Monte Comunal. Al oriente: 48.00 metros y colinda con José Guadalupe Alcántara Monroy. Al poniente: 41.40 metros y colinda con Enrique Pérez Olivares. Con una superficie aproximada de 650.21 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 01 de julio de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.
710.-14, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 69233-8/2026, El C. JOSÉ GUADALUPE ALCÁNTARA MONROY, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en calle Los Cascabeles, Barrio La Cruz, localidad Dongú, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 14.12 metros y colinda con calle privada. Al sur.- 15.00 metros y colinda con Monte Comunal. Al oriente.- 50.93 metros y colinda con Salvador Raymundo Pérez. Al poniente.- 48.00 metros y colinda con Olga Quintanar Martínez. Con una superficie aproximada de 687.48 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 01 de julio de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.
710.-14, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 48164/03/2026, El C. VALERIA CID ALANIZ, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE MOCTEZUMA #6 BARRIO DE SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.00 Y 16.50 MTS. Y COLINDA CON RAFAEL NAVA MENDOZA. AL SUR: 26.84 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO MARTÍNEZ Y HERMELINDA LÓPEZ. AL ORIENTE: 21.00 MTS. Y COLINDA CON RAFAEL NAVA MENDOZA. AL PONIENTE: 12.80 Y 12.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE MOCTEZUMA. SUPERFICIE: 540.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 08 de julio de 2026.- C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
710.-14, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 48246/04/2026, El C. WILIBALDO LOPEZ SANCHEZ, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.45 METROS Y COLINDA CON ANDADOR DE 1 METRO DE ANCHO. AL SUR: 14.56 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 4 METROS DE ANCHO. AL ORIENTE: 16 METROS Y COLINDA CON ESTHELA DOMITILA LOPEZ SANCHEZ. AL PONIENTE: 22.1 METROS Y COLINDA CON SERGIO LOPEZ SANCHEZ. SUPERFICIE: 295.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose



saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 08 de junio de 2026.- C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHÁ.-RÚBRICA.

710.-14, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 479628/129/2025, EL C. VÍCTOR MANUEL VERA SALDAÑA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "AMANALCO", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 7.25 METROS CON ENRIQUETA VERA ALVAREZ (ACTUALMENTE ENRIQUETA MARTÍNEZ SANTILLÁN); AL SUR: 1.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE (BEATRIZ ADRIANA VERA SALDAÑA, USUARIA DEL PASO DE SERVIDUMBRE); OTRO SUR: 6.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE (GUADALUPE BELEM MARTINEZ ALTAMIRANO USUARIA DEL PASO DE SERVIDUMBRE); AL ORIENTE: 8.08 METROS CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA; AL PONIENTE: 3.30 METROS CON IRENE VERA SALDAÑA; OTRO PONIENTE: 1.90 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE (MARTHA ELENA VERA SALDAÑA USUARIA DEL PASO DE SERVIDUMBRE); AL SUROESTE: 3.60 METROS CON IRENE VERA SALDAÑA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 58.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

925.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 487318/08/2026, EL C. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "AMACAPULA", UBICADO EN AV. NACIONAL NÚMERO 3, POBLADO DE TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 51.10 METROS CON EL C. PEDRO BARRIOS (ACTUALMENTE ROSA BARRIOS RODRÍGUEZ); AL SUR: 51.00 METROS CON EL C. RUBÉN CASTAÑEDA (ACTUALMENTE RUBÉN CASTAÑEDA RODRÍGUEZ); AL ORIENTE: 18.10 METROS CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA; AL PONIENTE: 17.30 METROS CON AVENIDA NACIONAL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 903.58 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE JULIO DE 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

925.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 498799/34/2026, EL C. LAURA RODRÍGUEZ ROMERO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "XAXALPA", UBICADO EN CALLE POPOCATÉPETL No. 58, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.50 METROS CON JUAN PEDRO RODRÍGUEZ CARLILLO (ACTUALMENTE JUAN PEDRO RODRÍGUEZ CARLILLO); AL SUR: 7.22 METROS CON CALLE POPOCATÉPETL; AL ORIENTE: 12.08 METROS CON MARCELA RODRÍGUEZ CARLILLO (ACTUALMENTE MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RODRÍGUEZ); AL PONIENTE: 12.08 METROS CON ROSARIA GONZÁLEZ (ACTUALMENTE ADRIANA CÁRDENAS MARTÍNEZ). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 87.22 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE JULIO DE 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

925.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 503314/39/2026, EL C. ALEJANDRO ANTONIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 502, BARRIO CUAUTZOZONGO, POBLADO DE JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.20 MTS COLINDA CON LUCIANA CHAVEZ BELLO (ACTUALMENTE GLORIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ); AL SUR: 34.80 MTS COLINDA CON RAYMUNDO RODRIGUEZ SORIANO (ACTUALMENTE ANTONIO YSAIAS RODRIGUEZ SORIANO); AL ORIENTE: 12.00 MTS COLINDA CON DEMETRIO RUEDA VERGARA (ACTUALMENTE ALEJANDRA AVILA MEDINA); AL PONIENTE: 12.00 MTS COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 420.00 METROS CUADRADOS.



LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DE 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

926.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 503313/40/2026, EL C. HUGO JESÚS SÁNCHEZ ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, S/N, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.43 METROS Y COLINDA CON MARIA JOSEFINA SUAREZ SÁNCHEZ; AL SUR: 22.07 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE (LEONARDO ANTONIO SÁNCHEZ ROJAS Y BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, USUARIOS DEL PASO DE SERVIDUMBRE); AL ORIENTE: 5.31 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; AL PONIENTE: 5.44 METROS Y COLINDA CON NOEMÍ ROCIO SÁNCHEZ ROJAS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 122.87 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DE 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

926.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE: 677377/13/2026, El o la (los) C. FRANCISCO GONZALEZ AGUILAR, GUADALUPE GONZALEZ AGUILAR Y EMELIA GONZALEZ AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE SONORA No. 305 ESQUINA CON VIA MORELOS, EN EL PUEBLO DE STA. MA. TULPETLAC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.10 METROS Y COLINDA CON ELVIRA CARDOSO (actualmente con NORA GARCIA CARDOSO), AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SONORA, AL ORIENTE: 14.70 METROS Y COLINDA CON VIA MORELOS, AL PONIENTE: 16.20 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ (actualmente con GUADALUPE GONZALEZ AGUILAR). Con una superficie aproximada de: 160.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de julio de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

928.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 677546/14/2026, El o la (los) C. ORLANDA PADUA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en 2DA CDA. DE NOE FRAGOSO, LOTE 6, DE LA MANZANA 3, DE LA COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 11.50 MTS Y LINDA CON LOTE No. 5, AL SURESTE: 10.72 MTS Y LINDA CON CALLE 2A, DE NOE FRAGOSO, AL SUROESTE: 11.50 MTS Y LINDA CON LOTE No. 7 (actualmente GEORGINA VARGAS TORRES), AL NOROESTE: 17.72 MTS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 121.18 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 08 de julio de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

928.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 678165/16/2026, El o la (los) C. JUAN CARLOS TORRES MEJIA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "XACOPINGA", UBICADO EN CALLE GUSTAVO GARMENDIA, LOTE 3, DE LA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 MTS. CON PROPIEDAD DE SR. EDMUNDO HUAZO (actualmente con EDMUNDO HUAZO AVILA), AL SUR: 10.80 MTS. CON CALLE GUSTAVO GARMENDIA, AL ORIENTE: 20.10 MTS. CON GLORIA INES RUBIO YAÑEZ, AL PONIENTE: 21.10 MTS. CON FRACCIÓN DEL SEÑOR EDMUNDO HUAZO (actualmente con EDMUNDO HUAZO AVILA). Con una superficie aproximada de: 245.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose



saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 08 de julio de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

928.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 679605/20/2026, El o la (los) C. HILDA MARGARITA RODRIGUEZ CUATECONTZI, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en ANDADOR DE ALFAREROS No.- 3 INTE. 2, PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO", SANTA CLARA COATITLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON ANDADOR ALFAREROS, AL SUR: 11.80 MTS. COLINDA CON FELIPE LOPEZ (actualmente con VICTORIA GUADALUPE LOPEZ FRAGOSO), AL ORIENTE: 11.00 MTS. COLINDA CON TOMAS AYALA ROJAS, AL PONIENTE: 11.00 MTS. COLINDA CON JOSE AYALA GUERRERO (actualmente con SERGIO ABEL AYALA GARCIA). Con una superficie aproximada de: 119.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 08 de julio de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

928.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 508132/03/2026, El o la (los) C. PETRA VAZQUEZ ESPEJEL, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TLALMIMILOLPA", CALLE AGUSTIN MELGAR S/N, BARRIO DE TLAMIMILOLPA, DEL MUNICIPIO DE OTUMBA, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE AGUSTIN MELGAR, AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON JESUS SANTILLAN, AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON JUAN CARLOS CHAVEZ SALDIVAR (actualmente con ANTONIA CAMACHO CORTEZ, AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON JESUS SANTILLAN. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 13 de julio de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA VENECIA SANCHEZ GUZMAN.-RÚBRICA.

928.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 458751/010/2026, La C. ELIX VANESSA VIDALS ZACARIAS, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "MIYAHUALCO", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE HIDALGO N°. 15 EN SAN LUCAS TEPANGO, ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.00 MTS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL SUR: 15.00 MTS. Y COLINDA CON JORGE ZACARIAS RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 40.00 MTS Y COLINDA CON JORGE ZACARIAS RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 40.00 MTS Y COLINDA CON MARIA DE LOURDES RECOBO. Con una superficie aproximada de: 680.00 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de julio de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

928.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 469331/081/2026, El C. RODNY YEREMY URRIETA ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO UBICADO EN CALLE HIDALGO EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.80 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL SUR: 22.40 METROS Y COLINDA CON VIRGINIA URRIETA HERRERA VIUDA DE CASTILLO; AL ORIENTE: 18.20 METROS COLINDA CON CALLE PASEO DE LAS FLORES; AL PONIENTE: 13.90 METROS Y COLINDA CON VIRGINIA URRIETA HERRERA VIUDA DE CASTILLO. Con una superficie aproximada de: 358.02 METROS CUADRADOS.

La C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral de Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose



saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 de Agosto de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
928.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 469333/082/2026, El C. RODNY YEREMY URRIETA ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO EN CALLE S/N EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO CASTAÑEDA; AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N; AL ORIENTE: 20.95 METROS COLINDA CON AURORA ORTIZ CASTILLO; AL PONIENTE: 21.15 METROS Y COLINDA CON DANIEL ANTONIO AUDIFFRED URRIETA. Con una superficie aproximada de: 167.00 METROS CUADRADOS (CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

La C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral de Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 de agosto de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
928.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE 676235/11/2026, El o la (los) C. FATIMA REYNA ORTEGA PINEDA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en AVENIDA MORELOS PTE., NUMERO EXTERIOR 54, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, Municipio de ECATEPEC, Distrito de ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL SURESTE: 33.69 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (actualmente con CARE ECATEPEC), AL SUROESTE: 5.16 METROS CON S. REYES ANTONIO (actualmente con LUCIO ORTEGA FRAGOSO), EN DOS LINEAS 10.78 METROS CON S. REYES ANTONIO, AL NOROESTE: 30.95 METROS CON MA. CLEOFAS Y CECILIA ORTEGA SALINAS (actualmente con JOSE JUAN ORTEGA RODRIGUEZ), EN DOS LINEAS 3.03 METROS CON S. REYES ANTONIO (actualmente con LUCIO ORTEGA FRAGOSO), AL NORESTE: 16.05 METROS CON AV. MORELOS PTE. Con una superficie aproximada de: 525.23 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por desconocer el nombre y paradero del propietario o representante legal correspondiente al viento sureste:

AL SURESTE: 33.69 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (actualmente con CARE ECATEPEC).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 7 de Agosto de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

929.- 24 agosto.

Núm. DE EXPEDIENTE 676240/12/2026, El o la (los) C. GENARO MARTINEZ PORRAZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 333, PREDIO DENOMINADO "LA RETAMA", COLONIA AMPLIACIÓN NORTE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC, Distrito de ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.25 METROS CON JUAN MARTINEZ P. AL SUR: 16.25 METROS CON ALICIA MARTINEZ P. AL ORIENTE: 7.53 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. AL PONIENTE: 9.20 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS. Con una superficie aproximada de: 135.85 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por fallecimiento del colindante en el viento sur y por desconocer quién será el albacea; ya que no se ha iniciado juicio sucesorio intestamentario:

AL SUR: 16.25 METROS CON ALICIA MARTINEZ P.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 07 de Agosto de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

929.- 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O (N O T I F I C A C I Ó N)**

No. DE EXPEDIENTE: 460173/017/2026, La C. MARIA LIVIA CAÑAS CRUZ, promovió inmatriculación administrativa sobre PREDIO UBICADO EN CARRETERA MEXICO TEOTIHUACAN S/N, POBLADO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE



TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 46.70 METROS COLINDA CON CARRETERA MEXICO TEOTIHUACAN, AL SUR: 46.10 METROS COLINDA CON SAMUEL ORTIZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 56.70 METROS COLINDA CON ROSALIA CRUZ VILLARON, AL PONIENTE: 60.70 METROS COLINDA CON JOAQUIN SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 2,712.96 METROS CUADRADOS.

Por este medio se notifica al viento AL SUR. 46.10 METROS COLINDA CON SAMUEL ORTIZ SANCHEZ, ACTUALMENTE AL SUR: 46.10 METROS COLINDA CON JACOBO HERNANDEZ MENESES; en razón de que se trata de un lote baldío y su domicilio de residencia se encuentra fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, el C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó por una sola vez su publicación, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo; apercibiéndolos para que en el término de 3 días señalen un domicilio dentro del Estado de México para recibir notificaciones o de lo contrario las posteriores notificaciones del procedimiento o proceso se realizarán por estrados.

Texcoco, Estado de México a 03 de Agosto de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

929.- 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O (N O T I F I C A C I Ó N)**

No. DE EXPEDIENTE: 464555/057/2026, La C. ESPERANZA ARTEAGA TREJO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "ATENANGO", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, ANTERIORMENTE, ACTUALMENTE CALLE LAS PERAS, # 29 CABECERA MUNICIPAL DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE ANTERIORMENTE, ACTUALMENTE CALLE LAS PERAS; AL SUR: 10.00 MTS. CON FERNANDO SANCHEZ ISLAS; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON SERGIO CASTULO SANCHEZ MEDINA; AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON JOSE ASCENCIO QUIROZ. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

Por este medio se notifica al viento AL SUR. 10.00 METROS CON FERNANDO SANCHEZ ISLAS ACTUALMENTE AL SUR: 10.00 METROS CON JOSE ASCENCIO QUIROZ; en razón de que se trata de un inmueble deshabitado y se ignora su domicilio o paradero actual de residencia; como colindante del predio a inmatricular, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, la C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó por una sola vez su publicación, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo; apercibiéndolos para que en el término de 3 días señalen un domicilio dentro del Estado de México para recibir notificaciones o de lo contrario las posteriores notificaciones del procedimiento o proceso se realizarán por estrados.

Texcoco, Estado de México a 26 de junio de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

929.- 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 514799/05/2026, El o la (los) C. CLARA BAUTISTA QUINTERO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LOTE MARCADO CON EL NUMERO 02, DE LA MANZANA 138, DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE, COLONIA MILPISCO, EN EL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, Municipio de TECAMAC, Distrito de OTUMBA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS LINDA CON SERGIO SANTIAGO SANTIAGO, AL SUR: 8.00 METROS LINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL ORIENTE: 15.00 METROS LINDA CON ELVIRA SANDOVAL VELASQUE, AL PONIENTE: 15.00 METROS LINDA CON VIRGINIA HERNANDEZ GARCIA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por desconocer el nombre y paradero de los colindante norte y poniente:

AL NORTE: 8.00 METROS LINDA CON SERGIO SANTIAGO SANTIAGO.

AL PONIENTE: 15.00 METROS LINDA CON VIRGINIA HERNANDEZ GARCIA.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México a de AGOSTO de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA VENECIA SANCHEZ GUZMAN.- RÚBRICA.

929.- 24 agosto.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E E R R A T A S**

En fecha **02 DE JULIO DEL 2026**, se publicó el expediente **461723/043/2026**, promovido por **SUSANA HERNANDEZ DELGADILLO** en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", donde se promueve la Inmatriculación Administrativa sobre **DEL TERRENO O PREDIO DENOMINADO "URBANO", UBICADO EN CALLE 1ERA. CERRADA DE 5 DE FEBRERO, LOTE 2, EN ACOLMAN CENTRO, DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.**

EN DONDE DICE: DEL TERRENO O PREDIO DENOMINADO "URBANO", UBICADO EN CALLE 1ERA. CERRADA DE 5 DE FEBRERO, LOTE 2, EN ACOLMAN, DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

DEBE DECIR: DEL TERRENO O PREDIO DENOMINADO "URBANO", UBICADO EN CALLE 1ERA. CERRADA DE 5 DE FEBRERO, LOTE 2, EN ACOLMAN CENTRO, DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

Texcoco, Estado de México a 07 de julio del 2026.- **C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.**

929.- 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
F E D E E R R A T A S**

En fecha **18, 23, 26, de MARZO DEL 2026**, se publicó en el expediente **665160/80/2025**, promovido por **JAVIER SANCHEZ BAUTISTA** en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO", donde se promueve la Inmatriculación Administrativa sobre un terreno ubicado en, **CALLE EFRAIN HUERTA, LOTE 09, MANZANA "F", PREDIO DENOMINADO "LA CURVA CIENTOS PESOS", AMPLIACION CHICONAUTLA, CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO**

EN DONDE DICE:

AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 08 (actualmente colinda AL VIENTO PONIENTE CON JAVIER SANCHEZ BAUTISTA).

AL SUR: 11.20 METROS CON CALLE EFRAIN HUERTA (actualmente colinda CON CALLE EFRAIN HUERTA).

AL ORIENTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente AL VIENTO NORTE CON MARGARITA SANTIAGO MARTINEZ).

AL PONIENTE: 11.84 METROS CON LOTE 10 (actualmente AL VIENTO SUR CON JAVIER SANCHEZ BAUTISTA).

Con una superficie aproximada de: 131.54 METROS CUADRADOS.

DEBE DECIR:

AL NORTE 12.00 METROS CON LOTE 08.

AL SUR: 11.20 METROS CON CALLE EFRAIN HUERTA.

AL ORIENTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 11.84 METROS CON LOTE 10.

Con una superficie aproximada de: 131.54 METROS CUADRADOS.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

ECATEPEC, Estado de México a 03 de julio del 2026.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL ECATEPEC ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.**

929.- 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 479284/122/2025, EL C. GUSTAVO GÓMEZ GONZÁLEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO CUAHUTENAMPA TLAXALTEPEC, SIN



NÚMERO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 175.00 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO GÓMEZ GONZÁLEZ; AL SUR: 210.00 METROS Y COLINDA CON CALLE (ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE); AL ORIENTE: 56.00 METROS Y COLINDA CON DAISY ORDOÑEZ VALENCIA (ACTUALMENTE MARÍA VANESA LARA MARTÍNEZ); AL PONIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO GÓMEZ GONZÁLEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 5,800.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

946.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 489420/14/2026, EL C. NOÉ MONROY HERRERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, NUMERO 06, IXTAPALUCA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON C. MARTHA FLORES DE SÁNCHEZ; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO GALLARDO SOSA; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO DOMÍNGUEZ ATENEO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE JUNIO DEL AÑO 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

946.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 502583/37/2026, EL C. JOSÉ ANTONIO RIVAS PADILLA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CAMINO ANTIGUO A COCOTITLAN, DENOMINADO "LA PIEDRA" EN EL MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE CONSTITUCIÓN DE 1917 SIN NÚMERO, PARQUE INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON CARRIL (ACTUALMENTE VICTORIA BECERRA); AL SUR: 35.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO ANTIGUO A COCOTITLAN (POSTERIORMENTE CALLE CONSTITUCIÓN DE 1917, ACTUALMENTE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS); AL ORIENTE: 150.00 METROS Y COLINDA CON SR. ROJAS (ACTUALMENTE BRIGIDO CALDERÓN); AL PONIENTE: 150.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO ÁLVAREZ ORTIZ. SUPERFICIE: 5,250.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

946.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 462067/052/2026, La C. MARIA DEL CARMEN MEDRANO VILLANUEVA EN REPRESENTACION DE MARIA DEL ROSARIO MEDRANO VILLANUEVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE CERRADA CUAUHTEMOC SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.5 METROS COLINDA CON BRAULIA ZAMUDIO MARTINEZ; AL SUR: 8 METROS COLINDA CON CALLE CUAUHTEMOC; AL ORIENTE: 17.80 METROS COLINDA CON LORENA RIVERA; AL PONIENTE: 17.80 METROS COLINDA CON SERGIO GONZALEZ GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 138 METROS CUADRADOS (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 de agosto de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

946.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 502782/38/2026, EL C. CARLOS AMADO MERCADO REYES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN" CON LOTE 38, UBICADO EN CERRADA DE MORELOS EN EL



PUEBLO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON CONCEPCIÓN CARBAJAL (ACTUALMENTE CLAUDIA GRACIELA MUJICA ALARCÓN); AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE CERRADA DE MORELOS; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON VICENTE VARGAS LEÓN (ACTUALMENTE EDUARDO PÉREZ GUERRA); AL PONIENTE: 20.00 METROS CON AMBROSIO FRAGOSO GUEVARA (ACTUALMENTE JUANA FLORES REYES). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 300.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

946.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **38,039** de fecha 16 de julio del 2026 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **BENIGNO CARPINTEIRO MORENO** a solicitud del señor **Juan Luis Carpinteiro González** en su carácter de descendiente en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Juan Luis Carpinteiro González**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de julio del 2026.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

229-A1.- 12 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **38,040** de fecha 16 de julio del 2026 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **MARIA CRISTINA GONZALEZ CASTELAN** a solicitud del señor **Juan Luis Carpinteiro González** en su carácter de descendiente en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Juan Luis Carpinteiro González**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de julio del 2026.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

229-A1.- 12 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **38,049** de fecha 24 de julio del 2026 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **FELIPE SOLIS GARCIA** a solicitud de la señora **María de la Cruz Coronado Pando** en



su carácter de **única y universal heredera**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María de la Cruz Coronado Pando** quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de julio del 2026.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

229-A1.- 12 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **38,050** de fecha 24 de julio del 2026 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor NAZARIO GARCIA** también conocido como NAZARIO GARCIA FLORES, NAZALIO GARCIA FLORES y NASARIO GARCIA FLORES a solicitud de la señora **Ma. Ascensión García Vijil** en su carácter de **única y universal heredera**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Ma. Ascensión García Vijil** quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de julio del 2026.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

229-A1.- 12 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **38,054** de fecha 28 de julio del 2026 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **ERNESTINA OBDULIA PASCUAL MARTINEZ** también conocida como ERNESTINA PASCUAL DE FERNANDEZ, ERNESTINA OBDULIA PASCUAL y PASCUAL DE FERNANDEZ ERNESTINA a solicitud del señor **Venancio Leobardo Fernández García** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Alejandro, Ana María y Alfredo** todos de apellidos **Fernández Pascual** en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Venancio Leobardo Fernández García**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de julio del 2026.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

229-A1.- 12 y 24 agosto.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **38,065** de fecha 4 de agosto del 2026 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **ALICIA CERVANTES MADRIGAL** también conocida como ALICIA CERVANTES a solicitud de la señora **Erendira Montealegre Cervantes** en su carácter de descendiente en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Erendira Montealegre Cervantes**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de agosto del 2026.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

229-A1.- 12 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **38,066** de fecha 4 de agosto del 2026 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JOSE LUIS MONTEALEGRE PERALTA** también conocido como JOSE LUIS MONTEALEGRE a solicitud de la señora **Erendira Montealegre Cervantes** en su carácter de descendiente en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Erendira Montealegre Cervantes**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de agosto del 2026.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

229-A1.- 12 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiséis, ante mí, a solicitud de la señora MARIA IDALIA SANTIAGO JIMENEZ, como concubina del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO ORTEGA PEREZ (quien también acostumbró usar el nombre de MARCO ANTONIO ORTEGA PEREZ).-----"

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente señora MARIA IDALIA SANTIAGO JIMENEZ, como concubina del autor de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO ORTEGA PEREZ (quien también acostumbró usar el nombre de MARCO ANTONIO ORTEGA PEREZ).-----"



Toluca, Estado de México, a 10 de agosto de 2026.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RÚBRICA.

Solicito la publicación del presente aviso notarial, por 2 veces, de 7 en 7 días.

691.- 13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 68,124 volumen 1344, de fecha 16 de junio del año dos mil veintiséis, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de ROBERTO SÁNCHEZ CARRASCO, compareciendo la señora GABRIELA SANCHEZ TORRES a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".-----

Quien acepto el cargo el Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de julio del 2026.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

695.- 13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 68,187 volumen 1345, de fecha 09 de Julio de 2026, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA VICTORIA LARIOS VILLEDA, compareciendo el señor EDUARDO ALEJANDRO DE LA CRUZ LARIOS, a título de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de julio del 2026.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

696.- 13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 112,693 de fecha 5 de Mayo del año 2026, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JULIO VERTIZ GUERRERO**, a solicitud de los señores **MITZI FERNANDA, FRIDA NAARAI y AARON ISACC**, los tres de apellidos **VERTIZ MIRANDA**, como descendientes directos y presuntos herederos del autor de la presente sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con la de cujus.



Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de Junio del año 2026.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

232-A1.- 13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 113209, de fecha veinte de julio del año dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PATRICIA ZENDEJAS MONROY**, (quien en vida también se ostentaba con el nombre de **PATRICIA ZENDEJAS DE GONZÁLEZ**), a solicitud de los señores **VIRIDIANA PATRICIA** y **GIOVANNI ALEJANDRO**, ambos de apellidos **GONZÁLEZ ZENDEJAS**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento de descendientes directos en línea recta de los comparecientes.

Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de Julio del año 2026.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

233-A1.- 13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **113,129** de fecha 10 de julio del 2026, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CELIA PORRAS MALDONADO**, que otorgaron los señores **DANIELA CORREA PORRAS** y **ALAN JONATHAN CORREA PORRAS**, en su carácter de herederos y la primera de los nombrados, también en su carácter de albacea, de la citada sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción y el primer testimonio otorgado por el testamento de la autora de la sucesión testamentaria.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de julio del año 2026.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

234-A1.- 13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 113050, de fecha treinta de junio del año dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARRERA**, a solicitud de la señora **LAURA PRISCILA ÁVILA MARTÍNEZ**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento de cónyuge supérstite de la compareciente.



Tlalnepantla de Baz, México, a 03 de Julio del año 2026.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

235-A1.- 13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 113,120, de fecha 10 de julio del año 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor SABINO AVALOS AVALOS, a solicitud de los señores SUSANA VEGA GARCIA y EDGAR MIGUEL AVALOS VEGA, quienes aceptan sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora SUSANA VEGA GARCIA en su carácter de cónyuge supérstite y el señor EDGAR MIGUEL AVALOS VEGA, como descendiente en línea recta en primer grado.

Tlalnepantla, Méx., a 17 de julio de 2026.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

236-A1.- 13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de agosto de 2026.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 42,022** del volumen **1076** del protocolo a mi cargo de fecha **10 de agosto de 2026**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARCELINA ÁLVAREZ PÉREZ**, también conocida como **MARCELINA ÁLVAREZ**, que otorgó la sucesión a bienes del señor **PABLO GÓMEZ MUÑOZ**, también conocido como **PABLO GÓMEZ**, en su calidad de cónyuge, representada por su albacea, el señor **PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ**, quien también compareció en su carácter de albacea de las sucesiones a bienes de **JORGE GÓMEZ ÁLVAREZ** e **ISMAEL GÓMEZ ÁLVAREZ** y por su propio derecho con las señoras **YOLANDA GÓMEZ ÁLVAREZ**, **MARÍA ISABEL GÓMEZ ÁLVAREZ** y **CORINA GÓMEZ ÁLVAREZ** en su calidad de hijos de la de Cujus, y el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgaron la sucesión a bienes de **PABLO GÓMEZ MUÑOZ**, también conocido como **PABLO GÓMEZ**, en su calidad de cónyuge y las sucesiones a bienes de **JORGE GÓMEZ ÁLVAREZ** e **ISMAEL GÓMEZ ÁLVAREZ** en su calidad de hijos de la de Cujus, representadas por el señor **PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

937.- 24 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA; HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE POR INSTRUMENTO 30447 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE FECHA **19 DE MARZO DEL AÑO DOS**



MIL VEINTISEIS, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL INICIO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **LORENZO CHICO MARTINEZ**, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION CIML480817HMCRR07 (C, I, M, L, CUATRO, OCHO, CERO, OCHO, UNO, SIETE, H, M, C, H, R, R, CERO, SIETE). ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO Y DEL ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR LA PERSONA MENCIONADA. POR TANTO, DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. LO ANTERIOR, PARA QUE QUIEN SE CREA CON DERECHO A HEREDAR, SE APERSONE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, PARA LOS FINES LEGALES CONDUCTENTES.

ATENTAMENTE

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO 12 DE JUNIO DE 2026.

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 81 DEL
ESTADO DE MEXICO.

949.- 24 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRO EN DERECHO JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **22,264 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO)**, VOLUMEN: **295 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) ORDINARIO**, ORDINARIO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LINO BELTRAN AYALA**, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS **JACQUELINE BELTRAN BEDOLLA Y DELIA BEDOLLA BEDOLLA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTAS EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA. LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026.

MAESTRO EN DERECHO JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

953.- 24 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a once de agosto del 2026.

Doctor Luis Alberto Domínguez González, notario público ciento treinta y cuatro del Estado de México y del patrimonio inmobiliario federal, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza; hago constar que por escritura número **seis mil setecientos cuarenta y nueve**, del volumen ordinario **trescientos cincuenta y tres**, otorgada en el protocolo a mi cargo, de fecha **diez de agosto del año dos mil veintiséis**, fue consignado el **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAYMUNDO LEOVARDO RIVERO SÁNCHEZ**, que otorga el señor **IAN ANDRÉS RIVERO ORTEGA**, en su carácter de **DESCENDIENTE**, como **PRESUNTO HEREDERO** en la mencionada sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de él, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo setenta de reglamento de la ley del notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por duplicado con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

DOCTOR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

317-A1.-24 agosto y 3 septiembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de agosto del año 2026.

Doctor Luis Alberto Domínguez González, notario público ciento treinta y cuatro del Estado de México y del patrimonio inmobiliario federal, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza; hago constar que por escritura número **seis mil setecientos cincuenta y uno**, del volumen ordinario **trescientos cincuenta y tres**, otorgada en el protocolo a mi cargo, de fecha **diez de agosto del año dos mil veintiséis**, fue consignado el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ISABEL SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ**, quien también acostumbró a utilizar los nombres de **ISABEL SÁNCHEZ DE ZAPATA** e **ISABEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgaron los señores **MA. DE LOURDES** y **EDGAR ARMANDO**, ambos de apellidos **ZAPATA SÁNCHEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES** y **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por duplicado con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

DOCTOR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

317-A1.-24 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de agosto del año 2026.

Doctor Luis Alberto Domínguez González, notario público ciento treinta y cuatro del Estado de México y del patrimonio inmobiliario federal, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza; hago constar que por escritura número **seis mil setecientos cincuenta y cuatro**, del volumen ordinario **trescientos cincuenta y tres**, otorgada en el protocolo a mi cargo, de fecha **trece de agosto del año dos mil veintiséis**, fue consignado el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA RAMÍREZ FLORES**, que otorgan los señores **CRISTINA**, **VÍCTOR MANUEL**, **ARMANDO** y **ALBERTO**, todos de apellidos **MENDOZA RAMÍREZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES**, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por duplicado con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

DOCTOR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

317-A1.-24 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, DOCTORA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **7,921** del volumen ordinario número **141**, de fecha **6 de agosto del 2026**, Ante mí, comparecieron el señor **JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ** y la señora **MAYRA ELIZABETH GARCÍA RODRÍGUEZ**, en su carácter de únicos y universales herederos y el primero aquí mencionado también en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA FRANCISCA RODRÍGUEZ ZAMUDIO**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de agosto de 2026.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

DRA. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

318-A1.- 24 agosto y 3 septiembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 23,504, de fecha 25 de junio de 2026, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Haydeé Ramos Mendoza**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Gerardo Francisco Sánchez Reyes** y **Ángel Gabriel Sánchez Ramos**, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de junio de 2026.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

319-A1.-24 agosto y 3 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 54,212, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2026, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL COVARRUBIAS FLORES, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES MARÍA CRISTINA COVARRUBIAS Y CÓRDOVA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE EDITH ESTELA COVARRUBIAS CÓRDOVA; RICARDO HUMBERTO COVARRUBIAS CÓRDOBA Y VÍCTOR MANUEL COVARRUBIAS CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

320-A1.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 18 de Agosto del 2026.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **34,393** del Volumen **813**, firmada el día 27 de Julio del 2026, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA QUINTERO COLIN**, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 09 de Julio del 2023, que formalizan que formaliza la señora **YOLANDA VÁZQUEZ QUINTERO** en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que es la única y universal heredera. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

100-B1.-24 agosto y 2 septiembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautilán Izcalli, Estado de México a 18 de Agosto del 2026.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **34,416** del Volumen **816**, firmada el día 10 de Agosto del 2026, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO ALTUZAR VAZQUEZ**, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 19 de Septiembre del 2025, que formalizan los señores **ALEJANDRO ALTUZAR GARCIA, FABIOLA ALTUZAR GARCIA Y SANDRA LUCIA ALTUZAR GARCIA**, en su carácter de “**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**”, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que son los únicos y universales herederos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

101-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautilán Izcalli, Estado de México a 18 de Agosto del 2026.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **34,422** del Volumen **812**, firmada el día 11 de Agosto del 2026, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAUL CALDERON MENERA**, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 24 de Julio del 2025, a solicitud de la señora **MA. DOLORES MENERA LOPEZ** en su calidad de ascendiente en línea recta en primer grado, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que es la única y universal heredera. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

102-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautilán Izcalli, Estado de México a 18 de Agosto del 2026.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **34,406** del Volumen **816**, firmada el día 03 de Agosto del 2026, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AMELIA MACOTELA TREJO**, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 03 de Septiembre del 2024, formalizan los señores **IRMA GRACIELA ZARATE MACOTELA, ROSA AMELIA ZARATE MACOTELA, ALFREDO ANTONIO ZARATE ORDOÑEZ Y LESLIE ADRIANA ZARATE ORDOÑEZ**, en su carácter de “**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**”, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que son los únicos y universales herederos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

103-B1.-24 agosto y 2 septiembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Zumpango, Estado de México a cuatro de agosto de dos mil veintiséis.

Expediente: 11/2026-Reposición de Partida

En fecha trece del mes de febrero del año dos mil veintiséis, el C. OSCAR DANIEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular Registral, solicita la Reposición de Partida respecto a de **PARTIDA 2045, VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE MARZO DE 2010**, misma que fue ingresada a la Oficina Registral de **Zumpango**, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, asignándosele el Foliador Interno Número **00491**, reposición referente al Primer testimonio de la Escritura Pública Número 9269 del volumen 320 especial de fecha 23 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Número 114 del Estado de México, Licenciado Juan Bautista Flores Sánchez, en el que se hace constar los siguientes actos: A) El Contrato de Compraventa que celebra por una parte el señor OSCAR DANIEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en lo sucesivo “parte compradora” y de otra parte la sociedad denominada “Consortio De Ingeniería Integral”, sociedad anónima de capital variable, debidamente representada en lo sucesivo “parte compradora”. -- -- Valor de operación: \$269,000.00 m.n. --- B) El Contrato de Apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en primer lugar, acreedor: El instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores “INFONAVIT”, debidamente representado y como deudor: OSCAR DANIEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. --- Monto del crédito: 143.9998 v.s.m.m. --- Destino: adquisición del inmueble; Respecto del inmueble ubicado: en el Conjunto Urbano Ex Hacienda Santa Inés, ubicado en Calle Melitón Velázquez No. 230, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México. - Manzana: 50, Lote: 8, Casa 8D, con las siguientes medidas y colindancias: área privativa 8D: 61.125 m2. (inc. Área de desplante, patio de serv., patio y cochera propia), prototipo: cx-16.00x15.00-1r-1n. -- Planta baja: suroeste: en 2.800 m Y 1.250 m. Con patio de acceso y cochera propia. Noroeste: en 5.000 m Y 5.300 m. Con casa 8C, patio de servicio y patio de casa 8D. Noreste: en 1.150 m. Y 2.900 m. Con patio de servicio de casa 8D y lote 7, de la manzana 50. Sureste: en 9.550 m. Y 0.750 m. Con lote 9, de la manzana 50 y patio de acceso de casa 8D. Patio de servicio y patio: Sup= 6.124 m2. Suroeste: en 1.150 m. Con casa 8D. Noroeste: en 5.325 m Con casa 8C. Noreste: en 1.150 m. Con lote 7 de la manzana 50. Sureste: en 5.325 m. Con casa 8D. Cochera: Sup=21.481 m2. Suroeste: en 4.075 m con vía pública, noroeste: en 4.675 m y 0.750 m. Con cochera de casa 8C y casa 8D, noreste: en 1.250 m. Y 2.825 m. Con casa 8D. Sureste: en 5.425 con lote 9, de la manzana 50; antecedente registral que, **no fue digitalizado, ni localizado después de una búsqueda exhaustiva dentro del acervo registral de esta oficina**; razón por la que la suscrita Registradora dio atención al escrito de **diecisiete de julio de dos mil veintiséis** y se acordó la reposición de la partida antes descrita.-----

Mediante acuerdo de fecha veinte de enero de la presente anualidad, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “**Gaceta del Gobierno**” y en el **Periódico de Mayor** circulación en la circunscripción territorial que corresponde a la Oficina Registral **por tres veces de tres en tres días cada uno**, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien pueda comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. -

ATENTAMENTE.- M. en D. F. María José Galicia Palacios, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

244-A1.- 14, 19 y 24 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MIRNA REBECA BARRON CAMUS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **12 DE MAYO DE 2026**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1003/2026**, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 21, VOLUMEN 299, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE MAYO DE 1993.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS DE LA MANZANA DIEZ ROMANO DEL DISTRITO HABITACIONAL "H GUION CINCUENTA Y UNO", ACTUALMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO ARCOS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DIECISEIS METROS, CON LOTE NUMERO SIETE; AL ORIENTE: EN SEIS METROS, CON LOTE NUMERO TREINTA Y TRES; AL SUR: EN DIECISEIS METROS, CON EL LOTE NUMERO CINCO; AL PONIENTE: EN SEIS METROS CON CALLE VIA DE LA TIERRA. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS**.-----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

712.- 14, 19 y 24 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE PARTIDA.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE JULIO DE 2026.

EN FECHA 15 DE ABRIL DE 2026, EL C. TOMÁS TREJO SOTO POR SU PROPIO DERECHO, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN 905 Y ACTA CIRCUNSTANCIADA 27/2026, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 14, LIBRO DE CONTRATOS PRIVADOS, DE LA SECCIÓN V (QUINTA EN ROMANO), DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1934 RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "UNA PORCION DE TERRENO QUE PERTENECIÓ AL RANCHO "LA COLMENA" O "SAN ILDEFONSO" CON SUPERFICE DE DOS HECTÁREAS TRES CUARTOS, LA CUAL LINDA POR EL NORTE JUAN TORAL; POR EL SUR CON CASIMIRO LORA; POR EL ORIENTE CON LA VÍA DEL FERROCARRIL DE MONTE ALTO Y POR EL PONIENTE CON DONACIANO CASAS". Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JUAN SANTANA.

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ, C. REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.- RÚBRICA.**

831.- 19, 24 y 27 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 23 de marzo del 2026.

Expediente: 453/2026.

EDICTO

En fecha ocho de febrero del dos mil veintiséis, el C. Juan José Aguilera Zubiran, con folio de presentación (453/2026), solicito a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 124, volumen 108, libro primero, sección primera**, del inmueble IDENTIFICADO COMO CASA 15, CALLE 3, MANZANA 4, LOTE 8 DEL FRACCIONAMIENTO ESFUERZO NACIONAL SAN PEDRO XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 15.50 METROS CON LOTE 9, SUR 15.50 METROS CON LOTE 7, ORIENTE 7.06 METROS CON CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, PONIENTE 7.06 METROS CON CALLE 3, SUPERFICIE: 109.43 M2. antecedente registral que, se encuentra **(Deteriorado)**; razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha ocho de febrero del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha 23 de marzo del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.- Rúbrica.**

832.- 19, 24 y 27 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Zumpango, Estado de México a veintinueve de abril de dos mil veintiséis.

Expediente: 02/2026-Reposición de Partida.

En fecha **dieciocho de marzo del año dos mil veintiséis**, mediante la Oficialía de Partes de ésta Oficina Registral, el **Lic. Omar Martínez Vargas**, Notario Público Número 58 del Estado de México, en su carácter de parte interesada en fecha 10 de febrero de 2026, ingreso su solicitud para reponer el Antecedente Registral **Partida 1199, Volumen 92, libro primero, sección primera**, con fecha de inscripción **18 de diciembre de 2009**, misma que fue ingresada bajo el foliador interno número **00080**, Reposición referente al Primer Testimonio primero en su orden de la Escritura Pública número 4,385 del volumen especial 195 de fecha 27 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Número 26 del Estado de México, Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana. En la que hace constar los siguientes actos jurídicos: I.- La Transmisión de la Propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga Banco J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como funcionario en el contrato de Fideicomiso F/00039 representado a su vez por la empresa mercantil denominada “Geo Hogares Ideales” Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por sus apoderados legales Beatriz Eugenia Camacho Alcázar, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad se hará merito, en los sucesivo la “parte vendedora” y por otra parte, **ONÉSIMO RAFAEL AMEZCUA LIRA**, en lo sucesivo “la parte adquiriente” con la concurrencia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo el “INFONAVIT”, representado por su apoderado, el licenciado José Daniel Díaz Ramírez; y II.- El contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que celebran, por una parte, el INFONAVIT, representado como antes ha quedado dicho y por otra parte **ONÉSIMO RAFAEL AMEZCUA LIRA**, en lo sucesivo el trabajador, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas; respecto del inmueble identificado como: la vivienda marcada con el número 7 (siete), del lote 3 (tres), de la manzana 6 (seis), del condominio 3 (tres) de la calle Paseo Adelfa, del Conjunto Urbano de tipo habitacional progresivo denominado “Paseos de San Juan”, ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, con **las siguientes medidas, colindancias y extensión superficial**: Manzana: 6, Lote: 3, Condominio: 3, Vivienda número: 7, Prototipo: Azalea, Área construida: 39.78 m², Indivisos: 25.0000%, La vivienda se desplanta sobre un lote con las medidas y colindancias que se especifican en la descripción del mismo y tiene un área privativa y con derecho de uso de 60.0025 m². La vivienda está compuesta de los siguientes espacios habitables: Planta baja: sala, comedor, recamara 1, alcoba (área de futuro crecimiento), baño, cocina y patio de servicio. Medidas y colindancias del área habitable de la vivienda en la planta baja: Al norte en: 5.87 m con planta baja de la vivienda No. 8 y en 6.01 m con acceso a vivienda y a cochera (área del lote privativo de la misma vivienda); Al este en: 2.40 m con planta baja de la vivienda No. 8 y en 2.90 m con patio de servicio (área del lote privativo de la misma vivienda); Al sur en: 11.88 m con planta baja de la vivienda No. 6 y Al oeste en: 2.40 m con planta baja de la vivienda No. 8 y en 2.90 m con vía pública. Abajo con: losa de cimentación. Arriba con: losa de azotea; antecedente registral que, **no fue digitalizado, ni localizado después de una búsqueda exhaustiva dentro del acervo registral de esta oficina**; razón por la que la suscrita Registradora dio atención al escrito de **veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis** y se acordó la reposición de la partida antes descrita.-----
ATENTAMENTE.- M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

279-A1.-19, 24 y 27 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

En fecha 4 de abril de 2025 mediante folio de presentación 773/2025 la C. María Maribel Andoaga Goicochea solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 14655, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 6 de octubre de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registro el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 30 LOTE 8 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE 17.50 M CON LOTE 9.
AL SURESTE 17.50 M CON LOTE 7.
AL NORESTE 7.00 MTS CON LOTE 3.
AL SUROESTE 7.00 M CON CALLE LAGO MAYOR.
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Por acuerdo de fecha 13 de octubre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-
Atentamente.- Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.

282-A1.-19, 24 y 27 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

En fecha 15 de mayo de 2025 mediante folio de presentación 1110/2025 el C. Bernardo Marcelo Hernández Herrera solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 264, volumen 126, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 17 de marzo de 1970, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 27,698, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 98 LOTE 24 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE: 120.00 M2.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN REGISTRALMENTE INSCRITAS.

Por acuerdo de fecha 23 de febrero de 2026 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

285-A1.- 19, 24 y 27 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE PARTIDA

TLALNEPANTLA, MÉXICO A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

EN FECHA 07 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, BLANCA INÉS LOZANO YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAFAEL LOZANO ESCALONA, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN 1709 Y ACTA CIRCUNSTANCIADA **74/2026**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA DESCRITO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA 37, DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N 20.00 M.; S 20.00 M. E 8.00 M.; W 8.00 M.”. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ, C. REGISTRADORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

293-A1.- 19, 24 y 27 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A CATORCE DE AGOSTO DE 2026.

EN FECHA 15 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, LA C. MARÍA DE LOURDES SALAZAR MONROY, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JESÚS SALAZAR MARTÍNEZ, CON **FOLIO DE PRESENTACIÓN 166 Y ACTA CIRCUNSTANCIADA 76/2026**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 61, DEL VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1968, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "...LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA 9, UBICADO EN LA COLONIA VISTA HERMOSA, PUENTE DE VIGAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTE METROS CON EL LOTE DIEZ; AL SUR: EN VEINTE METROS CON EL LOTE CATORCE; AL ORIENTE: EN DIEZ METROS CON CALLE REYNOLDS; AL PONIENTE: EN DIEZ METROS CON LOTE ONCE." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JESUS SALAZAR MARTINEZ.--- MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ, C. REGISTRADORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

294-A1.- 19, 24 y 27 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA C. JUANA PEREZ LOPEZ; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE JUNIO DEL 2026 CON FOLIO DE PRESENTACIÓN 1322/2026, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1022, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2010, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN “...LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD “B” MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “CALLE TOBAR MANZANA 20 LOTE 12”, ASÍ COMO EL VEINTE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO “URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO...”; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LA UNIDAD ESTA CONSTITUIDA POR UN ÁREA DE EDIFICACIÓN EN PLANTA BAJA Y EN PLANTA ALTA, LA SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA DE EDIFICACIÓN ES DE 60.200 M2 Y UN PATIO DE SERVICIO DE 17.903 M2. --- AREA EDIFICADA: --- PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 3.500 M CON ANDADOR, AL SURESTE: EN 8.600 M CON UNIDAD A, AL SUROESTE: EN 3.500 M CON PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: EN 8.600 M CON UNIDAD C. SUPERFICIE: 30.100 M2. --- PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 3.500 M CON VACIO DE ANDADOR, AL SURESTE: EN 8.600 M CON UNIDAD A, AL SUROESTE: EN 3.500 M CON VACIO DE PATIO SERVICIO, AL NOROESTE: EN 8.600 M CON UNIDAD C. SUPERFICIE: 30.100 M2. --- PATIO DE SERVICIO: AL NORESTE: EN 3.500 M CON UNIDAD B, AL SURESTE: EN 5.115 M CON UNIDAD A, AL SUROESTE: EN 3.500 M CON LOTE 1 MANZANA 20, AL NOROESTE: EN 5.115 M CON UNIDAD C. SUPERFICIE: 17.903 M2. --- ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO. --- EN ACUERDO DE FECHA **DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.** -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

91-B1.-19, 24 y 27 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL **C. JORGE ALFREDO ESCALONA GIL**, POR SU PROPIO DERECHO Y ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **2 DE JUNIO DE 2026**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1197/2026**, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 997, VOLUMEN 698, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2010**, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SIETE DE LA CALLE PASEO DAVID, DE LA MANZANA TREINTA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINDO “EX HACIENDA SAN MATEO” UBICADO EN CAMINO HUIZACHES SIN NUMERO, COLONIA LA VENECIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE: 90.00 M2**, USO: HABITACIONAL, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8; AL ESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 128; AL SUR 15.00 MTS. CON LOTE 6; AL OESTE: 6.00 MTS CON VÍA PÚBLICA. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.-** EN ACUERDO DE FECHA **TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

92-B1.-19, 24 y 27 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. OSCAR FERNANDO SOLARES HERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE COHEREDERO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1969, E INSTRUMENTO NUMERO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, VOLUMEN NUMERO UN MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2018, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUÍA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE CONSTA: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑORA FERNANDO SOLARES VELASCO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE MAYO DE 2026, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN 1164/2026, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 338, VOLUMEN XII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 1964.- RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: EL LOTE 22, MANZANA VI, SECCIÓN "B", DE LA UNIDAD DE HABITACIONAL POPULAR, "CENTRO URBANO, JOSÉ MARÍA MORELOS", UBICADA EN EL POBLADO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE: DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTICUATRO METROS, CON EL LOTE VEINTE; AL SUR EN VEINTICUATRO METROS, CON EL LOTE VEINTICUATRO; AL ORIENTE EN DIEZ METROS, CON JARDÍN J. UNO; Y AL PONIENTE EN DIEZ METROS, CON EL LOTE VEINTIUNO. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

974.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ANA MARIA QUIROGA GALLARDO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **14 DE MAYO DE 2026**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1025/2026**, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 871, VOLUMEN 666, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2009.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL “C-04”, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 4, DE LA MANZANA 1, UBICADO EN LA CALLE LICENCIADO ALFREDO BARANDA GARCIA, NUMERO OFICIAL “09”, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “LA GUADALUPANA CUAUTITLAN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AREA TOTAL PRIVATIVA 38.36 METROS CUADRADOS; DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR-COCINA, RECAMARA, SALA DE TV, BAÑO Y PATIO DE SERVICIO, DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES: UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO POR CADA VIVIENDA Y ÁREAS JARDINADAS EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA, PLANTA BAJA AL NORTE EN 9.65 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE EN 3.84 M CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE; AL SUR EN 6.85 M CON CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE Y EN 2.80 M CON SU PATIO DE SERVICIO; AL OESTE EN 0.95 M CON SU PATIO DE SERVICIO Y EN 2.89 M CON PROPIEDAD PRIVADA; PATIO DE SERVICIO AL NORTE EN 2.80 M CON SU PROPIA CASA; AL ESTE EN 0.95 M CON SU PROPIA CASA; AL SUR EN 2.80 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE EN 0.95 M CON PROPIEDAD PRIVADA. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN, MÉXICO A **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS**.-----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

104-B1.-24, 27 agosto y 1 septiembre.



Al margen un logotipo y leyenda, que dice: COPARMEX Estado de México.

COPARMEX ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 356, 357, 357 Bis, fracción II, 358, fracción II, 359, 371, fracción IX, IX Bis, X, 371 Bis, de la Ley Federal del Trabajo; así como por los artículos 15, 16, 43 al 50 y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sindicales, el Comité Electoral del Centro Patronal del Estado de México, S.P.

CONVOCA

A todas y todos los socios de este sindicato, a una asamblea general ordinaria, para tratar lo relacionado a la elección de la nueva directiva sindical, y que se registrá bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum
2. Bienvenida
3. Lectura y aprobación de la orden del día
4. Informe del Presidente del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.;
5. Informe Financiero y opinión del Auditor del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.;
6. Presentación del Comité Electoral del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.;
7. Presentación de los candidatos a la Presidencia del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.;
7. Proceso de elección de la Mesa Directiva del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.
 - a. Elección y aprobación del Presidente;
 - b. Elección y aprobación del Comisión Ejecutiva;
 - c. Elección y aprobación del Consejo Directivo;
 - d. Elección y aprobación del Comisario;
 - e. Ratificación del Comité de Honor y Justicia;
8. Asuntos Generales

Se hace del conocimiento a las y los interesados en participar en el proceso de selección de candidatas y candidatos a los cargos de **PRESIDENTE/A del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S. P. y CONSEJO DIRECTIVO**, que de acuerdo a nuestros estatutos, se realizará bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El 24 de septiembre del 2026, a las 09:00 horas, se llevará a cabo en las instalaciones de Ford Sánchez Automotriz, ubicadas en Av. Independencia 1514, Col. Zona Industrial, 50070 Toluca de Lerdo, Méx., la Asamblea Ordinaria para elegir al Presidente y la nueva directiva sindical del Centro Patronal del Estado de México, S.P. Así mismo, en caso de no cumplir con el quórum a la hora estipulada se realizará segunda convocatoria 30 minutos después en términos del Artículo 22 de los Estatutos vigentes.

SEGUNDA.- Las y los precandidatos a ocupar el cargo de Presidente del Centro Patronal del Estado de México, S.P., deberán cumplir con los requisitos a que se refiere el Artículo 43 y demás relativos y aplicables de los estatutos sindicales:

TERCERA. No podrán ser candidatos:

- a. Las personas que no cumplan con todas o algunas de las condiciones de elegibilidad mencionadas en la base segunda de la presente convocatoria.



- b. Aquellos precandidatos que se encuentren dentro de las listas de personas bloqueadas que dan a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- c. Las personas físicas o las personas morales de las que sean socios o accionistas, que en todo caso se ubiquen en la presunción de llevar a cabo operaciones inexistentes a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales (EFOS), de conformidad con lo previsto por el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

DEL REGISTRO DE PRECANDIDATOS

CUARTA. PLAZO DE POSTULACIÓN. El Comité Electoral del Centro Patronal del Estado de México, S.P., será la encargada de recibir el registro de las y los precandidatos a la Presidencia del Centro Patronal del Estado de México, S.P., y para dar cumplimiento a la base segunda de este documento, las y los precandidatos deberán entregar la documentación correspondiente **a más tardar el 03 de septiembre del 2026.**

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

QUINTA. Para su registro, las y los precandidatos deberán entregar personalmente en la oficina Centro Patronal del Estado de México, S.P., ubicada en Av. Independencia 1605, Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, México, **a partir del día en que se publique la presente convocatoria y a más tardar el 03 de septiembre del 2026**, en un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 16:00 p.m., la siguiente documentación:

DE LA PRESIDENCIA DEL CENTRO

- a. Copia del acta de nacimiento acompañada de su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- b. Acta de Antecedentes No Penales,
- c. Manifiesto de decir verdad de no haber sido dirigente municipal, estatal o nacional de algún partido político, ni haber ocupado cargo alguno de dirigencia o representación en dicho partido, en los cinco años anteriores a la fecha de su registro;
- d. Manifiesto de decir verdad de no ser funcionario público en la fecha en que solicite su registro como candidato;
- e. Copia de la constancia del curso “Ser COPARMEX” o “¿Qué es COPARMEX?”
- f. Demostrar ser propietario o accionista de una entidad económica empresarial en cualquier giro lícito.
- g. La entidad de la que sea propietario, accionista o director, deberá tener una condición de razonable independencia económica respecto a cualquier entidad pública y no deberá observar suspensión continua de actividades;
- h. Constanza de buro de crédito personal y de la empresa;
- i. Organigrama y carta de decir verdad de poseer una estructura empresarial que le permita el ejercicio de sus actividades como Presidente ejerciendo la representación del sindicato;
- j. Curriculum Vitae en el cual contenga su trayectoria empresarial especificando la fecha en que comenzó a ser socio de COPARMEX Estado de México y los puestos que ha tenido en el Centro.
- k. Acreditar su participación en Sesiones de Órganos de Gobierno, Encuentros Empresariales Estatales y Nacionales, actividades propias del Sindicato Patronal en donde participa y actividades que convoque la Confederación Patronal de la República Mexicana, con una anticipación mínima de un año natural.
- l. Carta de postulación de algún socio del Centro Patronal.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Copia de credencial de elector donde demuestre ser mexicano y tener como mínimo 25 años cumplidos al día de la elección.
- b. Carta bajo protesta de decir verdad en la que mencione ser empresario íntegro, destacado y gozar de prestigio personal y profesional.
- c. Tener un mínimo de un año como socio activo.



- d. No haber sido sentenciado por delito alguno, demostrado con carta de antecedentes no penales.
- e. Carta bajo protesta de decir verdad donde mencione no ser funcionario público o de un partido político.
- f. Estar al corriente en el pago de sus cuotas con este Sindicato Patronal.
- g. Escrito en virtud del cual se comprometa a cumplir con la cuota correspondiente al Consejo.
- h. Copia de la constancia del curso “Ser COPARMEX” o “¿Qué es COPARMEX?”.

Se destaca a las y los precandidatos que la información recibida para esta selección, será resguardada en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares.

SEXTA. Ningún precandidato podrá solicitar o promover más postulaciones de otros socios, sea a través de constancias documentales o por otros medios.

DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD

SÉPTIMA. Dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión del plazo de postulación, el Comité Electoral, a través de su Presidente, informará por escrito a todos los socios de las precandidaturas presentadas, identificando claramente al socio que haya realizado la postulación de cada precandidato.

OCTAVA. El Comité Electoral preparará y emitirá un Dictamen de Elegibilidad respecto de cada precandidato que haya sido postulado.

NOVENA. Una vez emitido el Dictamen de Elegibilidad se podrá iniciar con el proselitismo correspondiente.

DECLARATORIA DE REGISTRO DE CANDIDATOS

DÉCIMA.- El Comité Electoral, una vez concluido el Dictamen de Elegibilidad respecto de todos los precandidatos registrados, procederá a la preparación y emisión de la “Declaratoria de Registro de Candidatos” respecto de aquellos precandidatos que hayan cumplido con las bases establecidas por la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. El Comité Electoral comunicará por escrito a los socios, a los órganos del gobierno del Centro Patronal del Estado de México, S.P., y a los órganos de Coordinación y Consulta, la “Declaratoria de Registro de Candidatos”

DISPOSICIONES GENERALES

Los resultados emitidos por el Comité Electoral del Centro Patronal del Estado de México, S.P., no podrán ser recurribles por los precandidatos.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Comité Electoral del Centro Patronal del Estado de México, S.P.

Se recuerda a todos los miembros que integran este sindicato que su asistencia a la Asamblea convocada es de suma importancia, por lo que esperamos su debida asistencia, agradecemos su puntualidad.

TRANSITORIOS

Publíquese la presente convocatoria en un diario de circulación del Estado de México.

Toluca, Estado de México, 24 de agosto del 2026.

A T E N T A M E N T E.- JESÚS JULIÁN NIEMBRO RIVERA.- PRESIDENTE DEL CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.- RÚBRICA.

927.- 24 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, otra leyenda, que dice: Comisión de Honor y Justicia, Integrante: Emmanuel Nequiz Luna, Expediente: SS/CHJ/PR/025/2023.

Toluca, Estado de México, a 29 de junio de 2026

OFICIO: 20600009000000S/UAJ/10986/2026

ASUNTO: Citación a garantía de audiencia

**POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
EMMANUEL NEQUIZ LUNA
PRESENTE**

En cumplimiento al **acuerdo** de fecha **veintinueve de junio de dos mil veintiséis**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PR/025/2023**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123 Apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 135, 100 apartado B fracción I, inciso a) y ad), 160, 161, 163, 166, 167, 168, 169 y 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, así como en el acuerdo del Secretario de Seguridad por el que se establece la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se designa al presidente y a los representantes de la misma y se delegan las facultades que se indican¹, publicado el nueve de octubre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta de Gobierno", atendiendo a lo anterior, los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, incumplió con sus obligaciones contenidas en el artículo 100 apartado B fracción I, inciso a) y ad), de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA RECABADOS POR LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LOS QUE SUSTENTA EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN QUE PROBABLEMENTE INCURRIÓ EL POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL EMMANUEL NEQUIZ LUNA.

1) Original del **Certificado Toxicológico**, expedido por la Dirección Médica y Toxicológica del Centro de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a nombre de **EMMANUEL NEQUIZ LUNA**, con R.F.C. **NELE860628**; "LUGAR DE TOMA DE MUESTRA": **UMS/PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOLUCA**; con "FOLIO DE CADENA DE CUSTODIA" **LOC-0903230094**, "FECHA DE TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS PRESUNTIVO" **09/03/2023**, "FECHA DE ANÁLISIS DE ESTUDIO CONFIRMATORIO" **15/03/2023**, "FECHA DE EXPEDICIÓN DE RESULTADO CONFIRMATORIO" **15/03/2023**.

2) Copia certificada de **CADENA DE CUSTODIA II**, con folio **LOC-0903230094**, a nombre de **EMMANUEL NEQUIZ LUNA**, el cual en el apartado denominado **DROGAS A ANALIZAR**, se señaló con una **"X"** en los recuadros de Benzodiazepinas, Barbitúricos, Opiáceos, Anfetaminas, Metanfetaminas, **Cannabinoides** y **Cocaína**, siendo el motivo del examen para la Licencia Oficial Colectiva para la Portación de Armas de Fuego.

3) Copia Certificada del **Reporte General del Laboratorio Químico Clínica Azteca S.A.P.I. de C.V.** con número de folio **LBLL128264-17C10MAR23** expedido a nombre de **EMMANUEL NEQUIZ LUNA**, en fecha **quince de marzo de dos mil veintitrés**, en el cual se observa el resultado positivo a metabolito de cocaína: Benzoilecgonina, con una concentración de **186.554 ng/mL**.

¹ Visible en el siguiente link: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/octubre/oct091/oct091b.pdf>



4) Copia certificada del **Oficio SESNSP/CNCA/1706/2022**, de **dieciséis de diciembre de dos mil veintidós**, signado por el Titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, dirigido a la Directora General del Centro de Control y Confianza del Estado de México, por medio del cual se acredita a la empresa **Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A.P.I. de C.V.**, para realizar los Estudios de Laboratorio (Biometría Hemática, Química Sanguínea y Examen General de Orina), los Estudios de Gabinete (Rayos X y Electrocardiograma) y el Examen Toxicológico (Prueba Rápida), con vigencia del veinte de diciembre de dos mil veintidós al veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

5) Copia certificada del **Oficio SESNSP/CNCA/1830/2022**, de **veintiocho de diciembre de dos mil veintidós**, signado por el **Maestro Francisco Medina Padilla**, en su carácter de Titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, dirigido a la **Maestra Angélica Arely Nevárez**, Directora General del Centro de Control y Confianza del Estado de México, por medio del cual se acredita a la empresa del **Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A.P.I. de C.V.** para realizar el Examen Toxicológico (Estudio Confirmatorio) que tendrá una vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2023.

IMPUTACIÓN FORMULADA POR LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS POR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN QUE INCURRIÓ EL POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL EMMANUEL NEQUIZ LUNA.

Existen elementos de prueba suficientes para saber que el **C. EMMANUEL NEQUIZ LUNA**, incumplió lo establecido en el **artículo 100, apartado B, fracción I, incisos a y ad) y artículo 182 de la Ley de Seguridad del Estado de México**, que le imponen abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, siempre conduciéndose además con la debida disciplina, entendiéndose que la disciplina comprende también, dentro de sus vertientes, el rechazo a los vicios, toda vez que resultó **POSITIVO (+) a Metabolitos de "COCAINA"** en una concentración de **186.554 ng/mL** en orina, derivado de la evaluación toxicológica para el proceso de Revalidación en la Licencia Oficial Colectiva para Portación de Arma de Fuego, que le fue practicada el **nueve de marzo del dos mil veintitrés**, por personal del Centro de Control de Confianza del Estado de México;

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), y en caso de ser asistido por defensor legal exhiba cédula profesional, aunado a ello, se hace de su conocimiento que en caso de no contar con defensor privado, podrá solicitar uno de oficio ante el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, lo anterior, en atención a la jurisprudencia con número de registro 2031296², publicada en septiembre de dos mil veinticinco, en el Semanario Judicial de la Federación.

Lo anterior, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

²"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL ESTADO DE MÉXICO. A FIN DE SALVAGUARDAR EL DERECHO A UNA DEFENSA ADECUADA DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBE DESIGNARSE UN DEFENSOR DE OFICIO EN CASO DE NO CONTAR CON UNO".

Hechos: En un procedimiento administrativo disciplinario seguido bajo las reglas de la Ley de Seguridad del Estado de México, un integrante de las fuerzas de seguridad compareció a audiencia sin ser asistido por un defensor, procedimiento que concluyó con su separación del cargo. En amparo directo argumentó que se violó su derecho a una defensa adecuada. Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que al procedimiento referido, al ser de carácter sancionatorio, le son aplicables los principios del derecho penal, por lo que la autoridad administrativa debe respetar el derecho a una defensa adecuada de los integrantes de las instituciones de seguridad pública del Estado de México, a través de la designación de un defensor público en caso de que no cuenten con él o no puedan pagarlo.

Justificación: Los artículos **14, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y **8, numerales 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos**, establecen los principios que rigen la materia penal, los cuales pueden trasladarse al procedimiento administrativo sancionador. Ello, conforme a lo determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al considerar que ambas disciplinas son manifestaciones inequívocas de la potestad punitiva del Estado o ius puniendi, entendido como la facultad que tiene de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos. De ello deriva que las garantías penales pueden aplicarse al procedimiento previsto en los artículos **158 y 163 a 179 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México**, en tanto tiene carácter sancionatorio, además de que es factible que se apliquen de manera modulada, en lo que corresponda y en la medida en que las características de la materia lo permitan.

El derecho a una defensa adecuada debe garantizarse ante la posibilidad de colocar al servidor público en una situación de irreparabilidad frente a la transgresión de sus derechos durante el procedimiento disciplinario, mediante la asignación de un defensor público por parte del Estado, cuando no cuente con un abogado o no tenga posibilidad de pagar uno. Incluso, aun cuando la autoridad que tramita el procedimiento no cuente con una Defensoría Pública a fin de cumplir con esa exigencia, deberá realizar las gestiones necesarias para contar con dicho auxilio, lo que puede comprender la celebración de convenios de colaboración con las instituciones estatales o federales que puedan brindar ese servicio.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.



Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como la posterior valoración de las pruebas, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

Se le solicita presentarse cuando menos con **QUINCE MINUTOS** de anticipación en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos, toda vez que la audiencia de ley, iniciara puntualmente en la hora señalada; sin tolerancia alguna.

De igual manera, se le comunica que, en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, teniéndose por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismo que a la letra establece:

“Artículo 171. De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.

Asimismo, se requiere a **Usted** para que, en un plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente, señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México apercibido que sin ulterior acuerdo, una vez fenecido el plazo se tendrán por señalados los estrados para realizar las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, los cuales se encuentran situados en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Seguridad, ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México, lo anterior en apego a los ordinales 25, fracciones III y IV, y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran los expedientes de investigación **UAI/EDOMEX/OFICIO/0193/2023**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, MAESTRO MARIO ALBERTO CANO PÉREZ, SUPLENTE.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, MAESTRO SURIEL BELLO GARDUÑO.- RÚBRICA.- REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, MAESTRO LUIS FERNANDO ARREDONDO CÁRDENAS, SUPLENTE.- RÚBRICA.- REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO DELGADO SALGADO, SUPLENTE.- RÚBRICA.- REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, MAESTRO EDUARDO PICO GALLEGOS.- RÚBRICA.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA, SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, EN EL EXPEDIENTE. **SS/CHJ/PR/025/2023**, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA AL **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL EMMANUEL NEQUIZ LUNA.**
AKEG/BSC

948.- 24 agosto.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

EXPEDIENTE NO.: DDU/CUS/ 046 /2026

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	MARGARITA EUGENIA RUIZ DE VELASCO LOPERENA
Representado por:	---
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	---
Calle:	AV. FUENTE DE LAS AGUILAS Número: 234
Lote:	12 Manzana: III Colonia: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO
en Naucalpan de Juárez, Estado de México.	
DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	AV. FUENTE DE LAS AGUILAS Número: 234
Lote:	12 Manzana: III Superficie: 1,126.22 m ² Colonia: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 098 0385 815 000000	
Croquis de Ubicación del Predio	
La presente se expide en cumplimiento del artículo 5.57, fracción III, del Libro Quinto, y del artículo 146 de su Reglamento, inciso I, del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión". La cual hace constar mediante el oficio número DDU/SPyEU/215-I/2026, de fecha 14 de agosto del 2026. El presente croquis es de carácter ilustrativo y no implica reconocimiento de derechos de propiedad ni convalida superficies, colindancias o dimensiones del predio. El proyecto deberá sujetarse a las restricciones establecidas en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial emitida por la autoridad municipal competente.	Orientación Croquis sin escala
CLAVE DE USO DE SUELO: H-833-A	DESCRIPCIÓN: HABITACIONAL DE BAJA DENSIDAD
Descripción del proyecto: Proyecto habitacional en régimen de condominio para 27 (veintisiete) viviendas, en un predio de 1,126.22 m² y 7,460.03 m² de construcción distribuidos en 11 niveles sobre desplante.	
CAMBIO DE USO DE SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento que se autorizan para el predio: Uso: Habitacional Plurifamiliar, Condominio Vertical para 27 Viviendas Número de viviendas: 27 (veintisiete) Frente: 16.00 m Área libre de construcción: 403.32 m² y 0.00 m² de área verde. Superficie de desplante de construcción: 722.90 m² Superficie total de construcción: 7,460.03 m² Intensidad de construcción: 6.62 veces la superficie del predio. Número máximo de niveles sobre desplante: 11 (once) Altura máxima: 27.38 m sobre nivel de banquetta. Cajones de estacionamiento: 52 dentro del predio.	
Derechos: \$32,260.00 Recibo de pago: CV-14560	Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México a 17 de Agosto del 2026 Vigencia: 16 de Agosto 2027
Urb. Nina Carolina Izabal Martínez Directora de Desarrollo Urbano	

Nº 9622

ORIGINAL

CIUDAD NAUCALPAN • CIUDAD NAUCALPAN • CIUDAD NAUCALPAN • CIUDAD NAUCALPAN



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

EXPEDIENTE NO.: DDU/CUS/ 046 /2026

ANTECEDENTES

La suscrita, Urb. Nina Carolina Izabal Martínez en mi carácter de Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Estado de México, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha día primero de Enero del año dos mil veinticinco, en la Primera Sesión solemne de Cabildo, acorde en lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 8 fracción II, 9 fracciones I y VII, 45, 48 fracción I y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos y Municipio expedido por el Lic. Isaac Martín Montoya Márquez, en su calidad de Presidente Municipal, así como por el Lic. Erick Alejandro Morales Velasco, Secretario del Ayuntamiento ambos de Naucalpan de Juárez, México y de conformidad con lo que establecen los artículos 115, fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87, fracción V, 96 Sexies, fracciones III, VI, VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 10, fracción VI, 5, 25, fracción I, 5, 55, 5, 56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 18, 6, fracción II del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, 8, 135, 136, 137 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 143, fracción I y 144, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 42, apartado A, fracción IX, 83 Bando Municipal 2024 de Naucalpan de Juárez, México; 10, 1, 10, 2 fracciones I, XVI, XXVII, XXVIII, XXIX, L, 10, 3 fracción II, inciso b), 10, 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 3, 9, fracciones III, XXX; 10, fracciones IX, XXXI del y 5, fracciones IX, XX, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; por lo cual esta Autoridad en los términos que

anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO, identificada con número de expediente DDU/CUS/028/2026 de fecha 29 de abril del 2026 ante esta autoridad del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

Se hace constar que la solicitud fue acompañada de esta documentación:

Formato de solicitud de Cambio de Uso de Suelo, debidamente requisitado y firmado por el propietario o su representante legal, en este caso por el propietario del inmueble Margarita Eugenia Ruiz Velasco Loperena, ingresado el día 23 de junio del 2026.

Escritura pública de la sucesión testamentaria del señor Raul Guillermo Ruiz de Velasco y Villapaña en favor de los señores Margarita Eugenia Ruiz de Velasco Loperena, Adriana Laura Ruiz de Velasco Loperena y Raul Guillermo Fernando Ruiz, ante Carlos Prieto Aceves Notaría Pública No. 40 de la Ciudad de México, con fecha del 17 de febrero del 2025.

Identificación oficial (INE) de Margarita Eugenia Ruiz de Velasco Loperena (2871776636).

Plano de localización del predio con coordenadas UTM para el proyecto mencionado, en este caso de Fuente de Aguilas No. 234.

Constancia de Alineamiento y Número Oficial DDU/CAN/2620/2026, con fecha de expedición del 13 de julio del 2026.

Cédula Informativa de Zonificación, con número DDU/CIZ/2619/2026 con fecha de expedición del 13 de julio del 2026.

Memoria descriptiva con las características físicas del proyecto mencionado, en este caso de Fuente de Aguilas No. 234.

Anteproyecto arquitectónico impreso, con las especificaciones correspondientes del proyecto mencionado, en este caso de Fuente de Aguilas No. 234.

Estudio de Condiciones Similares y Proporciones del proyecto mencionado, en este caso de Fuente de Aguilas No. 234, firmado por el Ing. Rafael Toledo Sierra con número de Cédula Profesional 5523082.

Recibo de pago del impuesto predial, número 0980385815000000-2600124577 con fecha de 27 de enero del año 2026.

NOTAS

1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez fue aprobado mediante Acuerdo de Cabildo en sesión celebrada el 15 de agosto de 2023, y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de diciembre de 2024.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, esta autorización no implica modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez. Asimismo, con fundamento en el principio de buena fe previsto en el artículo 1.6 del Libro Primero del citado Código, se considera que los datos manifestados en la solicitud para la emisión de esta autorización son ciertos, completos y corresponden al predio de interés. En caso de falsedad, omisión o inexactitud, el titular será sujeto a las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan, conforme al marco jurídico aplicable.

3.- La presente autorización se otorga de manera personal e intransferible al titular señalado en este documento, quedando sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

4.- Esta autorización surtirá efectos legales a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 73 del citado Reglamento municipal.

5.- La presente autorización se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Reglas Generales Aplicables a Condominios, y al acreditarse que el proyecto cumple con las disposiciones aplicables a los condominios verticales de tipo habitacional, en lo referente a dimensiones mínimas de vivienda, superficie, frente y áreas comunes.

6.- La autorización para el cambio de uso de suelo, del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), así como para el cambio en la altura de las edificaciones, surte los mismos efectos que la licencia de uso de suelo y tendrá la vigencia señalada en el artículo 5.56, fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México.

7.- Este documento no acredita la propiedad del predio ni valida las dimensiones, colindancias o superficie del mismo.

8.- La presente autorización no afecta ni limita los derechos legalmente reconocidos a terceros.

9.- La presente autorización no constituye, bajo ninguna circunstancia, permiso ni derecho para realizar construcciones, fusiones, subdivisiones o el desarrollo de cualquier proyecto en el predio objeto de la solicitud. Para tales fines, deberá obtener previamente las autorizaciones y licencias conducentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables ante las autoridades competentes de los ámbitos federal, estatal y municipal.

10.- Cuando el Coeficiente de Ocupación exceda el 80 % de la superficie del predio y no se garantice, como mínimo, un 20 % de Coeficiente de Absorción, ya sea a nivel de banquetta o bajo el nivel de ésta, el proyecto deberá incorporar obligatoriamente sistemas de captación, infiltración y reinserción de aguas pluviales a los mantos acuíferos. Dichos sistemas deberán implementarse mediante infraestructura y tecnologías adecuadas, integrarse al proyecto y acreditarse mediante la documentación técnica correspondiente como requisito para la emisión de las licencias de construcción.

11.- Cualquier modificación, alteración o cambio realizado al proyecto arquitectónico o técnico que contravenga las normas de aprovechamiento autorizadas en este documento, así como a las disposiciones descritas en el presente, dejará de manera automática sin validez ni efectos legales a esta autorización.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES

El titular de la presente autorización deberá entregar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, la siguiente documentación:

1.- Dictamen de Factibilidad Condicionada de Servicios de Agua Potable y Drenaje, en sentido favorable, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) de Naucalpan.

El titular de la autorización contará con un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de emisión del presente documento, para integrar los documentos señalados al expediente correspondiente. El incumplimiento de esta condición dejará sin efectos la presente autorización, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.

952.- 24 agosto.



QR validación firma electrónica
Fecha Firmado:2026-08-24T09:34:48-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
MjAx



dHD5EGvFBNHnboGrSo8EouLvAMyUwz1iJRON4eTV3iRpsWfHUdVyerdXox2K39QPWwKEb43SRsbO4Q5XTe
Mt6yteciP0uD07OSrEk/el1SGgmLuhEUexOMPfeh/GA/Ryrs5FL/skgrVHQ12XmIXx/Cvg4CLxnZEJ5zdnng77blu
3S1CiKtaObkL1X7Sziyi1ZMCrm/bY2KwD2IlgYN2q4t39iXP8EyTckYkpO9Rc/qvcukSrZBYAze84OUztvL9i1YUCu
tZmKdf9Jz5W+Kk9Ao3PIb4Nic2AaDmszslxRbYIXkuCQK/fz+9X8yzcvyAmnAEgU85jqlivqQoUJ0IQNw==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno